

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO-PLENO CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2010.-

En la ciudad de Palma del Río, siendo las diecinueve horas del día veintiocho de octubre del año dos mil diez, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y previa citación en forma legal, el Ayuntamiento-Pleno, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Antonio Ruiz Almenara, y con la asistencia de los Sres. Concejales D^a Natividad Isabel García López, D. José Gamero Ruiz, D^a Ana María Suárez-Varela Guerra, D. Francisco Javier Domínguez Peso, D^a Auria María Expósito Venegas, D^a Antonia Almenara Marín, D. Pedro Velasco Sierra, D^a María Reyes Lopera Delgado, D. Andrés Rey Vera y D^a Noemí Mínguez Lopera, del PSOE; D. Braulio Alfaro González, D^a Antonia González Gamero, D. Gustavo Adolfo Porras Chavarino y D. Juan Carlos Moreno Ruiz de Mier, del PP; D^a. María del Carmen López Rey, D. José Luis Sánchez Ramírez y D. Cecilio José López Chacón, del PA; y D^a Ana Isabel Ramos Rodríguez, de IU-LV-CA. No asisten D. José Miguel Santos Godoy, del PSOE y D. Manuel Romero Domínguez, de IU-LV-CA Asisten la Interventora de Fondos, D^a María Victoria Gómez Muñoz, y la Secretaria General, D^a María Auxiliadora Copé Ortiz, que certifica.

Abierto el acto públicamente por el Sr. Presidente, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

De conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4), PA (2) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria de 29 de julio del 2010, con las siguientes rectificaciones:

En el punto vigésimo noveno (Moción del Grupo Municipal de IU-LV-CA sobre rechazo de los recortes sociales y la reforma laboral y el apoyo a la huelga general del 29 de septiembre), al final del párrafo cuarto, donde dice:

“Por todo lo expuesto, su grupo no apoyará la moción y se abstendrán”

Debe decir:

“Por todo lo expuesto, su grupo no apoyará la moción y votarán en contra”.

SEGUNDO.- Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión:

- Sesión ordinaria de 30 de septiembre del 2010.

SEGUNDO.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

Conforme a lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/86, se da cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión plenaria de carácter ordinario y que resultan ser los siguientes:

Decreto 2365/2010, de 27 de septiembre.- Por el que se deja sin efecto el Decreto 1625/2010 y se inscribe en el Registro Municipal de Demandante de Vivienda Protegida de D. Francisco Leiva Moreno y D^a Sandra María Muñoz Rodríguez.

Decreto 2366/2010, de 27 de septiembre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a Abonos Jiménez, S.L.

Decreto 2367/2010, de 27 de septiembre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Francisco López Guisado.

Decreto 2368/2010, de 28 de septiembre.- De resolución de expediente sancionador por actuación sin licencia en suelo no urbanizable contra los propietarios de la finca registral 15815 sita en el paraje Cortijo Malpica.

Decreto 2369/2010, de 28 de septiembre.- Contestando al recurso presentado por D^a Lourdes Herruzo Muñoz en relación al proceso selectivo de la convocatoria para la contratación laboral temporal de un/a Animador/a Sociocultural, por interinidad (Baja por maternidad y otros).

Decreto 2370/2010, de 28 de septiembre.- Iniciación de expediente sancionador nº 49/26/10, incoado a la entidad Automáticos Siquen, S.L., y tramitado por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en cumplimiento del Convenio de Encomienda de Gestión.

Decreto 2371/2010, de 28 de septiembre.- Fijando los servicios mínimos del Servicio de Ayuda a Domicilio ante la Huelga General convocada por los Sindicatos UGT y CC.OO., para el próximo día 29 de septiembre de 2010.

Decreto 2372/2010, de 28 de septiembre.- Aprobando relación de obligaciones nº 52/2010.

Decreto 2373/2010, de 29 de septiembre.- Concediendo a D^a Amparo Araceli Carmona Rodríguez fraccionamiento de pago por sanción administrativa.

Decreto 2374/2010, de 29 de septiembre.- Aprobando modificación de crédito 18/2010 sobre el Presupuesto Municipal por generación y transferencia.

Decreto 2375/2010, de 29 de septiembre.- Aprobando relación de obligaciones nº 53/2010.

Decreto 2376/2010, de 29 de septiembre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.

Decreto 2377/2010, de 30 de septiembre.- Desestimando anulación por tasas recogida de residuos sólidos y urbanos de varios ejercicios.

Decreto 2378/2010, de 30 de septiembre.- Sobre delegación en la Concejala D^a Auria María Expósito Venegas para la celebración de Matrimonio Civil.

Decreto 2379/2010, de 30 de septiembre.- De contratación laboral temporal de ocho plazas de Peón Auxiliar.

Decreto 2380/2010, de 30 de septiembre.- Sobre licencia de apertura de establecimiento a favor de D. Juan Luis García Martínez.

Decreto 2381/2010, de 30 de septiembre.- Sobre aprobación de certificación primera de las obras de Mejora en la depuración de aguas residuales del Parque Periurbano de Los Cabezos de Palma del Río financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Decreto 2382/2010, de 1 de octubre.- De concesión a D. Francisco Almenara Peso de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores, para el año 2010.

Decreto 2383/2010, de 1 de octubre.- De concesión a Asociación Peña de Dominó Los Naranjales de Palma del Río de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores, para el año 2010.

Decreto 2384/2010, de 1 de octubre.- De concesión a Cafetería Heladería Goya, S.L., de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores, para el año 2010.

Decreto 2385/2010, de 1 de octubre.- De concesión a D^a Amparo Carmona Rodríguez de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores, para el año 2010.

Decreto 2386/2010, de 1 de octubre.- De concesión a D. José Domínguez Gallego de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores, para el año 2010.

Decreto 2387/2010, de 1 de octubre.- De concesión a D. Juan Luis García Martínez de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores, para el año 2010.

Decreto 2388/2010, de 1 de octubre.- De concesión a D. Juan Carlos Gómez Valera de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores, para el año 2010.

Decreto 2389/2010, de 1 de octubre.- De autorización de firma de convenio de colaboración en materia de prácticas profesionales no laborales entre la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo (SAE), la entidad Estudios Formativos del Sur, S.L. y la empresa Ayuntamiento de Palma del Río según Decreto 335/2009.

Decreto 2390/2010, de 1 de octubre.- Sobre contratación menor del suministro de materiales necesarios para el módulo de Fontanería del Taller de Empleo El Pandero (Expediente SU-11-2010).

Decreto 2391/2010, de 1 de octubre.- Sobre contratación menor del suministro de herramientas y maquinarias necesarias para el módulo de Instalaciones y Mantenimiento de Entornos Urbanos del Taller de Empleo El Pandero (Expediente SU-12-2010).

Decreto 2392/2010, de 1 de octubre.- Sobre contratación menor del suministro de herramientas y maquinarias necesarias para el módulo de Instalaciones de Fontanería del Taller de Empleo El Pandero (Expediente SU-13-2010).

Decreto 2393/2010, de 1 de octubre.- Sobre contratación menor del suministro de materiales necesarios para el módulo de Instalaciones Eléctricas del Taller de Empleo El Pandero (Expediente SU-14-2010).

Decreto 2394/2010, de 1 de octubre.- Sobre contratación menor del suministro de materiales necesarios para el módulo de Instalaciones y Mantenimiento de Entornos Urbanos del Taller de Empleo El Pandero (Expediente SU-10-2010).

Decreto 2395/2010, de 1 de octubre.- Aprobando relación de obligaciones nº 54/2010.

Decreto 2396/2010, de 1 de octubre.- Sobre descuento del período de tiempo no trabajado por participación en la Huelga General convocada por los Sindicatos UGT y CC.OO. del día 29 de septiembre de 2010.

Decreto 2397/2010, de 1 de octubre.- De indemnización a D. Santiago Ceballos Estepa por gastos de desplazamiento al Curso de Capacitación para Oficiales de los Cuerpos de la Policía Local.

Decreto 2398/2010, de 1 de octubre.- Sobre descuento del período de tiempo no trabajado por participación en la Huelga General convocada por los Sindicatos UGT y CC.OO. del día 29 de septiembre de 2010.

Decreto 2399/2010, de 1 de octubre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Miguel Fernández Cabrera.

Decreto 2400/2010, de 1 de octubre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D^a María Cumplido Orozco.

Decreto 2401/2010, de 1 de octubre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D^a María Carmen González Rojas.

Decreto 2402/2010, de 1 de octubre.- Concediendo licencia de ocupación, solicitada por D. Francisco Pacheco Barea, para vivienda y local comercial ubicada en C/ Colonia, 4, de Palma del Río.

Decreto 2403/2010, de 4 de octubre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a Comunidad Propietarios Virgen del Rosario núm. 8.

Decreto 2404/2010, de 4 de octubre.- De aprobación del convenio regulador del régimen transitorio de ordenación de la concesión del uso privativo del puesto número 7 del Mercado Municipal de Abastos.

Decreto 2405/2010, de 4 de octubre.- Aprobando la Ayuda Económica Familiar a nombre de D. Pedro Armada García.

Decreto 2406/2010, de 4 de octubre.- Sobre licencia de apertura de establecimiento a favor de D. Miguel Ángel Cabello Bueno.

Decreto 2407/2010, de 4 de octubre.- Sobre licencia de apertura de establecimiento a favor de Peña Bética Virgen de Belén.

Decreto 2408/2010, de 4 de octubre.- Sobre licencia de apertura de establecimiento a favor de D. José Antonio Díaz Muñoz.

Decreto 2409/2010, de 4 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D^a Sofía Fernández Hebles.

Decreto 2410/2010, de 4 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. José Antonio Espejo Barranco.

Decreto 2411/2010, de 4 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de Vegaquivir, S.L.

Decreto 2412/2010, de 4 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Luis Miguel Martín Arriaza.

Decreto 2413/2010, de 4 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco José Moriana Martínez.

Decreto 2414/2010, de 4 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. José Huetto Rueda.

Decreto 2415/2010, de 4 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Miguel Ángel Muñoz Rodríguez.

Decreto 2416/2010, de 4 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de Foto Manuel, S.L.

Decreto 2417/2010, de 4 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Antonio Galisteo Martínez.

Decreto 2418/2010, de 4 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D^a Lourdes González Guzmán.

Decreto 2419/2010, de 4 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Emilio José Pérez Orejuela.

Decreto 2420/2010, de 4 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Manuel Carrera Díaz.

Decreto 2421/2010, de 4 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Madalin Carin Sorin.

Decreto 2422/2010, de 4 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Manuel Sánchez García.

Decreto 2423/2010, de 4 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Manuel Vega Baeza.

Decreto 2424/2010, de 4 de octubre.- Anulando recibo de Agua y Alcantarillado a nombre de D^a Verónica Gómez Osuna.

Decreto 2425/2010, de 4 de octubre.- Devolviendo recibo de Agua y Alcantarillado a nombre de D^a Belén Rodríguez Hebles.

Decreto 2426/2010, de 4 de octubre.- Sobre bonificación del Impuesto de Construcción, Instalaciones y Obra (ICIO) a Buyma Inversiones, S.L.

Decreto 2427/2010, de 4 de octubre.- Aprobando relación de obligaciones nº 55/2010.

Decreto 2428/2010, de 4 de octubre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. José Luis Enríquez Escribano.

Decreto 2429/2010, de 4 de octubre.- Desestimando solicitud de anulación recibo por tasa de recogida de residuos sólidos y urbanos a nombre de D^a Encarnación Olmo Baeza.

Decreto 2430/2010, de 4 de octubre.- Iniciación de expediente sancionador nº 49/7069/09, incoado a la entidad Club de Tenis Decuma, y tramitado por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en cumplimiento del Convenio de Encomienda de Gestión.

Decreto 2431/2010, de 4 de octubre.- Concediendo ayuda en materiales para la reparación urgente de elementos en vivienda habitual, por carecer de recursos económicos, a favor de D^a Josefa Tierno Fernández.

Decreto 2432/2010, de 4 de octubre.- Concediendo ayuda en materiales para la reparación urgente de elementos en vivienda habitual, por carecer de recursos económicos, a favor de D. Juan Enríquez Puerto.

Decreto 2433/2010, de 4 de octubre.- Aprobando la Ayuda Económica Familiar a nombre de D^a Concepción Ávila Cuesta.

Decreto 2434/2010, de 4 de octubre.- Aprobando la Ayuda Económica Familiar a nombre de D^a Yesica Oliva Losada.

Decreto 2435/2010, de 4 de octubre.- Aprobando la Ayuda Económica Familiar a nombre de D. David Lapuente Romero.

Decreto 2436/2010, de 4 de octubre.- Aprobando la Ayuda Económica Familiar a nombre de D^a María del Mar Lopera González.

Decreto 2437/2010, de 5 de octubre.- Resolviendo solicitudes de Formación Profesional de funcionarios y personal laboral al servicio del Ayuntamiento al amparo del Acuerdo General.

Decreto 2438/2010, de 5 de octubre.- De aprobación liquidaciones del Impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Decreto 2439/2010, de 5 de octubre.- Contratación del servicio consistente en la redacción de proyecto básico y de ejecución y dirección de las obras de construcción kiosco-bar en el Parque Ribera de los Niños.

Decreto 2440/2010, de 5 de octubre.- Aprobando modificación de crédito 19/2010 sobre el Presupuesto Municipal por generación, transferencia y ampliación.

Decreto 2441/2010, de 5 de octubre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Fernando Alexi Jiménez Naranjo.

Decreto 2442/2010, de 6 de octubre.- Sobre contratación menor de las obras de Alumbrado público y pavimentación en el Polígono Industrial Mataché, Fase II de Palma del Río (Córdoba).

Decreto 2443/2010, de 6 de octubre.- De validación de procedimiento de adjudicación de obras, y aplicación presupuestaria, de la subvención otorgada por el Ministerio de Política Territorial, por Resolución de 23/06/2010 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial – Dirección General de Cooperación Local – Orden TER/1005/2010, de 22 de abril) para cofinanciar (al 43,43%) el Proyecto 3748

Protección de taludes y reposición de la conducción de agua potable a El Rincón de Palma del Río (Córdoba). Expediente de obra menor número OB-38/2010.

Decreto 2444/2010, de 6 de octubre.- De validación de procedimiento de adjudicación de obras, y aplicación presupuestaria, de la subvención otorgada por el Ministerio de Política Territorial, por Resolución de 23/06/2010 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial – Dirección General de Cooperación Local – Orden TER/1005/2010, de 22 de abril) para cofinanciar (al 43,43%) el Proyecto 3748 Protección de escollera del Camino El Carrascalejo de Palma del Río (Córdoba). Expediente de obra menor número OB-39/2010.

Decreto 2445/2010, de 6 de octubre.- De validación de procedimiento de adjudicación de obras, y aplicación presupuestaria, de la subvención otorgada por el Ministerio de Política Territorial, por Resolución de 23/06/2010 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial – Dirección General de Cooperación Local – Orden TER/1005/2010, de 22 de abril) para cofinanciar (al 43,43%) el Proyecto 2576 Subsanación de desperfectos en el edificio de la Casa de la Juventud de Palma del Río (Córdoba). Expediente de obra menor número OB-41/2010.

Decreto 2446/2010, de 6 de octubre.- De validación de procedimiento de adjudicación de obras, y aplicación presupuestaria, de la subvención otorgada por el Ministerio de Política Territorial, por Resolución de 23/06/2010 de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial – Dirección General de Cooperación Local – Orden TER/1005/2010, de 22 de abril) para cofinanciar (al 43,43%) el Proyecto 2619 Subsanación de desperfectos en el edificio Correos de Palma del Río (Córdoba). Expediente de obra menor número OB-42/2010.

Decreto 2447/2010, de 6 de octubre.- Sobre adjudicación provisional de la concesión del uso privativo de un inmueble situado en C/ Plata, 2, destinado a centro de impartición del Primer Ciclo de Educación Infantil (niños y niñas de hasta 3 años de edad). (Expediente BI-14/10).

Decreto 2448/2010, de 6 de octubre.- Concediendo licencia de ocupación, solicitada por I.E.S. Antonio Gala, para ampliación del I.E.S. Antonio Gala, ubicada en Avda. de la Paz, s/n, de Palma del Río.

Decreto 2449/2010, de 6 de octubre.- Aprobando relación de obligaciones nº 56/2010.

Decreto 2450/2010, de 6 de octubre.- Sobre aprobación de certificación única de las obras de Mejora del camino rural El Rincón en el término municipal de Palma del Río financiadas con la Consejería de Agricultura y Pesca y la Diputación de Córdoba.

Decreto 2451/2010, de 7 de octubre.- Sobre delegación en la Concejala D^a Ana Isabel Ramos Rodríguez para la celebración de Matrimonio Civil.

Decreto 2452/2010, de 7 de octubre.- Sobre delegación en la Concejala D^a María Reyes Lopera Delgado para la celebración de Matrimonio Civil.

Decreto 2453/2010, de 7 de octubre.- Sobre delegación en el Tercer Teniente de Alcalde D. José Gamero Ruiz para la celebración de Matrimonio Civil.

Decreto 2454/2010, de 7 de octubre.- De concesión a D^a Obdulia Jiménez Acosta de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores, para el año 2010.

Decreto 2455/2010, de 7 de octubre.- De concesión a La Cervecería, C.B., de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores, para el año 2010.

Decreto 2456/2010, de 7 de octubre.- De concesión a D. Manuel López Montero de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores, para el año 2010.

Decreto 2457/2010, de 7 de octubre.- De concesión a D. Francisco Millán Selfa de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores, para el año 2010.

Decreto 2458/2010, de 7 de octubre.- De concesión a D. Moisés Peña Agea de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores, para el año 2010.

Decreto 2459/2010, de 7 de octubre.- De concesión a Pizzería Michelangelo, C.B., de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores, para el año 2010.

Decreto 2460/2010, de 7 de octubre.- De concesión a D^a Carmen Regal Rodríguez de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores, para el año 2010.

Decreto 2461/2010, de 7 de octubre.- De concesión a D. Juan Alfonso Rodríguez Belmonte de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores, para el año 2010.

Decreto 2462/2010, de 7 de octubre.- Resolviendo el procedimiento de concesión de subvención nominativa a la Parroquia de San Francisco para la restauración de las capillas laterales y campanas.

Decreto 2463/2010, de 7 de octubre.- De admisión a trámite del proyecto de actuación presentado por Tiromalpica, S.L., para la implantación de un área de entretenimiento y cuidado de animales domésticos, en parcela 251 del Polígono 7, Diseminados 32 de La Algaba, de este término municipal.

Decreto 2464/2010, de 7 de octubre.- De asignación individualizada de Complementos de Productividad Asistencia, a Funcionarios y Personal Laboral del Iltre. Ayuntamiento, correspondiente a la asistencia de septiembre, con incidencia en la nómina de octubre de 2010.

Decreto 2465/2010, de 7 de octubre.- De asignación de componente variable del Complemento Específico por efectiva realización de Servicios Ordinarios (Otros conceptos complementarios) a Funcionarios correspondientes al mes de septiembre de 2010.

Decreto 2466/2010, de 7 de octubre.- Concediendo ayuda en materiales para la reparación urgente de elementos en vivienda habitual, por carecer de recursos económicos, a favor de D^a María del Carmen González Algarrada.

Decreto 2467/2010, de 7 de octubre.- Concediendo ayuda en materiales para la reparación urgente de elementos en vivienda habitual, por carecer de recursos económicos, a favor de Comunidad de Vecinos Virgen de Belén.

Decreto 2468/2010, de 7 de octubre.- Concediendo ayuda en materiales para la reparación urgente de elementos en vivienda habitual, por carecer de recursos económicos, a favor de D. Juan Rodríguez Barraza.

Decreto 2469/2010, de 7 de octubre.- Concediendo ayuda en materiales para la reparación urgente de elementos en vivienda habitual, por carecer de recursos económicos, a favor de D. Consuelo Sánchez Jiménez.

Decreto 2470/2010, de 7 de octubre.- Concediendo ayuda en materiales para la reparación urgente de elementos en vivienda habitual, por carecer de recursos económicos, a favor de D^a Antonia Sánchez Hens.

Decreto 2471/2010, de 7 de octubre.- Concediendo reserva exclusiva de aparcamiento para minusválido para el vehículo matrícula 9182-DZY, solicitada por D. Ángel Cabrera Almenara.

Decreto 2472/2010, de 7 de octubre.- Concediendo placa de cochera particular, solicitada por D. Manuel Pérez Cabrera.

Decreto 2473/2010, de 7 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Eduardo Giráldez Tejada.

Decreto 2474/2010, de 7 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Sergio Domínguez Pérez.

Decreto 2475/2010, de 7 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D^a María del Carmen Ruiz Jiménez.

Decreto 2476/2010, de 7 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Adolfo González Fuentes.

Decreto 2477/2010, de 7 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D^a Encarnación Martínez Parra.

Decreto 2478/2010, de 7 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D^a Isabel María Domínguez Alcaraz.

Decreto 2479/2010, de 7 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Rafael Cuadros Galey.

Decreto 2480/2010, de 7 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Pablo Serrano García.

Decreto 2481/2010, de 7 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D^a Ana Purificación Sánchez Martínez.

Decreto 2482/2010, de 7 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de Palma Comunicaciones, S.L.

Decreto 2483/2010, de 7 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Antonio Díaz Caro.

Decreto 2484/2010, de 7 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Antonio José Domínguez Alcaraz.

Decreto 2485/2010, de 7 de octubre.- De inadmisión a trámite de la solicitud de revisión de oficio del Decreto nº 2195/2009, de 11 de agosto, formulada por D^a María del Mar León Serrano, en representación de Hispania Sur de Inversiones, S.L. y de D. Jesús Rodríguez Cobos.

Decreto 2486/2010, de 7 de octubre.- De revocación del Decreto 380/2008, de 14 de febrero, de resolución de expediente disciplinario incoado a D. Antonio Sánchez Avilés, funcionario del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Palma del Río, por incidencias en el cumplimiento y prestación de servicios extraordinarios instados por la Alcaldía.

Decreto 2487/2010, de 7 de octubre.- Aprobando relación de obligaciones nº 57/2010.

Decreto 2488/2010, de 7 de octubre.- Anulando recibo de Agua y Alcantarillado a nombre de D^a Jacinta García Blanes.

Decreto 2489/2010, de 7 de octubre.- Sobre contratación menor del suministro de equipamiento deportivo atletismo para la pista de atletismo de la zona polideportiva El Panderero de Palma del Río (Expediente SU-03/2010).

Decreto 2490/2010, de 8 de octubre.- Aprobando la Ayuda Económica Familiar a nombre de D^a Isabel María Zapata Caballero.

Decreto 2491/2010, de 8 de octubre.- Aprobando la Ayuda Económica Familiar a nombre de D^a Rocío Ávila Tirado.

Decreto 2492/2010, de 8 de octubre.- Aprobando la Ayuda Económica Familiar a nombre de D^a Manuela Ballesteros Morcillo.

Decreto 2493/2010, de 8 de octubre.- Aprobando la Ayuda Económica Familiar a nombre de D^a Rosario Mateo Moreno.

Decreto 2494/2010, de 8 de octubre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Juan Miguel Romero Lerma.

Decreto 2495/2010, de 8 de octubre.- Por el que se declara extinguida la concesión del uso privativo del quiosco número 8 del Paseo Alfonso XIII.

Decreto 2496/2010, de 8 de octubre.- Anulando recibos de Agua y Alcantarillado a nombre de Sociedad Deportiva Cultural Sayonara.

Decreto 2497/2010, de 8 de octubre.- Adjudicación provisional del procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente de las obras de Reparación del colector de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) en el Camino de El Corvo de Palma del Río (Córdoba) financiadas mediante el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA 2010). (Expediente OB-37/2010).

Decreto 2498/2010, de 11 de octubre.- Aprobando el Padrón de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública (entrada de vehículos a través de las aceras) correspondiente al ejercicio 2010.

Decreto 2499/2010, de 11 de octubre.- De incoación de expediente para el otorgamiento del título de Hijo Adoptivo de esta ciudad a D. Ramón López López.

Decreto 2500/2010, de 11 de octubre.- De incoación de expediente para el otorgamiento del título de Hijo Adoptivo de esta ciudad a D. Teodoro González Lorenzo.

Decreto 2501/2010, de 11 de octubre.- De incoación de expediente para el otorgamiento del título de Hijo Adoptivo de esta ciudad a D. José Lorenzo Rodrigo Sales.

Decreto 2502/2010, de 11 de octubre.- De reconocimiento de obligaciones, aprobación de gastos y aplicación de la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Córdoba, para la reparación de daños en caminos rurales, en episodios de grave riesgo de naturaleza catastrófica por los desbordamientos de los ríos Genil y Guadalquivir, y fuertes precipitaciones generalizadas en el término municipal, en diciembre 2009-marzo 2010.

Decreto 2503/2010, de 11 de octubre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D^a Rogelia Castro Pérez.

Decreto 2504/2010, de 13 de octubre.- De aprobación provisional del Plan Parcial del Sector SUS/NE-3-14 del PGOU de esta ciudad.

Decreto 2505/2010, de 13 de octubre.- Sobre extinción por renuncia de la licencia municipal para el ejercicio del comercio ambulante de D. Salvador Carroza Porras.

Decreto 2506/2010, de 13 de octubre.- Aprobando relación de obligaciones nº 58/2010.

Decreto 2507/2010, de 13 de octubre.- Devolviendo tasa por cédula urbanística a la empresa Berduga, S.A.

Decreto 2508/2010, de 13 de octubre.- Devolviendo recibo de Agua y Alcantarillado a nombre de D. Pedro Baena Verdejo.

Decreto 2509/2010, de 13 de octubre.- Sobre delegación en la Concejala D^a Ana María Suárez-Varela Guerra, para que asista a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Decreto 2510/2010, de 13 de octubre.- Sobre anulación recibo por tasa de recogida de residuos sólidos y urbanos a nombre de D. Juan Fernández Muñoz.

Decreto 2511/2010, de 13 de octubre.- Sobre devolución recibo por tasa de recogida de residuos sólidos y urbanos a nombre de D. Juan Fernández Muñoz.

Decreto 2512/2010, de 13 de octubre.- Concediendo baja recibo por tasa de recogida de residuos sólidos y urbanos a nombre de D. Ramón Velasco Figueroa, en representación de D. Miguel Vargas Molina.

Decreto 2513/2010, de 13 de octubre.- Sobre anulación recibo por tasa de recogida de residuos sólidos y urbanos a nombre de D. Humberto David Adorna Cabeza.

Decreto 2514/2010, de 13 de octubre.- Sobre anulación recibo por tasa de recogida de residuos sólidos y urbanos a nombre de D^a María Ángeles Ros Jiménez.

Decreto 2515/2010, de 13 de octubre.- Devolviendo recibo de entrada de vehículos a nombre de D. Juan Torres Laguna.

Decreto 2516/2010, de 13 de octubre.- Devolviendo recibo de entrada de vehículos a nombre de D. José Antonio Ruiz Franco.

Decreto 2517/2010, de 13 de octubre.- Devolviendo recibo de entrada de vehículos a nombre de D. José Antonio Heredia Valenzuela.

Decreto 2518/2010, de 13 de octubre.- Desestimando anulación recibos residuos sólidos urbanos a D. Manuel Aguilar Fortea.

Decreto 2519/2010, de 14 de octubre.- De inicio de expediente de calificación ambiental del establecimiento sito en Pabellón de Albero del Paseo Alfonso XIII, destinado a bar con música.

Decreto 2520/2010, de 14 de octubre.- De inicio de expediente de calificación ambiental del establecimiento sito en Carretera de Palma del Río a Fuente Palmera (C.P.-214). P. K. 2,5, destinado a ampliación de central hortofrutícola.

Decreto 2521/2010, de 14 de octubre.- De autorización de transporte urbano a Auto-Transportes San Sebastián, S.A.

Decreto 2522/2010, de 14 de octubre.- Aprobando el padrón de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial de la vía pública (Mercadillo) correspondiente al 3º Trimestre de 2010.

Decreto 2523/2010, de 14 de octubre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Rafael Cabrera Almenara.

Decreto 2524/2010, de 14 de octubre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Carmelo Gómez Godoy.

Decreto 2525/2010, de 14 de octubre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D^a Laura Mohedano Dugo.

Decreto 2526/2010, de 14 de octubre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. José Francisco Sánchez López.

Decreto 2527/2010, de 14 de octubre.- De iniciación de expediente sancionador a D. Francisco Moreno Castro, titular del DNI 80.135.311-E, por infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Decreto 2528/2010, de 14 de octubre.- De iniciación de expediente sancionador a D. Juan Antonio Páez Rodríguez, titular del DNI 41.509.785-Y, por infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Decreto 2529/2010, de 14 de octubre.- De iniciación de expediente sancionador a D. José Martínez Díaz, titular del DNI 75.665.783-S, por infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Decreto 2530/2010, de 14 de octubre.- Denegando placa de cochera particular, solicitada por D^a Esther Ortuño Gutiérrez.

Decreto 2531/2010, de 14 de octubre.- Denegando placa de cochera particular, solicitada por D. Enrique Manuel Aguilar González.

Decreto 2532/2010, de 14 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Manuel Fuentes Ortega.

Decreto 2533/2010, de 14 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Federico Losada Porras.

Decreto 2534/2010, de 14 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Juan Manuel Jiménez Álvarez.

Decreto 2535/2010, de 14 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Marco Antonio López García.

Decreto 2536/2010, de 14 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Manuel Reyes Torres.

Decreto 2537/2010, de 14 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Salvador Martín Torres.

Decreto 2538/2010, de 14 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. José Manuel Conde Fernández.

Decreto 2539/2010, de 14 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Manuel Ríos Calzado.

Decreto 2540/2010, de 14 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. José Antonio Capón Jiménez.

Decreto 2541/2010, de 14 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Servando Javier Gamero Ruiz.

Decreto 2542/2010, de 14 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Alonso Rodríguez Fernández.

Decreto 2543/2010, de 14 de octubre.- Sobre concesión de licencia municipal para el ejercicio del comercio ambulante de D. Josay Carroza Cádiz.

Decreto 2544/2010, de 14 de octubre.- Anulando recibos de Agua y Alcantarillado a nombre de D. Juan Antonio Almenara Martos.

Decreto 2545/2010, de 14 de octubre.- Anulando recibos de Agua y Alcantarillado a nombre de D. Pedro Gamero Sánchez.

Decreto 2546/2010, de 15 de octubre.- Sobre anulación recibo por tasa de recogida de residuos sólidos y urbanos a nombre de D^a María Ángeles López Morales, en representación de D. Francisco López Jiménez.

Decreto 2547/2010, de 15 de octubre.- Concediendo devolución importe recibos por tasa de recogida de residuos sólidos y urbanos a nombre de D^a María Ángeles López Morales, en representación de D. Francisco López Jiménez.

Decreto 2548/2010, de 15 de octubre.- Denegando la prestación de Ayuda a Domicilio, en la modalidad de carácter doméstico y personal a D. Antonio Montesinos Caro.

Decreto 2549/2010, de 15 de octubre.- Denegando la prestación de Ayuda a Domicilio, en la modalidad de carácter doméstico y personal a D. Antonio Cárdenas Domínguez.

Decreto 2550/2010, de 15 de octubre.- Concediendo la prestación de Ayuda a Domicilio, en la modalidad de carácter doméstico y personal a D^a Luisa Serrano López.

Decreto 2551/2010, de 15 de octubre.- Sobre aprobación de tercera certificación y última de las obras de Mejora en la Casa de la Cultura de Palma del Río (Córdoba) financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Decreto 2552/2010, de 15 de octubre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Santiago Palma Manzano.

Decreto 2553/2010, de 15 de octubre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D^a Juana Tejero Álvarez.

Decreto 2554/2010, de 15 de octubre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Manuel Zamora Fuentes.

Decreto 2555/2010, de 15 de octubre.- Sobre otorgamiento de licencia de obras a D. Antonio Martín Mancilla.

Decreto 2556/2010, de 15 de octubre.- Sobre aprobación de primera certificación de las obras de Dotación integral de infraestructuras de accesibilidad

urbana, abastecimientos, saneamiento y sistema de ahorro energético de la C/ Manga de Gabán financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Decreto 2557/2010, de 15 de octubre.- Aprobando la Ayuda Económica Familiar a nombre de D^a Dolores Reyes Cortés.

Decreto 2558/2010, de 15 de octubre.- Sobre delegación de firma en la Concejala, D^a Auria María Expósito Venegas, para la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Palma del Río y la Diputación de Córdoba, en aplicación del artículo 38.4,B) de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decreto 2559/2010, de 15 de octubre.- Adjudicación definitiva del procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente de las obras de Construcción de comedor Colegio Público C.E.I.P. Ferrobús de Palma del Río (Córdoba) (Fase II) financiadas mediante el Programa de Transición al Empleo de la Junta de Andalucía (PROTEJA 2010). (Expediente OB-35/2010).

Decreto 2560/2010, de 18 de octubre.- De cambio de titularidad de la autorización para el aprovechamiento de uso privativo del dominio público de plaza de garaje.

Decreto 2561/2010, de 18 de octubre.- De cambio de titularidad de la autorización para el aprovechamiento de uso privativo del dominio público de plaza de garaje.

Decreto 2562/2010, de 18 de octubre.- De cambio de titularidad de la autorización para el aprovechamiento de uso privativo del dominio público de plaza de garaje.

Decreto 2563/2010, de 18 de octubre.- De cambio de titularidad de la autorización para el aprovechamiento de uso privativo del dominio público de plaza de garaje.

Decreto 2564/2010, de 18 de octubre.- Devolviendo recibo de Agua y Alcantarillado a nombre de D. Rafael Gómez Rodríguez.

Decreto 2565/2010, de 18 de octubre.- De concesión de autorización temporal para ocupación de vía pública por la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC).

Decreto 2566/2010, de 18 de octubre.- Sobre aprobación de modificación de las obras de Mejora y conservación del espacio natural protegido Parque Periurbano Los Cabezos financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Decreto 2567/2010, de 18 de octubre.- Sobre aprobación de modificación de obra de las obras de Eliminación de barreras arquitectónicas de espacios públicos del casco urbano de Palma del Río financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Decreto 2568/2010, de 18 de octubre.- Sobre aprobación de modificación de obra de las obras de Dotación integral de infraestructuras de accesibilidad urbana, abastecimientos, saneamiento y sistema de ahorro energético de la C/ Arquito financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Decreto 2569/2010, de 18 de octubre.- Aprobando la Ayuda Económica Familiar a nombre de D^a Belén Ríos Pérez.

Decreto 2570/2010, de 18 de octubre.- Concediendo placa de cochera particular, solicitada por D. Diego M. Ariza Contreras.

Decreto 2571/2010, de 18 de octubre.- De resolución de expediente sancionador a D. Rafael Montero León, titular del DNI 75.618.734-R, por infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Decreto 2572/2010, de 18 de octubre.- De finalización de expediente sancionador a D. Adolfo Gallardo Carrasco, titular del DNI nº 29.953.631-H, por infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Decreto 2573/2010, de 18 de octubre.- Concediendo licencia de ocupación, solicitada por D^a Pilar María Rosa Muñoz, para adecuación de local para uso de floristería, ubicada en Plaza San Francisco, s/n, de Palma del Río.

Decreto 2574/2010, de 18 de octubre.- Concediendo licencia de ocupación, solicitada por D^a Yolanda Sánchez Arroyo, para adecuación de local a venta de ropa infantil, ubicada en Avda. Santa Ana, 40, de Palma del Río.

Decreto 2575/2010, de 18 de octubre.- Sobre aprobación de certificación tercera y última de las obras de Eficiencia energética, renovación y remodelación del alumbrado público de la Barriada Dragados de Palma del Río financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Decreto 2576/2010, de 18 de octubre.- De resolución de inscripción en el Registro Municipal de Demandante de Vivienda Protegida de D. Raúl León Espejo y D^a Ángeles María González González.

Decreto 2577/2010, de 18 de octubre.- Sobre contratación menor de las obras de Urbanización de tramo Norte de la Calle Segunda del Núcleo Urbano El Calonge en Palma del Río (Córdoba).

Decreto 2578/2010, de 18 de octubre.- Sobre segunda y última prórroga del contrato para la prestación del servicio de retirada, transporte y labores de descontaminación de los vehículos abandonados depositados en el depósito municipal de vehículos (Expediente SE-02/2007).

Decreto 2579/2010, de 19 de octubre.- De concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios a Funcionarios y Empleados en el tercer trimestre (julio/septiembre) de 2010.

Decreto 2580/2010, de 19 de octubre.- De rectificación de error material advertido en el Decreto nº 2494/2010, de 8 de octubre, por el que se otorga licencia de obras a D. Juan Miguel Romero Lerma.

Decreto 2581/2010, de 19 de octubre.- Designando miembros de la Comisión Mixta encargada de la selección del alumnado trabajador y del personal directivo, docente y de apoyo de la Escuela Taller Palmaturismo.

Decreto 2582/2010, de 19 de octubre.- De iniciación de expediente sancionador a D^a Nieves Domínguez López, DNI 75.665.793-W, por infracción a la Ordenanza municipal sobre la tenencia de animales domésticos en el término municipal de Palma del Río.

Decreto 2583/2010, de 19 de octubre.- De iniciación de expediente sancionador a D. Juan Doménech Orozco, DNI 30.534.530-Y, por infracción a la Ordenanza municipal sobre la tenencia de animales domésticos en el término municipal de Palma del Río.

Decreto 2584/2010, de 19 de octubre.- De iniciación de expediente sancionador a D. Raúl Muñoz Ortega, DNI 80.145.462-F, por infracción a la Ordenanza municipal sobre la tenencia de animales domésticos en el término municipal de Palma del Río.

Decreto 2585/2010, de 19 de octubre.- De iniciación de expediente sancionador a D^a Belén Montero Morales, DNI 80.135.230-X, por infracción a la Ordenanza municipal sobre la tenencia de animales domésticos en el término municipal de Palma del Río.

Decreto 2586/2010, de 19 de octubre.- De iniciación de expediente sancionador a D. Pablo Heredia Muros, DNI 17.473.551-Z, por infracción a la Ordenanza municipal sobre la tenencia de animales domésticos en el término municipal de Palma del Río.

Decreto 2587/2010, de 19 de octubre.- De iniciación de expediente sancionador a D. Adrián Martínez Cuevas, DNI 80.165.499-B, por infracción a la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Decreto 2588/2010, de 19 de octubre.- De resolución de expediente sancionador a D. Emilio Cortés Cortés, titular del DNI nº 49.032.281-F, por infracción a la Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos en el término municipal de Palma del Río.

Decreto 2589/2010, de 19 de octubre.- Requerimiento previo a la vía contencioso-administrativa contra la Resolución de la Directora General de Regadíos de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, de fecha 14 de septiembre de 2010, recaída en el Expediente AI/14/2010/048.

Decreto 2590/2010, de 19 de octubre.- De concesión de autorización temporal para instalación de puestos de castañas en la vía pública.

Decreto 2591/2010, de 19 de octubre.- Aprobando relación de obligaciones nº 59/2010.

Decreto 2592/2010, de 19 de octubre.- De solicitud al Instituto Andaluz de Reforma Agraria de valoración de terrenos pertenecientes a la finca Guzmán de Palma del Río, para la ejecución de proyectos de interés local y/o general, relativos a fuentes de energía renovables.

Decreto 2593/2010, de 20 de octubre.- Sobre aprobación de modificación de obra de las obras de Dotación integral de infraestructuras de accesibilidad urbana, abastecimientos, saneamiento y sistema de ahorro energético de la C/ San Nicolás financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Decreto 2594/2010, de 20 de octubre.- De terminación del procedimiento a causa de renuncia del interesado al expediente de responsabilidad patrimonial (15/2010) interpuesto por D. Jorge Palma González.

Decreto 2595/2010, de 20 de octubre.- De aprobación del curso de formación para la utilización de un lenguaje no sexista en el Ayuntamiento de Palma del Río "Uso del lenguaje no sexista. Práctica y Normativa".

Decreto 2596/2010, de 20 de octubre.- Sobre aprobación del modificación de las obras de Infraestructuras para ampliación de accesos a Red Wifi municipal de telecomunicaciones para edificios, instalaciones y servicios públicos urbanos de Palma del Río financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Decreto 2597/2010, de 20 de octubre.- Sobre aprobación de certificación tercera y última de las obras de Eficiencia energética, renovación y remodelación del alumbrado público de la Barriada San Francisco de Palma del Río financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Decreto 2598/2010, de 20 de octubre.- Sobre aprobación del modificación de las obras de Mejora en la eficiencia de la red de abastecimiento de agua potable de los núcleos diseminados Malpica y Arriel de Palma del Río financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

Decreto 2599/2010, de 20 de octubre.- Aprobando relación de obligaciones nº 60/2010.

Decreto 2600/2010, de 20 de octubre.- De aprobación y anulación de liquidaciones del Impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Decreto 2601/2010, de 21 de octubre.- Aprobando la Ayuda Económica Familiar a nombre de D. Carmelo Martínez Fernández.

Decreto 2602/2010, de 21 de octubre.- Aprobando la Ayuda Económica Familiar a nombre de D^a María Salud Sánchez Bajo.

Decreto 2603/2010, de 21 de octubre.- Sobre delegación en el Concejal D. José Miguel Santos Godoy para la celebración de Matrimonio Civil.

Decreto 2604/2010, de 21 de octubre.- Denegando placa de cochera particular, solicitada por D. Antonio Jesús López Godoy.

Decreto 2605/2010, de 21 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de Cornejo Regal, S.A.

Decreto 2606/2010, de 21 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Hamid El Arfaqui.

Decreto 2607/2010, de 21 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Vicente Linares Leonés.

Decreto 2608/2010, de 21 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Juan Robledo Moreno.

Decreto 2609/2010, de 21 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de Tierras Loreñas, S.L.

Decreto 2610/2010, de 21 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D^a Alicia Alconchel Cabezas.

Decreto 2611/2010, de 21 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Iván Jiménez Losada.

Decreto 2612/2010, de 21 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de Operdecor, S.L.

Decreto 2613/2010, de 21 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Fermín Muñoz León.

Decreto 2614/2010, de 21 de octubre.- Concediendo ayuda en materiales para la reparación urgente de elementos en vivienda habitual, por carecer de recursos económicos, a favor de D^a Lucía Enríquez González.

Decreto 2615/2010, de 21 de octubre.- Concediendo ayuda en materiales para la reparación urgente de elementos en vivienda habitual, por carecer de recursos económicos, a favor de D^a Azucena Fernández Álvarez.

Decreto 2616/2010, de 21 de octubre.- Sobre anulación recibo por tasa de recogida de residuos sólidos y urbanos a nombre de D^a María Soria Caballero.

Decreto 2617/2010, de 21 de octubre.- De asignación individualizada del Complemento de Productividad vinculada al puesto, de Personal del Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2010.

Decreto 2618/2010, de 21 de octubre.- De contratación laboral temporal de un Oficial y dos Peones Albañil, para el Plan de Empleo Municipal Urbanización de calle de acceso a diversas instalaciones deportivas.

Decreto 2619/2010, de 22 de octubre.- Sobre anulación recibo por tasa de recogida de residuos sólidos y urbanos a nombre de D. Juan Sánchez Martínez.

Decreto 2620/2010, de 22 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Osvaldo Dos Santos.

Decreto 2621/2010, de 22 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Francisco Solano Ramírez Gallego.

Decreto 2622/2010, de 22 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Antonio Zamora Sánchez.

Decreto 2623/2010, de 22 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D^a María Victoria Cousinou Mohedano.

Decreto 2624/2010, de 22 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D^a María Susana Chacón Liñán.

Decreto 2625/2010, de 22 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Miguel Ángel Ríos Merino.

Decreto 2626/2010, de 22 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Víctor Manuel Carranza López.

Decreto 2627/2010, de 22 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Mustafá Marian.

Decreto 2628/2010, de 22 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Daniel Carrillo Perles.

Decreto 2629/2010, de 22 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Rafael Reyes Reyes.

Decreto 2630/2010, de 22 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D^a Consuelo López Salvador.

Decreto 2631/2010, de 22 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D^a María Sánchez Zamora.

Decreto 2632/2010, de 22 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de D. Rafael Aliaga Guerrero.

Decreto 2633/2010, de 22 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de Pasamanería Martínez, S.L.

Decreto 2634/2010, de 22 de octubre.- Sobre infracción de tráfico de Snack Ventures, S.A.

Decreto 2635/2010, de 25 de octubre.- Aprobando devolución tasas del recibo de Agua y Alcantarillado a nombre de D^a Mercedes López Aguilera, con DNI n^o 29.988.504-T.

Decreto 2636/2010, de 25 de octubre.- Devolviendo tasas del recibo de Agua y Alcantarillado a nombre de D. Manuel Rodríguez León, con DNI n^o 29.860.239-Y.

Decreto 2637/2010, de 25 de octubre.- Desestimando solicitud de revisión de factura de los recibos de Agua y Alcantarillado del 4^o trimestre de 2009 y 1^o trimestre de 2010 a Palma Semillas y Agroquímicos, S.L.

Decreto 2638/2010, de 25 de octubre.- Aprobando modificación de crédito 21/2010 sobre el Presupuesto Municipal por generación y transferencia.

Decreto 2639/2010, de 25 de octubre.- Sobre licencia de apertura de establecimiento a favor de Zamexfruit, S.L.L.

Decreto 2640/2010, de 25 de octubre.- Sobre licencia de apertura de establecimiento a favor de Petroterra Oil, S.L.

Decreto 2641/2010, de 25 de octubre.- Sobre anulación recibo por tasa de recogida de residuos sólidos y urbanos a nombre de Talleres Castellano, S.L., representado por D. Antonio Castellano Rodríguez.

Decreto 2642/2010, de 25 de octubre.- Convocando sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para el día 28 de octubre de 2010.

Decreto 2643/2010, de 25 de octubre.- De concesión de autorización para la celebración de fiesta lúdico-infantil en la vía pública.

Decreto 2644/2010, de 25 de octubre.- Convocando sesión ordinaria del Ayuntamiento–Pleno para el día 28 de octubre de 2010.

TERCERO.- APROBACIÓN DE LA NOMINACIÓN DE LA GLORIETA SITUADA EN LA CONFLUENCIA DE GRAN VÍA AULIO CORNELIO PALMA CON AVDA. FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE Y CTRA. DE FUENTE PALMERA, COMO GLORIETA “VENCER Y VIVIR” Y COLOCACIÓN DE PLACA CONMEMORATIVA.-

En este punto, y siendo las 19,10 horas, se incorpora a la sesión el Sr. López Chacón.

La Sra. Almenara Marín informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo, fruto de una petición de la asociación de lucha contra el cáncer, para rotular una plaza o colocar placa, etc., desde la Delegación de Salud y por ende de la Alcaldía les pareció una idea magnífica de apoyo a los que sufren esta enfermedad tanto a los que lo han superado como a los que no, por tanto proponen la nominación de esta glorieta.

La Sra. Ramos Rodríguez quiere mostrar su homenaje a estas personas que han luchado para superar la enfermedad y también a las que han quedado por el camino.

La Sra. López Rey manifiesta la buena labor social que esta asociación realiza y el gesto importante para las personas que padecen esta enfermedad.

El Sr. Alfaro González felicita a la asociación de Lucha Contra el Cáncer y a la Agrupación Local de Palma del Río rotulando esta glorieta emblemática en Palma del Río.

El Sr. Alcalde se suma a todos estos apoyos manifestando que en un primer momento se va a colocar esta placa conmemorativa y posteriormente un monumento, se hará un concurso de ideas para hacer algo emblemático a esta causa. Agradece a la Agrupación Local de Palma del Río su lucha por minimizar el impacto de esta enfermedad y la concienciación en la prevención.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Bienestar Social de 19 de octubre del 2010, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobación de dar el nombre "Vencer y Vivir" a la Glorieta situada en la confluencia de Gran Vía Aulio Cornelio Palma, Avenida Félix Rodríguez de la Fuente y Carretera de Fuente Palmera, así como colocar en la misma una Placa Conmemorativa.

CUARTO.- BONIFICACIÓN IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS A D. ANTONIO JOSÉ FERRARI SALDAÑA.-

El Sr. Alcalde informa del contenido del expediente administrativo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 21 de octubre del 2010, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Conceder a D. Antonio Ferrari Saldaña, con N.I.F. 80.135.680-T, una bonificación en la liquidación practicada en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras sobre Proyecto de Reforma de la vivienda sita en C/ Las Pilas, nº 3, del 95% y la deducción del 50% de la tasa de la licencia urbanística de la cuota bonificada del impuesto, de conformidad con los artículos 8.1.5 y 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado.

QUINTO.- ORDENANZAS FISCALES Y DE PRECIOS PÚBLICOS 2011.-

El Sr. Alcalde informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo, queriendo poner en valor el acuerdo y la negociación, en un esfuerzo de todos los grupos políticos integrantes de esta corporación. De las Ordenanzas Fiscales de este Ayuntamiento, 30 de ellas se congelarán y 7 se bajan, algunas de ellas fruto de las aportaciones de los grupos políticos, como la bajada del Mercadillo en un 15% a propuesta del Partido Andalucista; la Feria de Mayo y Agosto un 20% y un 50% respectivamente, a propuesta del Partido Popular, dejar si efecto la Ordenanza que regula la Plaza de Abastos, entre otras. Por tanto, estas Ordenanzas pivotan entre bajada y congelación, debido a la situación económica que atravesamos, recaudaremos menos aunque los Servicios Públicos deben de garantizarse. Sólo sube el IBI Urbano, del Padrón del IBI el 80% de los valores catastrales más bajos, se congelan, tan sólo sube el 20% de los valores catastrales más altos, distribuidos en una subida de un 6,5 el 10% de los más altos y el 5% el resto. La revisión catastral nos permite realizar estas modificaciones y no actuar de forma homogénea, sino diferenciada por tramos, de ahí la subdivisión en 6 tramos. Con estas Ordenanzas el Ayuntamiento quiere garantizar la calidad de los servicios públicos, responder en tiempo el pago a proveedores y a trabajadores del Ayuntamiento.

La Sra. Ramos Rodríguez dice que entiende, debido a la situación económica, esta congelación y bajada, pero espera que no suponga un déficit en la prestación de los servicios públicos. Les congratula la subida progresiva del IBI y también proponen la del agua, quien más consuma, más pague. El año pasado accedieron a no subir la tasa por suministro de agua potable a las grandes empresas, pero este año creen que todos deben hacer un mayor esfuerzo.

La Sra. López Rey explica que este año, por fin, se ha dado respuesta a este Grupo de no subir e incluso bajar determinadas tasas y precios públicos, propuesta que el año pasado no fue atendida. Este año se han aceptado distintas aportaciones del Partido Andalucista a las Ordenanzas Fiscales buscando siempre el beneficio de los ciudadanos palmeños, van a prestar su apoyo a las Ordenanzas Fiscales.

El Sr. Alfaro González manifiesta que, por ser un año de crisis, de dificultades graves, de desempleo, donde a la familia le suben las tasas de los suministros más básicos como pueden ser la electricidad y el agua, aunque el Ayuntamiento congele la tasa por suministro, debe aplicar el canon que la Junta de Andalucía ha establecido en la nueva Ley de Aguas que tiene que gestionar y transferir, y es por lo que planteamos un esfuerzo desde el Ayuntamiento así, el inicio de las negociaciones con el Equipo de Gobierno se partió de congelación y de rebaja. A propuesta los Grupos Políticos, se aceptaron rebajas en tasa como es el caso de la reducción de la tasa de las ferias o la supresión de la ordenanza de la Plaza de Abastos, entre otras. El Partido Popular propuso una bajada media de un 3%, las negociaciones iban por buen camino para llegar a un acuerdo, pero al encontrarse con la subida de un 20% del IBI, los cuales desde el año 2008 ya han pagado más con la nueva ponencia de valores, pensamos que incrementar en tres años en un 15% más a estas familias es algo desmesurado.

El Sr Alcalde agradece a IU su compromiso con los Servicios Públicos del Ayuntamiento, durante los últimos tres años han apoyado las ordenanzas Fiscales,

aptitud que agradece ya que permite dar servicios públicos de calidad , solidarios y sin gran carga financiera , reiterando su agradecimiento. En lo que se refiere a la tasa por suministro de agua potable, el tipo impositivo es progresivo, pero su petición de subida a las grandes empresas es una cuestión de estrategia del municipio de Palma del Río, para que quien se quiera instalar en este municipio tenga una ventaja competitiva y se genere más empleo, ya que si el Ayuntamiento sólo tuviera criterios empresariales, cuanto más agua vendiera más beneficios obtendría, pero realmente esto no es así ya que el Ayuntamiento lo que realmente quiere y debe es garantizar un abastecimiento adecuado del agua, y en beneficio de todos los ciudadanos se congela la tasa y se mantiene lo establecido para grandes industrias. En lo que respecta a lo dicho por el Partido Andalucista, es cierto que en años anteriores no se ha podido llegar a un acuerdo, pero este año ha habido un acercamiento positivo, lo valora porque no es fácil que un grupo que no gobierne apoye las Ordenanzas Fiscales, pero al final de todo quien gana son los ciudadanos palmeños; en cuanto a las afirmaciones del Partido Popular le alegra que estuviesen pensando llegar a un acuerdo, ya que algunas de las propuestas recogidas en estas Ordenanzas Fiscales son peticiones del Partido Popular, pero no cree que se deba hacer hincapié en la subida de ese 20% del IBI para no apoyar estas ordenanzas que quieren garantizar los servicios básicos y de calidad al ciudadano. El personalmente ha hablado con un afectado de la subida del IBI y asumía, dentro del concepto de solidaridad, este porcentaje, ya que hay personas que han tenido éxito en lo económico y consideran justo participar en mayor medida en los gastos públicos, quizás esto sea la diferencia entre partidos, ya que con esta subida se solidariza con el resto de la ciudadanía.

La Sra. Ramos Rodríguez entiende el planteamiento del Equipo de Gobierno respecto al menor coste de la tasa de suministro de agua potable a las grandes industrias, ya que el año pasado aprobaron, con esta misma idea, las Ordenanzas Fiscales, pero este año todos tenemos que arrimar el hombro para garantizar la gran caja del Ayuntamiento y con ello prestar unos servicios públicos adecuados y es por lo que van a abstenerse en la votación de estas ordenanzas.

La Sra. López Rey explica que otros años no hay llegado a acuerdo con el Equipo de Gobierno cuando las Ordenanzas Fiscales han subido más que el IPC, incluso, como el año pasado, la tasa de agua subió un 3% y en aquel pleno se dieron las razones de las distintas razones políticas. Este año, la propuesta del Equipo de Gobierno de las Ordenanzas Fiscales y la aceptación de las propuestas del Partido Andalucista han conseguido consensuar un acuerdo y por tanto van a prestar su apoyo en beneficio del pueblo de Palma del Río.

El Sr. Alfaro González manifiesta la sorpresa que le causa el concepto de solidaridad y que el éxito económico de algunas personas se debe a la sociedad, cada uno deberá de pagar lo que le corresponde, ya que si quiere ser generoso podría pagar una ordenanza específica. Él que se dedica a la asesoría fiscal no se ha encontrado, y ha hablado también con socialistas, nadie que se haya alegrado por pagar más impuestos. Vuelve a elogiar la idea de buscar acuerdo pero con la subida del IBI esto ha sido imposible, agradece el esfuerzo aunque es insuficiente.

El Sr. Alcalde responde que este concepto es una aptitud en la que él cree, no es un esfuerzo, es el carácter del grupo socialista como método de trabajo, y es cierto que las personas no dan abrazos por pagar impuestos, pero sí debe pagar más quien más tiene. Una cosa es la caridad, concepto altruista y generoso, pero no solidario.

Aquí hablamos del estado y de la apuesta por convivir. Los servicios públicos, como los hospitales, universidad, colegios, justicia, etc. hay que mantenerlos con fondos públicos, por eso hay que pagar lo que a cada uno le corresponda. No están exigiendo un gran esfuerzo por subir el 20% del IBI a los valores catastrales más altos, que además se traduce en una subida de 5 ó 6 euros. Por último quiere dar su agradecimiento al Partido Andalucista por su apoyo y a Izquierda Unida por su abstención, y también al Partido Popular por el valor de la negociación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 21 de octubre del 2010, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (11), PA (3), los votos en contra de PP (4), y la abstención de IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar la imposición de la tasa por la realización de actividades administrativas con motivo de la apertura de establecimientos y la Ordenanza Fiscal Reguladora.

SEGUNDO.- Aprobar las modificaciones en el texto y modificaciones de las cuotas tributarias que figuran en el expediente en las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (texto).
- Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de Suministro de Agua (texto).
- Ordenanza Fiscal de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de la Vía Pública (textos y cuotas).
- Ordenanza tasa servicio Cementerio (texto).
- Ordenanza expedición documentos administrativos (texto y cuota).
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de la tasa de retirada y depósito de vehículos de la vía pública.
- Ordenanza Fiscal de la Tasa actuaciones urbanísticas (texto y cuotas).

TERCERO.- Derogar la Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de la tasa por la prestación del Servicio de Mercado y Cámara Frigorífica.

CUARTO.- Aprobar las modificaciones en el texto y las cuotas tributarias de la Ordenanza Fiscal del Patronato Deportivo Municipal de la Tasa por la prestación del Servicio de Piscina y Polideportivo Municipal.

QUINTO.- Someter a información pública el expediente mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Córdoba por un plazo de treinta días hábiles contados a partir del primer día natural siguiente al de la última publicación en los medios señalados, todo ello de conformidad con la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Si no se presentan reclamaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se convertirá en definitivo.

SEXTO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 20/2010.-

El Sr. Alcalde informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 21 de octubre del 2010, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario 20/2010 sobre el Presupuesto Municipal, de conformidad con el artículo 177.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 37.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, según el siguiente resumen:

Créditos extraordinarios:

Partida Presupuestaria	Importe
151.08.621.00 Urbanismo Inversiones – Terrenos y Bienes Naturales	4.000.000,00 €
Total	4.000.000,00 €

Financiación: Nuevos ingresos

Partida Presupuestaria	Importe
551.02. Concesiones Administrativas	4.000.000,00 €
Total	4.000.000,00 €

SEGUNDO.- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 4/2010 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA.-

La Sra. Lopera Delgado informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 21 de octubre del 2010, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (11) e IU-LV-CA (1) y las abstenciones de PP (4), PA (3) , que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de crédito por suplemento, 4/2010 sobre el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido 2/2004, de 5 de marzo de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 37.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, según el siguiente resumen:

Suplementos de Crédito:

Partida Presupuestaria	Importe
330.00.226.10 Admón.General de la Cultura - Actividades	14.098,30 €
330.00.483.04 Ad.Gral de la Cult – Inst.s/fines lucro	600,00 €
335.00.226.08. Artes Escénicas – Feria de Teatro	10.000,00 €
338.00.226.09. Fiestas Pop. y Festejos – Act. Cult. y Deport.	7.400,00 €
	32.098,30 €

Financiación: Mayores Ingresos:

Partida Presupuestaria	Importe
400.00 Del Ayuntamiento	32.098,30 €
Total	32.098,30 €

SEGUNDO.- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

OCTAVO.- INFORMACIÓN TRIMESTRAL SOBRE EL PLAZO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO DE LAS MISMAS.-

La Sra. Gómez Muñoz informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo, manifestando que el presente informe se elabora en cumplimiento de la Ley 15/2010, de 15 de julio, de modificación de la Ley 3/2004 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

De conformidad con el artículo 3 de la Ley 3/2004, en la redacción dada por la Ley 15/2010 esta Ley será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como las realizadas entre los contratistas principales y sus proveedores subcontratistas.

La puesta en marcha de la Ley exige medios informáticos suficientes a fin de poder llevar a cabo sus exigencias tales como los requerimientos, cómputo de plazos de los mismos, etc. que se están poniendo en marcha progresivamente.

Al día de la fecha, el Registro de facturas, como exige la nueva normativa, está en fase de implantación, existiendo en esta Intervención de Fondos un Registro de entrada de facturas en este departamento, a partir de cuyos datos se elaborará este Informe hasta tanto se implante el Registro General citado.

En virtud de lo anteriormente indicado, en el día de la fecha existen en la Intervención del Ayuntamiento facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación:

- 4 facturas por importe de 2.754,53 euros pendiente de tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.
- 3 facturas por importe de 98,56 euros pendientes de tramitación de un expediente de modificación de crédito.

Según el informe emitido por el Tesorero de Fondos de este Illtre. Ayuntamiento, el plazo establecido de 55 días, según dispone el artículo 3.3 de la susodicha Ley, se ha incumplido en veintidós obligaciones, que están pendientes de pago por un importe total de 17.569,22 euros, aunque todas están afectadas por algún tipo de incidencia.

En cuanto al Patronato Municipal de Cultura, en el día de la fecha existen facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde la entrada en Intervención y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación por los siguientes importes:

- 4 facturas por importe de 2.287,41 euros pendientes de aprobación de un expediente de modificación de crédito para su tramitación.
- 38 por importe de 13.138,60 euros pendientes de aprobación de modificación de crédito y reconocimiento extrajudicial de crédito para su tramitación.

Según el informe emitido por el Tesorero de Fondos del Patronato Municipal de Cultura, el plazo establecido desde el 7 de julio de 2010, fecha de entrada en vigor de la susodicha Ley, y según dispone el artículo 3.3 de la misma, se ha incumplido en veintidós obligaciones, que están pendientes de pago por un importe total de 47.353,61 euros.

En relación al Patronato Deportivo Municipal, en el día de la fecha no existen en el Registro de Intervención facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

Según el informe emitido por el Tesorero de Fondos del Patronato Deportivo Municipal, el plazo establecido de 55 días, según dispone el artículo 3.3 de la susodicha Ley, se ha incumplido en dos obligaciones, que están pendientes de pago por un importe total de 180,02 euros, aunque ambas están afectadas por algún tipo de incidencia.

Los reunidos quedan enterados.

NOVENO.- REGLAMENTO DE USO HUERTOS SOCIALES.-

La Sra. García López informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo, manifestando que, a propuesta del Grupo Popular, se ha modificado el artículo 4, referido a la duración del uso. Queriendo, por último, agradecer el trabajo del Concejal Sr. Moreno Ruiz de Mier por la colaboración en la gestión de la puesta en marcha de este proyecto.

La Sra. Ramos Rodríguez manifiesta que nos encontramos ante una propuesta histórica de Izquierda Unida y se alegran que se ponga en marcha en este municipio, ya que con ello se reconoce la labor de las personas mayores, hay un beneficio en recuperación de tradiciones, en políticas medio-ambientales, etc.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 21 de octubre del 2010, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente el Reglamento para la cesión y gestión de los Huertos Sociales y de Ocio de Palma del Río, que al final se transcribe.

SEGUNDO.- Someter dicho Reglamento a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

“REGLAMENTO PARA LA CESIÓN Y GESTIÓN DE LOS HUERTOS SOCIALES Y DE OCIO DE PALMA DEL RIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El *Plan Estratégico de Palma del Río*, aprobado el 17 de diciembre de 2009 por el Pleno del Ayuntamiento contempla, entre sus acciones, la *Creación de Huertos Sociales* (Eje Vertebrador Ciudadanía; Línea Estratégica 1; Objetivo, 1.2 , Acción 1.2.2), con el objetivo de *ofrecer a la población local, especialmente a los mayores, una nueva actividad relacionada con la ocupación activa de su tiempo libre y de ocio*. La ejecución de huertos sociales/de ocio se enmarca en los Principios de las Naciones Unidas en favor de las Personas de la Tercera Edad (independencia, cuidados, dignidad) adoptados por la Asamblea General de Naciones Unidas (Resolución 46/91) de 16 de diciembre de 1991. En la última mitad del siglo XX, la esperanza de vida promedio de la población mundial ha aumentado alrededor de 25 años. La mejora de la calidad de vida a nivel de saneamiento, vivienda, salud y nutrición, entre otras, ha favorecido el notable aumento del número de personas que alcanzan la vejez. Este hecho nos enfrenta al reto de vivir en una sociedad con una estructura poblacional y con unas necesidades diferentes. Asumir este reto implica:

1. Reconocer a las personas de edad como un recurso valioso.
2. Permitirles tener una participación activa en el proceso de desarrollo.
3. Brindarles una atención y promoción de salud adecuadas.
4. Fomentar la solidaridad intergeneracional.

Las Administraciones públicas tienen la responsabilidad de responder a este reto a través del diseño de sus políticas, no sólo sociales, sino también ambientales, educativas, sanitarias, etc. Así pues la creación de estos huertos sociales representa una vía de contacto con la naturaleza, al mismo tiempo que aportan beneficios

sociales, ambientales, terapéuticos y educativos, permitiendo una mejora de la calidad de vida de las personas mayores.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

Este Reglamento tiene por objeto establecer el régimen aplicable a la utilización de los huertos sociales y de ocio de titularidad municipal, exclusivamente para uso agrícola y autoconsumo, los criterios generales de selección aplicables a la demanda que exista, los derechos y obligaciones que incumben a los beneficiarios y las posibles infracciones y sanciones que una conducta incorrecta o negligente pueda acarrear. Se trata, pues, de dar soporte jurídico al uso y disfrute de los huertos de ocio, teniendo en cuenta el tipo de bienes pertenecientes al Ayuntamiento que se ponen a disposición de la ciudadanía destinataria; ya se trate de un Bien de Dominio Público o de un Bien Patrimonial.

Artículo 2. Objetivos

El programa de Huertos Sociales y de Ocio del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río tiene los siguientes objetivos:

- Ofrecer un espacio de esparcimiento y actividad para las personas mayores, de manera que ocupen de forma activa su tiempo libre, sintiéndose útiles a la Comunidad y mejorando sus condiciones de vida.
- Cultivar productos agrícolas, destinados al autoconsumo, de forma que prevalezca la rentabilidad social sobre la económica, fomentando la participación ciudadana, el desarrollo sostenible y la generación de espacios de biodiversidad.
- Promover buenas prácticas ambientales de cultivo: ahorro de agua, agricultura ecológica, recuperación de usos y costumbres de la agricultura tradicional, etc.
- Potenciar el carácter educativo y lúdico de los huertos.
- Establecer y valorar las relaciones entre el medio natural y las actividades humanas.
- Promover una alimentación sana y cambios hacia hábitos más saludables.
- Impulsar un mayor conocimiento y respeto por el medio ambiente.
- Promover las relaciones y el intercambio intergeneracional a través de actividades con colegios.

Artículo 3.- Destinatarios/as

Para acceder a cualquier régimen de uso de los huertos de ocio es condición indispensable que las personas cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido los 60 años, jubilado/a o pensionista que no lleve a cabo ninguna otra actividad remunerada.
- b) Ser vecino/a de Palma del Río, figurando inscrito/a en el Padrón Municipal de habitantes con una antigüedad de al menos tres años.
- c) Estar físicamente capacitado/a para realizar el trabajo agrícola.
- d) Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias municipales.

Artículo 4.- Prohibiciones para ser destinatario

Aunque se reúnan todas las condiciones definidas en el artículo anterior, no podrán optar al uso de un huerto las personas que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a) Pertenecer a una unidad familiar (empadronadas en la misma vivienda) en la que haya un usuario/a de estas parcelas.
- b) Haber sido privado/a de una parcela, previo expediente sancionador.

Artículo 5.- Duración

Los huertos se adjudicarán por un período de 1 año, prorrogable por períodos anuales, sin que la duración total de la cesión, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 4 años.

La prórroga requerirá que el cesionario manifieste de forma expresa, con dos meses de antelación al vencimiento del período inicial o de sus sucesivas prórrogas, su voluntad de continuar con la cesión del huerto. El órgano competente del Il. Ayuntamiento autorizará expresamente las prórrogas de la cesión.

El Il. Ayuntamiento de Palma del Río puede acordar el cese de esta actividad de Huertos de Ocio total o parcialmente, por razones de interés público por lo que podría acarrear la privación de todas o algunas de las cesiones de uso de los huertos, lo que se habrá de notificar al usuario/a con tres meses de antelación a la fecha de desocupación.

Artículo 6.- Condiciones de Uso

El título en virtud del cual se cede el uso del huerto no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo siempre de propiedad municipal.

Artículo 7.- Naturaleza jurídica de las cesiones.

El régimen jurídico de las cesiones de uso de los huertos de ocio se encuentra regulado en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

- 1) Las cesiones de uso de los huertos de ocio cuando se trate de bienes inmuebles cuya naturaleza jurídica sea la de bienes de dominio público, se autorizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/1999, de 29 de septiembre, relativo al uso común especial, y al artículo 55.1 apartado b) del Decreto 18/2006 del Reglamento que la desarrolla. En atención a ello, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57.1 del RBELA, será necesario el otorgamiento de licencia municipal, para la adquisición de la condición de beneficiario/a o cesionario de los huertos de ocio. Dicha licencia se otorgará por sorteo público, según establece el artículo 57.5 del RBELA.
- 2) Las cesiones de uso de los huertos de ocio cuando se trate de bienes inmuebles cuya naturaleza jurídica sea de carácter patrimonial se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, relativo al arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso y al artículo 77 del Decreto 18/2006 del Reglamento que la desarrolla.

Artículo 8.- Financiación.

El uso, disfrute y aprovechamiento de las parcelas en que se constituyen los huertos de ocio municipales estará sujeto al pago del canon de cesión o tasa establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Palma del Río.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas beneficiarias de los huertos de ocio serán responsables del mantenimiento de los mismos, y de los gastos que de ello se deriven en la forma prevista en este Reglamento.

Artículo 9.- Afectación de bienes municipales a los huertos de ocio.

Previamente a la convocatoria de concesión del uso sobre los huertos de ocio, será preceptivo que el Pleno del Ayuntamiento se pronuncie sobre los bienes municipales que destinará a los mismos, con expresa indicación de su naturaleza jurídica demanial o patrimonial y, acreditándose en todo caso, su compatibilidad urbanística.

TÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS HUERTOS DE OCIO

Bienes cuya naturaleza jurídica sea la de patrimonial

Artículo 10.-

El arrendamiento o cualquier otra forma de cesión de uso de los huertos de ocio, excepto las de carácter gratuito temporal del artículo 41 de la Ley 7/1999, se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, por la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas.

Bienes cuya naturaleza jurídica sea la de bienes de dominio público

Artículo 11.- Convocatoria

El procedimiento se iniciará mediante convocatoria pública que será objeto de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web www.ayto-palmadelrio.es. El plazo límite para presentar solicitudes será determinado en la respectiva convocatoria, sin que este pueda ser en ningún caso inferior a 15 días naturales. Se pondrán a disposición de las personas interesadas, en el Registro General del Ilte. Ayuntamiento y en la web municipal, modelos normalizados de instancias de solicitud.

Artículo 12.- Presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río en los plazos determinados por las correspondientes convocatorias, acompañando la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento que legalmente le sustituya.
- Certificado de empadronamiento.

- Dos fotografías tamaño carné.
- Documento que acredite su cese en la vida laboral o similar.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Informe médico donde se acredite que el/la solicitante puede realizar el trabajo del huerto sin riesgo para su salud.

Artículo 13.- Listados de admisión

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se expondrá al público la lista provisional de las personas admitidas, pudiendo presentarse reclamaciones contra la misma por espacio de diez días naturales a contar desde el día siguiente a su exposición en el tablón de anuncios. Finalizado dicho plazo y resueltas las reclamaciones se publicará la lista definitiva de las personas admitidas al proceso de selección.

Artículo 14.- Adjudicación de Huertos

El sistema de adjudicación inicial de los huertos se realizará mediante sorteo público entre todas las solicitudes admitidas. Este se efectuará para asignar a cada interesado/a el huerto que le corresponda, adjudicándose un único huerto a cada solicitante o unidad familiar. Cada solicitante obtendrá un número de orden en el referido sorteo. Una vez adjudicadas las parcelas previstas, los participantes que no hayan sido adjudicatarios formarán parte de una lista de suplentes ordenadas según el número obtenido en el sorteo.

Las listas tendrán una validez de dos años. En los casos de renuncia o pérdida del derecho otorgado a través de la concesión de la licencia de ocupación por el uso y disfrute de los huertos de ocio, se realizará un llamamiento al siguiente candidato según el orden que ocupara en la lista referida

Artículo 15.- Contenido de la Licencia

- 1) La licencia recogerá:
 - a) Finalidad para la que se concede el uso sobre los huertos.
 - b) Número, superficie y localización del huerto.
 - c) Duración de la licencia.
 - d) Derechos y obligaciones del adjudicatario en función de lo dispuesto en este Reglamento.
 - e) Causas de extinción
- 2) El otorgamiento de la licencia de uso supone el reconocimiento formal por parte de las personas usuarias del derecho de propiedad del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río del huerto utilizado, así como todas las instalaciones inseparables al terreno.

TÍTULO III.- ÓRGANOS PROPIOS DE LOS HUERTOS DE OCIO

Artículo 16.- Comisión Técnica de Seguimiento.

- 1) Se crea una Comisión Técnica de Seguimiento integrada por:
 - a) Tres Técnicos del Iltre. Ayuntamiento, uno de ellos, actuará como Presidente/a y otro, como Secretario/a.

- b) Tres Vocales (Representantes de las personas usuarias de los huertos).
- c) Ocasionalmente, a petición de al menos dos miembros, podrá asistir, con voz pero sin voto, personal técnico o experto, que pueda aportar sus conocimientos especializados a la comisión.

La comisión se reunirá trimestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario a iniciativa del Presidente/a o cuando lo solicite un mínimo de 3 de sus miembros.

- 2) La comisión técnica de seguimiento será la encargada de:
- a) El seguimiento del funcionamiento del programa “Huertos sociales”.
 - b) Recoger las sugerencias de los usuarios y hacer propuestas de mejora.
 - c) Informar sobre los conflictos e incidencias relativos al uso de los huertos.
 - d) Cualesquiera otras que en lo sucesivo se le atribuya.

Artículo 17.- Personal técnico de los Huertos de Ocio

El Il. Ayuntamiento de Palma del Río pondrá a disposición del programa Huertos Sociales y de Ocio personal técnico responsable de las siguientes funciones:

- a) Gestionar el recinto y mantener en perfecto estado los espacios comunes.
- b) Velar por el adecuado uso de los mismos.
- c) Impulsar el fomento de la agricultura ecológica en los huertos, a través de la gestión diaria, cursos y programas.
- d) Propiciar el uso eficiente y sostenible del agua en los huertos de ocio, promoviendo sistemas de riego eficientes y sostenibles. Se reserva la potestad de limitar el suministro, parcial o totalmente en caso de necesidad.
- e) Asesorar y atender las necesidades cotidianas de los adjudicatarios/as siempre que lo requieran y gestionar los temas y asuntos de carácter general que puedan surgir.
- h) Programar las diferentes actividades, coordinar su ejecución, elaborar la memoria anual y atender todos los aspectos técnicos de la actividad agrícola desarrollada en los huertos.

TÍTULO IV.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS DE LOS HUERTOS DE OCIO

Artículo 18.- Derechos

Dado el destino de los huertos el/la adjudicatario/a sólo podrá cultivar hortalizas, flores y plantas aromáticas. Tendrá derecho a trabajar el huerto y a disfrutar de sus productos. Las personas usuarias dispondrán de una llave para acceder al recinto y deberán atenerse a los horarios establecidos. Los horarios de apertura y cierre de los huertos serán determinados por el Presidente de la Corporación, previo informe de la Comisión Técnica de seguimiento.

Artículo 19.- Obligaciones

Las personas usuarias tendrán el deber de:

1. Impedir la presencia de animales en los huertos.
2. Hacer un uso correcto del huerto y mantenerlo en todo momento limpio y bien cuidado.

3. Mantener una relación lo más correcta posible con el resto de los/as usuarios/as.
4. Consumir únicamente el agua necesaria para el riego.
5. No colocar separaciones artificiales ni vallados entre huertos.
6. Disponer de sus propias herramientas para el cultivo del huerto asignado. El Ayuntamiento en ningún caso se hará responsable de las roturas, extravíos o desaparición de las herramientas propias de cada usuario/a.
7. Adoptar las indicaciones que les den los responsables de la actividad, colaborar en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y asegurar el buen funcionamiento de los huertos. Habrán de mantener el entorno de sus huertos en perfecto estado, limpio y libre de todo tipo de hierbas y plantas espontáneas.
8. Los huertos serán devueltos en condiciones análogas a las que tenían cuando fueron cedidos al adjudicatario, sin que la tierra haya sido modificada sustancialmente por aportes externos, salvo los abonos orgánicos o los expresamente autorizados por el cedente.
Los titulares del uso sobre los huertos, en los casos de deterioro en las instalaciones, que no fuera el normal a causa del uso diario, deberán reponer o restaurar las cosas a su estado de origen.
En el caso de que algún usuario no cumpliera con su obligación de reponer, lo podrá hacer el Ayuntamiento a costa de aquel, ejerciendo las potestades para el reintegro que ostenta la Administración en estos supuestos.
9. Acreditarse en todo momento, permitiéndose en todo caso la presencia en cada huerto de un máximo de tres personas y siempre que estén previamente identificadas por el titular del huerto.
10. Reparar o reponer aquellos bienes o utensilios que resulten dañados, destruidos o extraviados por el uso inadecuado de los mismos.
11. Cumplir la normativa aplicable en materia de gestión de residuos orgánicos con destino agrícola o cualquier otra normativa aplicable en material ambiental.
12. Respetar las reglas que los responsables de la actividad establezcan en relación con el uso del agua, los abonos, las herramientas y en general cualquier elemento que se les facilite.
13. Comunicar inmediatamente al Ayuntamiento de Palma del Río en caso de que detecte cualquier daño y/o desperfecto en el huerto o sus instalaciones. Los usuarios deberán colaborar en el mantenimiento ordinario de las instalaciones en los términos que se determine por la Comisión Técnica de seguimiento y, en todo caso, el usuario debe hacerse cargo de los gastos de mantenimiento ordinario de las instalaciones, tales como la limpieza de aquel; la reposición de cierre de accesos (candados, cerrojos, etc), la reparación de las mallas o elementos que separen los huertos entre sí, la reposición de herramientas en caso de pérdida o extravío de algunos de ellos, la reparación de los sistemas de riego cuando la avería se deba al uso diario y no conlleve gran reparación, la adquisición de los productos necesarios para el mantenimiento de la tierra y cualquier otro ordinario que sea necesario acometer por el uso y aprovechamiento diario de la misma.

TÍTULO V.- CONDICIONES DE USO DE LOS HUERTOS DE OCIO

Artículo 20.- Prohibiciones

Los huertos se dedicarán única y exclusivamente a cultivar especies para el consumo humano, admitiéndose como única excepción el cultivo de plantas de jardinería, en consecuencia, no podrán ser destinadas a otras finalidades, quedando expresamente prohibido:

- 1) El cultivo de plantas degradantes del suelo.
- 2) El cultivo de plantas psicotrópicas y/o prohibidas por la ley.
- 3) Modificar la estructura del huerto.
- 4) La realización de ningún tipo de obra y en concreto la instalación de ningún tipo de nuevo cerramiento o separación, barbacoas, tablas fijas o bancos; ni levantar o instalar espantapájaros, casetas, cobertizos, chabolas, porches o edificaciones de cualquier tipo sean con materiales artificiales o naturales (emparrados..., etc.). Ni la construcción o instalación de nuevos elementos o modificación de los existentes, sin autorización del Ayuntamiento.
- 5) El cultivo de árboles y de arbustos que den sombra a los huertos vecinos.
- 6) Instalar invernaderos, únicamente se podrá permitir un minitúnel según las indicaciones del personal responsable.
- 7) Delimitar los huertos con muros, cañas, maderas, vallas, plásticos, etc.
- 8) Utilizar el huerto como depósito o almacén de materiales, mobiliario, (mesas, sillas, etc.).
- 9) La comercialización por la forma que sea, de los productos obtenidos en el cultivo del huerto.
- 10) Hacer ruidos que molesten al resto de los usuarios.
- 11) La acumulación o abandono de cualquier material ajeno a la función del huerto susceptible de alterar la estética del lugar.
- 12) Alterar las sendas peatonales de acceso al huerto adjudicado.
- 13) Sobrepassar los límites marcados de cada uno de los huertos. Mover mojones y cierres que delimitan los huertos. El usuario se obliga a ejecutar su trabajo dentro de los límites del huerto adjudicado, sin extralimitar su actividad más allá de los límites establecidos del huerto.
- 14) Instalar gallineros y/o jaulas para la cría o tenencia de cualquier animal, así como la presencia de animales en el huerto.
- 15) La construcción de pozos.
- 16) Quemar los restos generados en el huerto o realizar ningún tipo de fuego.
- 17) Lanzar los restos generados en el huerto o restos de desbroces y limpiezas a otros huertos.
- 18) Regar con aspersores o con cualquier otro medio que pueda invadir o regar otros huertos vecinos.
- 19) Malgastar el agua.
- 20) El usuario en ningún caso podrá ceder, gravar o disponer a título oneroso o gratuito los derechos que se deriven de la utilización de uso. Dichos derechos no podrán en ningún caso ser objeto de transmisión a terceros.
- 21) Dejar el huerto sin trabajar. En caso de imposibilidad temporal, que no podrá exceder de tres meses, la persona usuaria habrá de comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento.
- 22) Circular por el interior del recinto con vehículo de motor, sin perjuicio de la posibilidad de utilizar herramientas agrícolas de motor.
- 23) Estacionar automóviles o motocicletas en el interior del recinto de los huertos, fuera del espacio destinado a aparcamientos.
- 24) Utilizar herramientas distintas a las establecidas o permitidas por el personal

técnico encargado de la gestión del huerto.

25) Cualquier otro uso que no estando previsto anteriormente produzca molestias, malos olores, limite el uso y satisfacción del resto de las personas usuarias de los huertos o afecten al entorno del lugar.

26) Modificar el trazado original de los huertos o unirlos a huertos colindantes.

27) Utilizar el agua para lavar vehículos particulares.

28) Utilizar productos de limpieza u otros que contaminen el terreno.

29) El cultivo del huerto se hará de manera respetuosa con el medio ambiente, estando expresamente prohibidos el uso de ciertos productos herbicidas, plaguicidas y abonos químicos siguiendo las indicaciones de los gestores medio ambientales.

30) Emplear trampas u otros métodos de captura para la fauna o cebos con sustancias venenosas.

31) Instalar cualquier elemento ajeno a aquellos proporcionados por el Ayuntamiento, así como alterar o modificar, tanto en su estructura o aspecto, los elementos proporcionados por el Ayuntamiento.

TÍTULO VI.- EXTINCIÓN DE LAS CESIONES DE LOS HUERTOS DE OCIO

Artículo 21.- Extinción.

La finalización del plazo de cesión será una causa de extinción inmediata, debiendo dejarse el huerto a disposición del Municipio, en el mismo estado en que fue entregado. La extinción anticipada de la cesión se efectuará por decisión motivada del órgano competente; previa tramitación del correspondiente expediente.

Las causas de extinción se determinarán en las licencias y en los contratos que se formalicen con los usuarios de los huertos de ocio, de conformidad con la legislación vigente.

La extinción de la concesión por cualquiera de las causas no dará derecho a ningún tipo de indemnización o compensación económica.

Una vez resuelto o extinguido el acuerdo de cesión de la licencia, el usuario deberá reintegrar al municipio el huerto cedido. En caso contrario, será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar la demora.

TÍTULO VII.- OFERTA EDUCATIVA

Artículo 22.- Visitas

En los huertos se permitirán visitas grupales de escolares con la finalidad de divulgar las prácticas de cultivo tradicional. Su número, duración y contenido serán determinados por la Comisión Técnica de Seguimiento de los huertos.

Artículo 23.- Colaboración en la oferta educativa

Las personas usuarias de los huertos están obligadas a participar en los diferentes proyectos de colaboración con otras entidades que se programen por el personal técnico responsable de la gestión de los huertos.

TITULO VIII.- REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 24- Reglas generales

1. Las personas usuarias de los huertos de ocio vendrán obligadas al cumplimiento de todo lo establecido en el presente Reglamento y en lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto por la normativa sobre bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
2. Cualquier conducta contraria a los preceptos del Reglamento, que se encuentre tipificada como infracción, será sancionada por el Ayuntamiento.
3. Las personas usuarias que por dolo, culpa, negligencia o aún a título de simple inobservancia, causen daños en las instalaciones o parcelas demaniales en las que se ubican los huertos de ocio, o contraríen el destino propio de los mismos y las normas que los regulan serán sancionados por vía administrativa con multa, cuyo importe se establecerá entre el tanto y el duplo del perjuicio ocasionado, sin perjuicio de la reparación del daño y de la restitución del bien ocupado irregularmente, en su caso.
4. La graduación y determinación de la cuantía de las sanciones, atenderá a los siguientes criterios:
 - La cuantía del daño causado.
 - El beneficio que haya obtenido el infractor.
 - La existencia o no de intencionalidad.
 - La reincidencia en el plazo de un año de una o más infracciones de la misma naturaleza, cuando hayan sido declaradas por resoluciones firmes.
5. Cuando la cuantía de la multa resulte inferior al beneficio obtenido por el infractor, la sanción será aumentada hasta el importe en que se haya beneficiado con el límite máximo del tanto al duplo del perjuicio ocasionado.
6. A los efectos previstos en este Reglamento, tendrán la consideración de infracción, alguna de las siguientes conductas, llevadas a cabo, bien por las personas usuarias de los huertos, bien por terceras personas ajenas a los mismos:
 - a) Ocupar bienes sin título habilitante.
 - b) Utilizar bienes de las Entidades Locales contrariando su destino normal o las normas que lo regulan.
 - c) Causar daños materiales a los bienes.
7. La responsabilidad de las personas usuarias podrá ser principal o directa, en el supuesto de que sean los mismos los autores de la conducta infractora, o bien subsidiaria, cuando el autor de los hechos sea persona ajena a las instalaciones que hubiera cometido los mismos con la benevolencia de la persona usuaria o por negligencia de ésta, al permitir la entrada a personas terceras que lo tuvieran prohibido.

Artículo 25.- Inspección

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de este Reglamento, el personal técnico designado por el Ayuntamiento, podrá realizar las actuaciones de inspección sobre las instalaciones cedidas, dentro de los horarios establecidos para el desarrollo de las labores hortelanas. Dicho

personal tendrá la consideración de autoridad en el ejercicio de sus facultades de inspección.

2. Además del personal técnico, los agentes de la Policía Local podrán igualmente realizar funciones de inspección y personarse en los huertos, en caso de controversias o incidencias en la gestión de los mismos y entre los usuarios, o con terceras personas.
3. Las personas usuarias de los huertos de ocio, deberán facilitar a las personas anteriormente citadas el acceso a los mismos; así como el suministro de información que por aquéllas se les requiera, en orden al seguimiento de la gestión, uso y aprovechamiento que se lleve a cabo.

Artículo 26.- Infracciones

1. Se considerará conducta infractora, todo aquél acto llevado a cabo tanto por los usuarios de los huertos, como por persona ajena a los mismos, que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento o en cualquier otra normativa que resultará de aplicación.
2. Las infracciones se calificarán en leves, graves o muy graves, en atención al grado de intensidad o culpabilidad en la conducta infractora, o al daño causado a las instalaciones.
3. En concreto, y sin perjuicio de lo anterior, se considerarán infracciones leves las siguientes conductas:
 - a) No destinar los huertos al cultivo y plantación de aquellas especies vegetales propiamente hortícolas, flores y plantas aromáticas que, en su caso, queden concretadas en el título que se conceda a las personas adjudicatarias.
 - b) Permitir el paso a las instalaciones de personas ajenas a las mismas, salvo que sean familiares, personas que acompañen ocasionalmente al usuario/a, escolares o personal autorizado.
 - c) La tenencia de animales en los huertos.
 - d) La presencia de vehículos de tracción mecánica en los huertos, que no fueran destinados exclusivamente al cultivo y labrado de los mismos.
 - e) No acatar las instrucciones que el personal técnico diere a los hortelanos/as, en relación con el uso de los huertos, así como lo que se hubiere acordado en sede de la Comisión Técnica de Seguimiento.
 - f) Cualquier otra infracción al presente Reglamento, que no tuviera la calificación de infracción grave o muy grave.
4. Tendrán la consideración de infracción grave, la comisión de las siguientes conductas:
 - a) Incumplimiento en el mantenimiento de las instalaciones que se ceden para el uso, cuando se hubieren originado graves perjuicios o deterioros en aquéllas.
 - b) La realización de obras o modificaciones en la parcela, que no estuviesen previamente autorizadas por el Ayuntamiento, y que provocaran un perjuicio grave para el mismo.
 - c) Causar molestias a los demás hortelanos que no tuvieran el deber de soportar, y siempre que provocaran un perjuicio grave a los mismos.
 - d) La cesión del uso del huerto a terceras personas.
 - e) Cultivar especies vegetales o plantas que provoquen un deterioro de la tierra, del suelo o del subsuelo.
 - f) La instalación de barbacoas, cobertizos o demás elementos no permitidos en los huertos.

- g) La quema de pastos o restos del cultivo de huertos, así como la generación de cualquier tipo de fuego dentro del recinto de los huertos de ocio.
 - h) La acumulación de dos o más faltas leves en el periodo de un año.
5. Tendrán la consideración de infracción muy grave, la comisión de las siguientes conductas:
- a) Las lesiones que se causen a los demás hortelanos, por actos propios cometidos por cualquier usuario o terceras personas que lo acompañaren.
 - b) Provocar una grave contaminación del suelo.
 - c) Impedir el normal desarrollo del aprovechamiento y uso de los huertos por los demás hortelanos.
 - d) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de los huertos.
 - e) Causar un deterioro grave y relevante a las instalaciones que se ceden y/o al huerto en su conjunto.
 - f) Producción de plantas exóticas o psicotrópicas, cuyo cultivo o siembra estuviesen prohibidos.
 - g) Falsear los datos relativos a la identidad, edad o cualquier otro relevante para la adjudicación del uso de los huertos, o la suplantación de la identidad.
 - h) La acumulación de dos o más faltas graves dentro del término de un año.
6. La comisión de alguna infracción muy grave, por parte del titular de la cesión del huerto, dará lugar a la extinción de la misma, sin perjuicio de la sanción que asimismo se imponga, conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente. Dicha extinción, no dará lugar a abonar indemnización alguna al usuario.
7. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, cuando la conducta llevada a cabo por alguna persona usuaria, revistiera carácter de delito, se pondrán los hechos en conocimiento de la autoridad judicial competente, a fin de las posibles responsabilidades de tipo penal que se pudieran derivar. No obstante ello, el Ayuntamiento instará las acciones penales que como parte perjudicada le correspondieran.

Artículo 27.- Sanciones

1. Para la imposición y determinación de la cuantía de las correspondientes sanciones, se atenderá a los criterios de graduación establecidos en el artículo 24.4 de presente Reglamento.
2. Las infracciones leves, se sancionarán con multa de 60,10 a 3.005,06 euros.
3. Las infracciones graves, se sancionarán con multa de 3.005,07 a 15.025,30 euros.
4. Las infracciones muy graves, se sancionarán con multa de 15.025,31 a 30.050,61 euros.
5. En el supuesto de que se hubieran causado daños a las instalaciones comprendidas en los huertos de ocio, el/la usuario/a responsable vendrá obligado/a a reponer las cosas a su estado de origen, reparando el daño ocasionado.
6. La revocación de la licencia, conforme se prevé en el apartado sexto del artículo anterior, no tendrá carácter de sanción.

Artículo 28.- Autoridad competente para sancionar

La competencia para la imposición de las sanciones correspondientes, se atribuye al Alcalde/Presidente.

Artículo 29.- Procedimiento sancionador

1. La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. La instrucción del procedimiento sancionador se encomendará por la Presidencia del Ayuntamiento a un funcionario del mismo, siendo el Alcalde o Concejales en quién delegue el órgano resolutorio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

El procedimiento de adjudicación previsto en el Título II de este Reglamento, se corresponde con el uso común especial que se ejerce sobre los huertos de ocio. No obstante ello, en el supuesto de que las facultades otorgadas a los usuarios implicaran un uso privativo de aquéllos y el tiempo de ocupación fuera superior al previsto en el artículo 5, se deberá seguir el procedimiento tendente a la adjudicación de concesión administrativa. En tal caso, las concesiones se otorgarán con arreglo a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, debiendo el expediente concesional conformarse de conformidad a lo dispuesto por dicho Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Reglamento entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.”

DÉCIMO.- COLABORACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN AL JESSICA DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL APARCAMIENTO Y LOCAL COMERCIAL ANEXO AL ESPACIO JOVEN CREATIVO DE FORMACIÓN Y OCIO.-

La Sra. García López informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 21 de octubre del 2010, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Acordar la colaboración del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, tanto institucional como de apoyo técnico, en todos los trámites de elaboración y preparación del proyecto “Concesión demanial de un Aparcamiento Subterráneo y Local Comercial anexo al Espacio Joven Creativo de Formación y Ocio de la Barriada del V Centenario”, conjuntamente con la iniciativa privada que resulte adjudicatario de la concesión, para solicitar la cofinanciación de la iniciativa JESSICA.

SEGUNDO.- Instar a la Delegación de Desarrollo Económico a coordinar y proporcionar los medios oportunos para la elaboración del proyecto referido en el punto primero.

DÉCIMO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO DE PALMA DEL RÍO.-

La Sra. García López informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo, explicando que esta iniciativa nace en colaboración con la Cámara de Comercio y los empresarios de esta localidad, donde se hace un resumen del comercio en este municipio y se establecen líneas de actuación en el futuro; se parte de la base, como filosofía de actuación de comercio abierto, aunque en concepto, pero no en la práctica. Las actuaciones de este plan son varias y heterogéneas para incentivar el comercio, dinamizarlo y potenciar su oferta y son actuaciones que se suman a las ya realizadas. Es una hoja de ruta que no está cerrada, sino abierta a propuestas y sugerencias de grupos políticos, asociaciones y entidades implicadas.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 21 de octubre del 2010, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Dinamización del Comercio en Palma del Río.

SEGUNDO.- Designar a la Delegación Municipal de Desarrollo Económico para que colabore, inste, impulse y/o promueva con otras entidades y/o organismos competentes en la correcta ejecución del Plan citado en el punto primero de este acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN EMPLAZAMIENTO COMERCIO AMBULANTE.-

En este punto, y siendo las 20,10 horas, se ausenta de la sesión la Sra. Mínguez Lopera.

La Sra. García López informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 21 de octubre del 2010, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (10), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobación de la nueva ubicación de los puestos del mercadillo conforme al nuevo plano de situación que obra en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados, a la Policía Local y a Secretaría.

DÉCIMO TERCERO.- ACUERDO SOBRE LA NO SUPRESIÓN DE DETERMINADOS SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO A LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL.-

El Sr. Rey Vera informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo, explicando que ya en el 2008, en este Ayuntamiento, quedó clara la postura de la Corporación de mantener todas las líneas de acceso a la Estación de Ferrocarril, aquél acuerdo permanece y no aceptan esta propuesta.

El Sr. Alfaro González dice que ese servicio que ha tenido numerosas quejas y que ha sido debatido en Comisiones y Plenos y que por fin se consiguió garantizar todas las líneas de autobús, sería un error aceptar la petición del concesionario.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 21 de octubre del 2010, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (10), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar la no supresión de los servicios de transporte entre Palma del Río y su Estación de Ferrocarril.

DÉCIMO CUARTO.- DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN, EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PALMA DEL RÍO.-

Este punto se retira del orden del día de la convocatoria, por haber sido incluido en la misma por error, al ser competencia de la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (10), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan retirar este punto del orden del día.

DÉCIMO QUINTO.- ADQUISICIÓN DE PARTE DE TERRENOS DE LA FINCA GUZMÁN PROPIEDAD DEL INSTITUTO ANDALUZ DE REFORMA AGRARIA.-

El Sr. Gamero Ruiz informa a los reunidos que, tal y como se informó en la Comisión Informativa de Ciudad, se ha recibido el informe de valoración por parte de la Junta de Andalucía de los terrenos de la finca Guzmán y la propuesta que se trae a este Pleno es la aceptación de la valoración y la solicitud de inicio del expediente de enajenación a favor del Ayuntamiento de Palma del Río.

Primero.- El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2010 acordó:

- Asumir el compromiso de adquirir todos aquellos terrenos de la finca "GUZMAN", sitas en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), que sean razonablemente necesarios para que tanto el Ayuntamiento de Palma del Río como el Instituto Andaluz de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía puedan llevar a cabo una explotación óptima de la misma.

- Manifestar la disponibilidad del Ayuntamiento de Palma del Río para adquirir de forma gradual y razonable el resto de la finca "GUZMAN" para la implantación de la cuarta planta de energía termosolar y otros proyectos relacionados con energías renovables y proyectos de biomasa.

Segundo.- Por resolución de la Alcaldía nº 2592/2010 de fecha 19 de octubre se acordó solicitar al Instituto Andaluz de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía que valorara las porciones de la finca registral 23611 del término municipal de Palma del Río que a continuación se describen, a los efectos de iniciar la tramitación del expediente de enajenación a favor del Ayuntamiento de Palma del Río de dichas porciones de terreno, para la ejecución de un proyecto de interés local y/o general relativo a las fuentes de energías renovables por parte de una empresa especializada en el sector energético.

- Porción B o Sur de la finca registral 23611 del término municipal de Palma del Río, inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, al tomo 1702 del Archivo, Libro 521 de Palma del Río, Folio 134, que se encuentra dividida en dos porciones, Porción Norte y Porción Sur. Dicha finca procede de otra, conocida por el "Cortijo de Guzmán", a su vez procedente de la que se formó por agrupación de las normbradas Berduga Alta, La Palmosa, Gómez y Yánez, El Coscojal, parte de La Mallena y otras, al sitio de la Dehesilla y Cerro de la Cabeza, en el término municipal de Palma del Río. La Porción B o Sur, tiene una superficie de doscientas veinte hectáreas, veinte áreas y veinticinco centiáreas, linda, al Norte, con la finca segregada; Sur, Cañada Real de Sevilla, que hace de límite provincial; Este, Cortijo de Las Saetillas; y al Oeste, con finca segregada, de conformidad con el plano de situación que obra en el expediente.

- De la porción A o Norte de la citada finca Registral 23611, una superficie de 6.39 Hectáreas y otra de 3.517 Hectáreas, que se indican en el plano de situación que obra en el expediente, y cuya descripción mediante coordenadas UTM es la siguiente:

Porción de 3,517 Has.:

PTO	X	Y	Z
10	298840. 611	4169100. 493	0. 000
11	298438. 845	4169322. 572	0. 000
12	298353. 289	4169162. 217	0. 000
201	298290. 920	4169194. 025	0. 000
202	298410. 475	4169418. 212	0. 000
203	298506. 756	4169365. 015	0. 000
204	298473. 821	4169303. 239	0. 000

Porción de 6,39 Has.:

PTO	X	Y	Z
205	297431. 897	4170044. 420	0. 000
206	297417. 295	4170073. 599	0. 000
207	297348. 461	4170136. 126	0. 000
208	297400. 788	4170224. 802	0. 000
209	297452. 935	4170285. 245	0. 000
210	297500. 911	4170362. 361	0. 000
211	297539. 552	4170418. 521	0. 000
212	297551. 570	4170378. 064	0. 000

213	297577. 443	4170358. 897	0. 000
214	297647. 867	4170326. 489	0. 000
215	297677. 198	4170287. 508	0. 000
216	297677. 488	4170260. 898	0. 000
217	297698. 036	4170236. 891	0. 000
218	297715. 740	4170224. 983	0. 000

Tercero.- Con fecha 27 de octubre de 2010, se ha recibido en este Ayuntamiento, escrito remitido por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, al que adjunta Informe de Valoración emitido por D. Rafael Montejo Córdoba, Ingeniero Técnico Agrícola, Ayudante Técnico Adscrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Córdoba, relativo al valor de enajenación de las fincas anteriormente descritas a favor del Ayuntamiento de Palma del Río.

Cuarto.- Con fecha 28 de octubre de 2010, se dictó Providencia por el Sr. Alcalde por la que se ordenó al Negociado de Urbanismo para que emitiera informe sobre la valoración realizada por la Consejería de Agricultura y Pesca de las porciones de finca, pertenecientes a la Finca 'Guzmán', en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), y que han sido objeto de valoración. Por la misma Providencia se ordenó a la Sra. Interventora de Fondos del Ayuntamiento de Palma del Río para que emitiera informe sobre el porcentaje que supone la adquisición de dicho bien en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Quinto.- Con fecha 28 de octubre de 2010, D. Manuel Palomero Morales, Técnico de Disciplina y Gestión del Iltre Ayuntamiento de Palma del Río, emitió el informe número 813/2010, sobre el contenido y valoración realizada por D. Rafael Montejo Córdoba en su informe de fecha 28 de octubre de 2010. Con esa misma fecha se emitió informe por parte de la Interventora de Fondos relativo al porcentaje que supone la adquisición de dicho bien en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (10), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aceptar el Informe emitido por D. Rafael Montejo Córdoba, Ingeniero Técnico Agrícola, Ayudante Técnico de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Córdoba, de fecha 27 de octubre de 2010, ratificado por D. Manuel Palomero Morales, Técnico de Disciplina y Gestión del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río a través de informe nº 813/2010 relativo a la valoración de las porciones de la finca registral 23611 del término municipal de Palma del Río cuyos datos catastrales, registrales y de delimitación de linderos constan en dicho informe.

SEGUNDO.- Solicitar al Instituto Andaluz de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía que inicie el expediente de enajenación a favor del Ayuntamiento de Palma del Río de las parcelas anteriormente descritas sitas en el término municipal de Palma del Río (Córdoba) para la ejecución

de proyectos de interés local y/o general relativos a las fuentes de energías renovables, de acuerdo con el informe de valoración suscrito por D. Rafael Montejo Córdoba, Ingeniero Técnico Agrícola, Ayudante Técnico de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Córdoba, de fecha 27 de octubre de 2010.

DÉCIMO SEXTO.- CESIÓN DE USO TEMPORAL DE LAS ANTIGUAS INSTALACIONES DEL COLEGIO SÉNECA A LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS Y ORGÁNICOS DE CÓRDOBA (FEPAMIC).-

El Sr. Gamero Ruiz informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 21 de octubre del 2010, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (10), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Ceder gratuitamente el uso del bien inmueble de carácter patrimonial que a continuación se describe y que consta en el plano que se une al presente acuerdo como Anexo I, a favor de la *entidad privada de interés público sin ánimo de lucro*, Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos Físicos y Orgánicos de Córdoba (FEPAMIC) con CIF: G-14208128:

1.- SITUACION DE BIEN OBJETO DE CESION.

Construcciones del antiguo Colegio Séneca, situado en Avenida Félix Rodríguez de la Fuente de Palma del Río.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA Y DE LAS EDIFICACIONES OBJETO DE CESION.

Linderos de la finca:

Frente Oeste: Con Avenida Félix Rodríguez de la Fuente.

Derecha entrando Sur: Con terrenos del Centro de Extensión Agraria.

Izquierda entrando Norte: Con terrenos del Centro de Discapitados Psíquicos.

Fondo Este: Con el Centro de Extensión Agraria.

Inscripción en el Registro de la Propiedad: La parcela se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas con fecha 13/02/1.982, al Tomo 803 del Archivo, Libro 240 de Palma del Río, Folio 129, Finca nº 10.930, Inscripción 1ª.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Adjudicatario: Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, según Resolución de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de fecha 23/02/2007, autorizando la desafectación y acuerdo plenario del Ayuntamiento de fecha 16/07/2007 aprobando definitivamente la alteración jurídica.

El inmueble se encuentra inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos, realizado con fecha agosto de 2007, dentro del Epígrafe 1º.- Bienes Inmuebles Edificios, servicio Bienes Patrimoniales, con número de inventario 1.1.00173.

Descripción: La parcela se encuentra vallada perimetralmente con malla galvanizada y postes cada 3 metros. El recinto tiene tres puertas de acceso, posee en su interior dos edificaciones iguales de planta rectangular y dos plantas de altura, zonas ajardinadas y arbolado variado.

Las características de la finca son:

Superficie de la Parcela: 7.276,00 m²

Superficie Ocupada por las edificaciones: 2 x 653,00 m² = 1.306,00 m²

Ocupación Actual de la Parcela: 17,95%

Superficie Construida: 2.612,00 m²

Edificabilidad Actual de la Parcela: 0,3590 m²t/m²s

Las edificaciones fueron construidas en el año 1.977, para albergar el Colegio Público "SÉNECA", y presentan dos plantas de altura sobre rasante con una superficie construida de 1.306,00 m² cada una, lo que supone un total de 2.612,00 m² de superficie construida, las cuales se encuentran actualmente sin uso.

Las edificaciones presentan estructura mixta (metálica, hormigón y fábrica de ladrillo), con fachada enfoscada y pintada, cubierta inclinada de teja cerámica, carpintería exterior de hierro pintado, la interior de madera chapada, y los revestimientos interiores son pavimentos de terrazo y paramentos verticales enfoscados y pintados; presenta instalación de fontanería y electricidad.

El conjunto de edificaciones se construyeron al amparo de los proyectos con número 490, 491, 492 y 493 del archivo municipal de urbanismo.

El destino del bien objeto de cesión es exclusivamente la instalación y desarrollo de la actividad de Residencia para Discapacitados Gravemente Afectados, sin que el cesionario pueda destinar el mismo a actividades económicas distintas sin la previa autorización del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, siendo ésta condición resolutoria de la cesión.

La cesión otorga el derecho a ocupar de modo privativo y con carácter exclusivo el bien inmueble por un plazo máximo de treinta años, a contar desde la formalización de la cesión en documento administrativo. La cesión del bien no comporta en ningún caso transmisión de la titularidad del mismo que será siempre del Ayuntamiento de Palma del Río.

El cesionario se obliga expresamente a mantener el bien y en consecuencia la explotación de la actividad a la que está destinado durante el plazo de duración de la cesión.

El Ayuntamiento de Palma del Río podrá dejar sin efecto la cesión antes del vencimiento del plazo máximo de duración, si lo justificaren circunstancias

sobrevenidas de interés público mediante el resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediese.

SEGUNDO.- La cesión gratuita y temporal del bien descrito en el apartado primero se somete a las siguientes condiciones:

1ª.- Financiación.

El cesionario asumirá el coste y la financiación de la totalidad de las inversiones que deba de realizar como consecuencia de las obras e instalaciones que sean necesarias para el ejercicio de la actividad a desarrollar en el bien inmueble objeto de cesión.

El Ayuntamiento de Palma del Río no avalará ningún tipo de empréstito, ni participará en ninguna forma en el coste ni en la financiación de dichas obras e instalaciones.

La constitución de cualquier tipo de gravamen sobre bienes o instalaciones que deban revertir al Ayuntamiento de Palma del Río requiere la autorización previa del órgano competente del mismo. A estos efectos, el cesionario deberá garantizar que dicho gravamen esté cancelado cinco años antes del vencimiento del plazo máximo de duración de la cesión. Igualmente, en el caso de que se extinga la cesión con anterioridad al vencimiento del plazo máximo de duración concedido, dicha carga deberá ser cancelada por el cesionario con carácter previo.

2ª.- Obras e instalaciones a realizar por el cesionario e inicio de la actividad.

Las obras o instalaciones a realizar por el cesionario y a su costa, son las necesarias al objeto de poder desarrollar la actividad a la que está destinado el bien objeto de cesión, y a la que hace referencia la cláusula primera del presente acuerdo.

A) Proyecto Técnico y Dirección Facultativa. El cesionario deberá redactar a su costa el proyecto técnico necesario para la ejecución de la obra e instalaciones y el desarrollo de la actividad en el bien objeto de cesión. El proyecto técnico será redactado conforme a las directrices e instrucciones previamente establecidas por el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Palma del Río, y de conformidad con la normativa vigente.

Asimismo, deberá contratar la Dirección Facultativa y solicitar y obtener cuantas licencias, calificaciones y autorizaciones fueran necesarias para desarrollar la actividad en el bien inmueble.

B) Duración. El plazo máximo para iniciar la ejecución de las obras e instalaciones, así como para la obtención de las correspondientes licencias municipales será de un año, debiéndose ejecutar las mismas en el plazo de tres años y a iniciar la actividad en el de 4 años, a contar en los tres casos desde la formalización de la cesión en documento administrativo.

C) Presupuesto aproximado de las obras e instalaciones. Ascende a la cantidad de 4.753.061,00 €, de acuerdo con el Proyecto de Inversiones presentado por la Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos Físicos y Orgánicos de

Córdoba (FEPAMIC) en el Ayuntamiento de Palma del Río, el día 15 de septiembre de 2010.

El cesionario asumirá cualquier incremento que se produjere en el presupuesto de la obra respecto del presupuesto contemplado en el proyecto anteriormente mencionado, bien a causa de errores u obras o instalaciones no contempladas en el mismo o bien por circunstancias sobrevenidas durante la ejecución de las obras.

D) Ejecución de las obras. Antes de comenzar las obras deberá levantarse la correspondiente acta que contemple el estado en el que se encuentra el bien inmueble. El cesionario deberá comunicar al Ayuntamiento con suficiente antelación, la fecha prevista para la suscripción de dicha Acta y del comienzo de las obras. Igualmente, con carácter previo o simultáneamente a la suscripción del Acta, el cesionario comunicará al Ayuntamiento de Palma del Río, la identificación de los técnicos competentes que se harán cargo de la ejecución de las obras e instalaciones.

El cesionario asumirá la responsabilidad de todos los accidentes, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa o indirecta de la ejecución de las obras e instalaciones, estando obligado al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, así de cuantas se promulguen sobre esta materia, durante la vigencia de la cesión.

El cesionario deberá obtener cuantas licencias, autorizaciones y/o permisos procedan en derecho para la puesta en funcionamiento de las instalaciones y de la actividad a desarrollar, asumiendo la plena responsabilidad de la correcta ejecución de las obras e instalaciones y su gestión y explotación, tanto frente a terceros como frente al Ayuntamiento de Palma del Río y, en consecuencia, responderá de la totalidad de los daños que pudieran causarse.

El cesionario deberá comunicar al Ayuntamiento de Palma del Río la finalización de la ejecución de las obras e instalaciones, en el plazo máximo de quince días desde la terminación de las mismas. Posteriormente el Ayuntamiento procederá, previa inspección, al levantamiento del Acta de comprobación de las obras, donde se relacionarán y valorarán las obras e instalaciones y se verificarán sus características conforme a las que figuren en las especificaciones técnicas del proyecto técnico presentado.

E) Responsable de la ejecución de las obras e instalaciones. Será D. Manuel Palomero Morales, Técnico de Disciplina y Gestión del Ayuntamiento de Palma del Río. A él le corresponderá supervisar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las mismas. A estos efectos, el Responsable de la ejecución de las obras, podrá inspeccionar las mismas cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control de las mismas, para lo cual, tendrá libre acceso a la obra, quedando el cesionario obligado a facilitar la visita así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

F) Ejecución y modificación de las instalaciones. El cesionario ejecutará las obras e instalaciones y gestionará la actividad respetando el proyecto técnico presentado por el mismo.

Otorgada la cesión y realizadas las obras e instalaciones por el cesionario, no se podrán introducir modificaciones sustanciales en las instalaciones del bien objeto de cesión, salvo autorización expresa del Ayuntamiento. Se considerarán modificaciones sustanciales las que superen en treinta por ciento del presupuesto de inversión contemplado en el Proyecto de Inversiones presentado por la Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos Físicos y Orgánicos de Córdoba (FEPAMIC) en el Ayuntamiento de Palma del Río, el día 15 de septiembre de 2010.

Las modificaciones no sustanciales requerirán autorización motivada de la Entidad Local concedente, previo informe técnico.

Las modificaciones acordadas por la Entidad Local concedente serán de obligado cumplimiento por el cesionario cuando no superen los límites del apartado segundo del presente apartado.

3ª.- Seguros.

El cesionario deberá contratar con una entidad aseguradora los siguientes seguros:

1. Responsabilidad civil que cubra los daños a terceros, tanto a personas como a cosas, y por daños producidos a la Administración o al personal dependiente de la misma como consecuencia del desarrollo de la actividad en el bien inmueble objeto de cesión.
2. Seguro contra todo riesgo de la totalidad del contenido y continente del bien objeto de cesión, incluidos los daños por incendio para garantizar cualquier contingencia que pudieran ocasionar su destrucción o deterioro físico o imposibilidad del uso, total o parcial.

El seguro deberá mantenerse durante la vigencia de la cesión.

El incumplimiento de dicha obligación no exonerará al cesionario de las responsabilidades que en este sentido pudieran producirse durante la cesión del uso privativo del bien.

4ª.- Obligaciones y deberes del cesionario.

El cesionario se obliga al exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente acuerdo, así como de cuantas disposiciones estén vigentes y resulten de aplicación a la materia que constituye el objeto de la presente cesión, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevarla a buen término, así como a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

El cesionario tendrá, respecto del bien objeto de cesión, los siguientes deberes y obligaciones:

a).- Realizar a su costa y en el plazo determinado en este acuerdo, las obras dispuestas en el proyecto técnico redactado por técnico competente, de acuerdo con las condiciones e instrucciones establecidas por el Ayuntamiento de Palma del Río, y conforme al presente acuerdo.

b).- Instalar a su costa en el bien objeto de cesión, todos los bienes de equipamiento, mobiliario y maquinaria que resulten necesarios para el desarrollo de la actividad de Residencia para Discapacitados Gravemente Afectados, en los términos indicados en su proyecto y siempre observando un estricto cumplimiento de las normas establecidas al respecto en la legislación vigente para el tipo de actividad en cuestión.

c).- No realizar ninguna obra o instalación sin la expresa autorización municipal.

d) No alterar el destino para el que se cede el bien, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

e).- Ejercer por sí la actividad de “Residencia para Discapacitados Gravemente Afectados” con sujeción a lo establecido en la normativa vigente que le sea de aplicación.

f).- Iniciar la actividad en el periodo determinado en este acuerdo, teniendo en cuenta que el cesionario en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la obtención de las licencias y autorizaciones correspondientes, deberá iniciar dicha actividad, no pudiendo interrumpir la prestación de la misma, sin causa justificada.

g).- Cumplir con las obligaciones legales derivadas de la cesión del bien y del desempeño de la actividad que conlleva, así como las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social. Asimismo, el cesionario deberá obtener a su costa cuantas licencias y permisos de organismos competentes en materia de sanidad, urbanismo, trabajo, educación, hacienda o cualquiera otro, se precisen para el desarrollo de la actividad para cuyo uso se cede el bien.

h).- Mantener en buenas condiciones de limpieza, higiene y ornato público el bien objeto de cesión, así como las instalaciones que requiere el desarrollo de la actividad.

i).- No instalar material publicitario en el bien objeto de cesión, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

j).- Serán de su cuenta los gastos derivados de los servicios públicos de que disfrute el bien: agua, basura, alcantarillado, teléfono, etc.

El cesionario deberá realizar a su costa el cambio de titularidad de los contratos que estén vinculados a dichos suministros y que figuren a nombre del Ayuntamiento de Palma del Río.

k).- Satisfacer los tributos, tasas y demás exacciones que correspondan.

l)- No ceder o traspasar a terceros, ni gravar el bien objeto de cesión, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Palma del Río.

ll).- No enajenar bienes afectos a esta cesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento de Palma del Río.

m).- Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el ejercicio de la actividad que se desarrolle en el bien.

n).- Contratar los seguros previstos en el apartado 3º del punto segundo de este acuerdo.

ñ).- Observar una conducta de respeto y corrección con los usuarios a los que presten sus servicios en el bien objeto de cesión, así como con el personal adscrito a la misma.

o).- Facilitar la labor inspectora del Ayuntamiento de Palma del Río, en todo momento, de los bienes objeto de cesión, así como la aportación de datos, documentos y aclaraciones que solicite.

p).- Permitir las inspecciones higiénico-sanitarias, y someterse a las instrucciones que los técnicos sanitarios les formulen.

q).- Cuantos otros le incumban de conformidad las disposiciones legales o reglamentarias que rijan para los establecimientos que desarrollen la actividad de "Residencia para Discapacitados Gravemente Afectados".

5ª.- Personal.

El personal del cesionario carecerá de vinculación alguna, directa o indirecta con el Ayuntamiento de Palma del Río, sin que en ningún momento pueda atribuírsele la condición de funcionarios ni empleados municipales. Sus relaciones laborales serán las que hayan convenido con el cesionario y a ellas será completamente ajeno el Ayuntamiento, que no obstante se reserva el derecho de comprobar que el cesionario cumple las obligaciones relativas a la Seguridad Social y accidentes de trabajo que le vengán impuestas por la normativa de aplicación.

6ª.- Facultades del Ayuntamiento de Palma del Río.

El Ayuntamiento de Palma del Río podrá comprobar en cualquier momento el adecuado uso del bien cedido así como su estado de conservación, con objeto de ordenar, en su caso, las medidas necesarias para su mantenimiento y conservación.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá fiscalizar la gestión del cesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar la actividad que allí se desarrolla, con el objeto de dictar las órdenes necesarias para mantener o restablecer la debida prestación.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar los términos de la presente cesión y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento

TERCERO.- La cesión gratuita y temporal del bien descrito en el apartado primero se extinguirá por alguna de las causas siguientes:

- de
- a).- Por vencimiento del plazo máximo de duración previsto en el punto primero de este acuerdo.
 - b).- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que ha sido otorgada.
 - c).- Por mutuo acuerdo.
 - d).- Por resolución judicial.
 - e).- Por renuncia del cesionario. En cuyo caso el cesionario deberá indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que le ocasione.
 - f).- Por revocación. En el supuesto de que los bienes no se utilicen de forma normal, o se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que está sujeta la cesión, se requerirá al cesionario para que cese en dicha situación y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y reversión del bien a la Entidad Local.

Si el cesionario no atendiese el requerimiento efectuado y persistiese en la utilización incorrecta del bien, el Ayuntamiento declarará la resolución de la cesión, y le exigirá la entrega inmediata del bien.

Igual requerimiento se efectuará a la persona cesionaria cuando la utilización del bien le produzca un deterioro o depreciación superiores a los derivados de su uso normal.

La extinción de la cesión producirá la reversión de los bienes e instalaciones a la Entidad Local sin que aquella tenga derecho a indemnización por ningún concepto.

El cesionario, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades, responderá de todos los perjuicios que se originen al bien hasta la recepción formal por el Ayuntamiento de Palma del Río.

Extinguida la cesión, el cesionario deberá cesar en la prestación de sus actividades, sin que el Ayuntamiento se subrogue en las relaciones laborales que pudieran existir entre el cesionario y el personal a su servicio, ni responda de las obligaciones que, frente a terceros, pueda tener el cesionario por la explotación de las instalaciones.

CUARTO.- Transcurrido el plazo de la cesión o extinguida ésta por cualquier otra causa, el Ayuntamiento requerirá al cesionario la entrega del bien, que deberá en el plazo de un mes, abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del Ayuntamiento el bien cedido, el cual revertirá al mismo con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.

El Ayuntamiento levantará al efecto la correspondiente acta de recepción, en la que se especificará de forma expresa el estado de conservación del bien y de las instalaciones y obras existentes en ella, admitiéndose desperfectos y deterioros

propios del uso razonable. En el supuesto contrario, el cesionario deberá reparar, a su costa, los daños producidos.

Si el cesionario no entregara el bien se seguirá el procedimiento de recuperación de oficio previsto en los arts. 66 y 67 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y en el Capítulo IV del Título V del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

QUINTO.- Formalizar la cesión en documento administrativo, que se suscribirá por el Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río y el cesionario, y en el que se describan el bien cedido, su situación física y su estado de conservación.

DÉCIMO SÉPTIMO.- ADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE NIÑOS CON NECESIDADES ESPECIALES PARA SU DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL (APANNEDIS) PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LA PARCELA DE EQUIPAMIENTO SOCIAL, SITA EN EL PLAN PARCIAL PPR-4.-

El Sr. Gamero Ruiz informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo.

La Sra. López Rey manifiesta que quieren aprovechar este punto para apoyar a esta asociación por la labor que realizan y, junto a esta iniciativa, les hubiera gustado que la Junta de Andalucía hubiera liderado este proyecto y no la asociación la que tuviera que a título individual que solicitarlo.

El Sr. Alfaro González pregunta si, posteriormente, se traerá el pliego y la licitación pública.

El Sr. Alcalde responde que es un compromiso a largo plazo ya que el Ayuntamiento quiere apostar por este colectivo y también solicitará a la Junta de Andalucía que intervenga en esta iniciativa sobre todo en la línea de conveniar actuaciones.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 21 de octubre del 2010, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (10), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Admitir a trámite la solicitud formulada por la asociación APANNEDIS con fecha 19 de octubre de 2010, de uso privativo del bien de dominio público que a continuación se describe, para la construcción de un edificio que se destinará a facilitar las prestaciones y atención a personas con discapacidad intelectual, física o sensorial o con riesgo de padecerla y desarrollar servicios dirigidos a los colectivos más frágiles y necesitados de nuestra sociedad y a sus familias:

Urbana. Parcela Reserva Equipamientos del Plan Parcial Residencial 4 "El Panderero", de Palma del Río de forma trapezoidal. Linderos. Sur Este: Con Calle Antonio Ruiz "El Barquillero, antigua calle B, viario de nueva apertura. Noreste: Con parcela ciento dieciséis, ciento diecisiete, ciento dieciocho y ciento diecinueve de la manzana R8, Suroeste: Con calle Pedrín Benjumea Duran, antigua calle G, Noroeste:

Con suelo urbano incluido en la UE 14. Superficie: seiscientos sesenta y nueve metros y sesenta decímetros cuadrados. Edificabilidad Parcela: mil doscientos cinco coma veintiocho metros cuadrados construidos. Ocupación: 80%. Número Máximo de plantas: Dos (B+1). Uso: Cultural, asistencial, recreativo y sanitario. Ordenanzas de aplicación: Art. 3.2 de las del P.P.R.-4 "El Panderero"

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Posadas, al Tomo 1470 del Archivo, Libro 453 de Palma del Río, Folio 151, Alta 1ª, Finca nº 20865.

Inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación al número 1.2.00115.

SEGUNDO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación de la concesión del uso privativo de la parcela de equipamiento del Plan Parcial Residencial 4 "El Panderero", finca registral nº 20865, para la construcción de un edificio que se destinará a facilitar las prestaciones y atención a personas con discapacidad intelectual, física o sensorial o con riesgo de padecerla y desarrollar servicios dirigidos a los colectivos más frágiles y necesitados de nuestra sociedad y a sus familias, con las especialidades previstas en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

DÉCIMO OCTAVO.- DESIGNACIÓN DE VOCAL EN EL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL.-

El Sr. Domínguez Peso informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo manifestando que es necesario designar un nuevo vocal en el Consejo Rector por la baja maternal de su Presidenta que es al mismo tiempo es la Concejala de Servicios Sociales, Concejalía que, temporalmente asumirá, por Delegación del Alcalde, quedando el puesto de vocal que ocupo, vacante provisionalmente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 21 de octubre del 2010, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (10), IU-LV-CA (1) y las abstenciones de PP (4), PA (3), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Designar a D. Andrés Rey Vera como vocal del Consejo Rector del Instituto Municipal de Bienestar Social.

DÉCIMO NOVENO.- INICIO DE EXPEDIENTE DE ADOPCIÓN DE SÍMBOLOS.-

La Sra. Suárez-Varela Guerra informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo.

La Sra. Ramos Rodríguez quiere agradecer la labor desinteresada del heraldista que ha elaborado los informes de este expediente, solicitando que se le dé un traslado oficial de agradecimiento.

Petición que es aceptada por todos los grupos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 21 de octubre del 2010, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (10), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar la iniciación de oficio del expediente para la adopción de los símbolos representativos de esta Entidad Local, en base al informe emitido por D. Alfonso Porras de la Puente, así como la correspondiente propuesta de símbolos.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar todos los trámites administrativos relacionados con el acuerdo a adoptar.

VIGÉSIMO.- CREACIÓN DE LA SEDE ELECTRÓNICA.-

El Sr. Velasco Sierra informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo.

El Sr. Alfaro González manifiesta su satisfacción porque este proyecto se haga realidad y así facilitar la gestión a los ciudadanos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 21 de octubre del 2010, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (10), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Crear la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Palma del Río en la dirección electrónica <http://palmadelrio.sedelectronica.es> cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y que cumplirá con los requisitos establecidos en el Anexo I, que al final se transcribe.

SEGUNDO.- Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, publicar y mantener actualizada en la sede electrónica la relación de procedimientos y actuaciones disponibles electrónicamente.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

ANEXO I

REQUISITOS DE LA SEDE ELECTRÓNICA:

- Permitirá el acceso a los ciudadanos para la realización de trámites con el Ayuntamiento.
- Contendrá toda la información sobre los procedimientos y trámites a seguir ante el Ayuntamiento.
- Contendrá una relación de los procedimientos disponibles electrónicamente.
- Permitirá conocer por medios electrónicos el estado de tramitación de los expedientes en los que el ciudadano tenga la condición de interesado.
- Contendrá toda la información sobre las autoridades competentes para cada actividad de los servicios ofrecidos.
- Contendrá los distintos tipos de escritos, comunicaciones, solicitudes que puedan presentarse ante el Ayuntamiento.
- Incluirá, en todo caso, un buzón de quejas y sugerencias.

- Tendrá la posibilidad de que el ciudadano obtenga copias electrónicas.
- Incluirá la relación de los medios electrónicos disponibles para que el ciudadano se relacione con el Ayuntamiento.
- Mostrará de manera visible la fecha y la hora garantizando su integridad.
- Se incluirá una lista con los días considerados inhábiles.
- En su caso, se garantizará el acceso en ambas lenguas cooficiales.
- Garantizará la identificación del titular de la Sede Electrónica.
- Deberá disponer de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.
- Permitirá la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria deban publicarse en el tablón de anuncios o edictos.
- Contendrá la lista de sistemas de firma electrónica avanzados admitidos.
- Contendrá la lista sellos electrónicos utilizados por el Ayuntamiento, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden.
- Contendrá las disposiciones de creación del Registro Electrónico.
- En su caso, la Sede Electrónica permitirá la publicación electrónica de boletines oficiales propios.
- Así como cualquier otro requisito incluido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

VIGÉSIMO PRIMERO.- MOCIÓN PARTIDO POPULAR SOBRE DEFENSA DE LA FIESTA DE LOS TOROS.-

El Portavoz del Partido Popular propone la retirada de la moción presentada en la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 21 de octubre de 2010 y la inclusión en el orden del día de la moción consensuada por los grupos PP-A, PSOE-A, IU-LV-CA y PA sobre la defensa de la fiesta de los toros, petición aceptada por unanimidad, y cuya redacción literal es la siguiente:

VIGÉSIMO PRIMERO.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS PP-A, PSOE-A, IU-LV-CA Y PA SOBRE LA DEFENSA DE LA FIESTA DE LOS TOROS.-

Así mismo procede a la lectura de la moción y de los acuerdos a adoptar.

La Sra. López Rey expone su apoyo a la fiesta como patrimonio cultural andaluz y a la fiesta taurina en Palma del Río, labor que premiaron en los Premios Al-Andalus así como en la realización de jornadas. El mundo de la fiesta está preocupado por su destino y, por ello, en cada municipio andaluz se debe apoyar, con mociones, la fiesta de los toros.

El Sr. Domínguez Peso, en primer lugar, quiere agradecer al Partido Popular la búsqueda de consenso en esta moción. El sector taurino es importante, tanto culturalmente como fuente de desarrollo económico, empleo, entre otros, por tanto hay que buscar consenso ante estos ataques y más en este municipio que, por su tradición histórica y cultural debe pronunciarse a favor de esta fiesta.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (10), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar la moción conjunta presentada por los Sres. Portavoces de los Grupos PP-A, PSOE-A, IU-LV-CA y PA sobre la Defensa de la Fiesta de los Toros que a continuación se transcribe:

“MOCIÓN QUE PRESENTAN CONJUNTAMENTE LOS/AS SRES./AS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS PP-A, PSOE-A, IU-LV-CA, Y PA SOBRE LA DEFENSA DE LA FIESTA DE LOS TOROS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Estatuto de Autonomía nos obliga a conservar y difundir la cultura andaluza, lo mismo que nos insta a respetar y preservar la fauna. Los toros es cultura andaluza y el toro es fauna andaluza.

Nuestro pueblo ha sido conocido y reconocido siempre como cuna de grandes toreros, El Palmeño, El Cordobés, El Barquillero, Vicente Linares, Manolo Rodríguez..., así como grandes picadores, hermanos Sánchez, hermanos Almenara, hermanos Rodríguez Sánchez, Juan M^a. García Palero, Juan Ruiz López, Ignacio Rodríguez, Juan Carlos Sánchez Naranjo...,

Nosotros, al igual que el resto de pueblos y ciudades de Andalucía, contamos con innumerables motivos para promover la defensa y difusión de la Fiesta de Los Toros, cuyo futuro en Andalucía debemos preservar y blindar para que nada ni nadie, hoy o mañana, la pueda hacer peligrar.

Se trata de un patrimonio inmaterial de la cultura de España, de Andalucía y de Palma, que las generaciones de hoy heredamos y que debemos dejar en herencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, los grupos políticos en el Ayuntamiento de Palma del Río, acuerdan lo siguiente

ACUERDOS

1.- Mostrar el más firme reconocimiento del Ayuntamiento de Palma del Río a la fiesta taurina que tanto significa para nuestra cultura, nuestra historia, nuestra economía y nuestro empleo.

2.- Considerar al Parlamento Andaluz, el marco político donde acoger, debatir y decidir sobre las iniciativas relativas a las corridas de toros, desde el apoyo a la formalidad democrática.

Fdo.: Braulio Alfaro González.
Portavoz Grupo Popular

Fdo.: Francisco J. Domínguez Peso.
Portavoz Grupo Socialista

Fdo.: Manuel Romero Domínguez
Portavoz Grupo IULV-CA

Fdo.: Carmen López Rey
Portavoz Grupo Andalucista.”

VIGÉSIMO SEGUNDO.- MOCIÓN ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A MEDIDAS CONCRETAS PARA EL SECTOR COMERCIAL DE PALMA DEL RÍO.-

De conformidad con los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (10), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan ratificar la inclusión de este punto en el orden del día, habiendo quedado sobre la mesa en la Comisión Informativa de la Ciudad de 21 de octubre del 2010.

En este punto, y siendo las 21,00 horas, se ausentan de la sesión la Sra. González Gamero y el Sr. López Chacón.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Primera Teniente de Alcalde para la exposición de esta moción que se trae a pleno, que se enmarca del acuerdo plenario de inclusión en cada convocatoria de pleno de un punto que trate de materias importantes para el desarrollo de este municipio, manifestando que el objeto de esta moción es realzar este sector como factor fundamental en el crecimiento económico, la creación de riqueza y empleo, y que, desde todo el Ayuntamiento y en especial desde la Delegación Municipal de Desarrollo, se están realizando actuaciones dirigidas a promocionar el comercio local para que sea más eficiente, todas estas actuaciones se han contemplado en el Plan Estratégico de la ciudad de Palma del Río, aprobado por la Asociación “Palma del Río, la ciudad que avanza”, cuyo eje principal trata de cumplir dos objetivos fundamentales, afianzar al consumidor local en el municipio y atraer al de las poblaciones cercanas y, al mismo tiempo, que este comercio sea competitivo, procediendo a enumerar las medidas concretas para dinamizar este mercado, actuando tanto en materia de infraestructuras, equipamientos, ayudas fiscales, apoyando a las asociaciones empresariales, colaborando en ferias, campañas de navidad; todas estas actuaciones coordinadas con EMPA, Cámara de Comercio, etc. Las actividades encuadradas dentro del Plan Estratégico de nuestra ciudad se basan principalmente en el diseño y redacción de un plan de rehabilitación comercial. Creación de un centro comercial abierto para potenciar las arterias comerciales y tradicionales en cuanto filosofía de actuación, el Ayuntamiento se sumará a la iniciativa y demanda privada de este concepto de comercio; promoción de la construcción de un centro o de varios centros comerciales; realizar campañas de sensibilización; actuaciones en materia de infraestructuras e instalaciones, como la puesta en marcha de la red wifi; programas de urbanismo comercial de la Consejería de Turismo, apoyo fiscal a la actividad comercial mediante bonificaciones y deducciones, fomento del consumo local en Palma del Río, acciones de información y promoción, jornadas, convenio marco con EMPA, crear un centro de compra y servicios comunes.

La Sra. Ramos Rodríguez muestra su apoyo al comercio como fuente importante de creación de riqueza y empleo pero le gustaría que también se incorporara la idea de comercio justo y su potenciación dentro de este programa de medidas.

La Sra. López Rey agradece que venga esta moción al Pleno de esta Corporación, apoyarán la moción aunque cree que se llega tarde, ya que se han cerrado muchos establecimientos comerciales en este municipio y el Ayuntamiento no ha estado para apoyarlos. Y, aunque es cierto que se han hecho cosas, quizás no las suficientes para intentar paliar esta situación de cierre con la pérdida de empleos que esto trae consigo. El Partido Andalucista, como oposición, ha presentado enmiendas a presupuesto y mociones para intentar llegar a acuerdos y buscar iniciativas para reactivar el comercio. No sabe cómo ha tomado el sector empresarial todas estas

medidas, aunque cree que la aceptarán de forma positiva aunque sean pocas, y también puede comprobar que se hace realidad la idea del centro comercial abierto.

El Sr. Alfaro González dice que en estas mociones que se traen a Pleno se recogen una serie de medidas, unas que están ya realizadas, otras en marcha y otras que traen proyectos nuevos y sobre estas ideas, todos los grupos políticos la apoyan porque se trata de buscar lo mejor para el municipio, y, en este caso, lo más importante es el apoyo al comercio palmeño, por su importancia económica, por la riqueza que genera y porque mantiene la estabilidad de una economía. Están sufriendo la crisis ya que hay muchas bajas de autónomos y cierres de pequeños comercios y, por tanto, es el momento de que este municipio retome conversaciones sobre el estudio del centro comercial abierto que debe valorar y ponerlo como activo, ya que es un trabajo hecho del cual podemos extraer ideas. El Plan de Dinamización del Comercio que se ha aprobado también incluye el impulso como concepto del centro comercial abierto. Se quedan con la idea de la puesta en firme en favor del comercio minorista, de bonificaciones, de ayudas, de celeridad en los trámites administrativos, de apoyo y compromiso, y, por tanto, esperan y desean que se hagan realidad todas estas iniciativas, por tanto, mostrarán su apoyo a esta moción.

La Sra. García López manifiesta que recogerá en la moción la propuesta de Izquierda Unida relativa al comercio justo y en lo que se refiere al Partido Andalucista, cree que tomar medidas a favor del comercio nunca llega tarde, sin olvidarnos que siempre el Equipo de Gobierno siempre ha trabajado a favor de éste, así la antenna local de Palma del Río realiza su actividad desde el año 2004, se han realizado cursos para formar a los trabajadores del comercio, se ha colaborado con EMPA, no sólo con aportaciones económicas, sino con instalaciones y mantenimiento. La campaña de navidad la asume, casi totalmente, el Ayuntamiento, y todas las actuaciones en materia de urbanismo comercial se realizan en coordinación con EMPA. Por último, agradece el apoyo del Partido Popular, y en lo que se refiere al centro comercial abierto no está abandonada la idea pero ya ha explicado que es una idea de concepto, de filosofía de actuación y que se aplicará en la medida de lo posible en función del interés de los empresarios.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (10), PP (3), PA (2) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar la moción presentada por la Alcaldía-Presidencia relativa a medidas concretas para el sector comercial de Palma del Río, que a continuación se transcribe.

“MOCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA A MEDIDAS CONCRETAS PARA EL SECTOR COMERCIAL DE PALMA DEL RÍO

El Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río aprobó en la sesión de 25 de marzo, en el punto 17 del orden del día, contribuir al cambio del modelo productivo ofreciendo alternativas que encajen en una estrategia de economía sostenible para España y Andalucía. Y además el compromiso del equipo de gobierno de presentar medidas concretas para su estudio y aprobación, si procede, en cada sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, que se convoque en lo sucesivo, por cada sector productivo concreto.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El comercio minorista en cualquier municipio supone desde el punto de vista económico, un sector fundamental debido a la importancia que tiene en el crecimiento económico, la creación de riqueza y en la diversificación productiva de las ciudades, la creación de empleo y complemento de otros sectores productivos a nivel local.

El Ayuntamiento de Palma del Río, por medio de todas sus delegaciones, pero haciendo especial hincapié a través de su Delegación Municipal de desarrollo, ha realizado en los últimos tiempos una serie de actuaciones enfocadas a la dinamización y promoción del comercio local, promocionando y potenciando el tejido empresarial y el pequeño comercio tradicional.

Este apoyo institucional, y las aportaciones tanto económicas como técnicas que se han realizado por parte del Ayuntamiento, se ha visto refrendado y potenciado aún más, si cabe, en el Plan Estratégico de la ciudad de Palma del Río, 2010-2014, aprobado por la Asociación “Palma del Río: la ciudad que avanza” y por el Pleno del Ayuntamiento de Palma del Río en diciembre del año 2009.

La producción de bienes de consumo que se realiza con la intención de comercializar en el exterior, es la que genera mayores divisas e incremento de la riqueza de un territorio. La prosperidad de un pueblo depende de la capacidad que se tenga para colocar los productos en el mercado a un precio que posibilite la generación de beneficios y el desarrollo de las actividades productivas. Pero, al mismo tiempo, hay que conseguir que internamente, en el territorio, esas divisas circulen de una forma eficiente y repartida para que el beneficio se extienda a toda la comunidad. En ello, el comercio eficaz de bienes y servicios desempeña un papel fundamental en la generación de riqueza en un municipio.

Nos referimos con esta propuesta al comercio local que continuamente necesita de apoyo, renovación y sobre todo de una estrategia. Una estrategia tendente a cumplir dos objetivos fundamentales:

- Retener al consumidor local para que realice las compras en Palma del Río. Y al mismo tiempo, atraer al consumidor de poblaciones cercanas de la Vega del Guadalquivir y otras como Peñafior, La Puebla de los Infantes o Lora del Río, para que realice las compras en el comercio de nuestra ciudad.

- Conseguir un comercio eficiente y competitivo, con variedad ofertas, buenos precios y calidad de los productos: un comercio atractivo y asequible para el consumidor.

Para ello hemos de definir y enumerar las actuaciones que en esta materia se han llevado a cabo desde nuestro Ayuntamiento y las que en un futuro inmediato debamos acometer.

Por ello, el Alcalde-Presidente, en orden a cumplir el compromiso asumido por el equipo de gobierno, propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar el programa de medias concretas para la mejora de la situación del sector del Comercio de Palma del Río que a continuación se relacionan:

A) ACTIVIDADES ENCUADRADAS EN LA LÍNEA ESTRATÉGICA 8
“TURISMO Y COMERCIO” DEL PLAN ESTRATÉGICO DE NUESTRA CIUDAD 2010-
2014:

7.3.1: Diseño y redacción de un Plan de Revitalización Comercial. Plan de Dinamización del Comercio de Palma del Río. Este plan tiene el objetivo de “ofrecer una imagen corporativa común, que identifique a los establecimientos del Centro Comercial de la localidad, con los términos de calidad, modernidad, profesionalidad, diversidad de oferta, buen servicio, ocio y cultura”. Elaborado por la Antena Local de la Cámara de Comercio en colaboración con el Ayuntamiento de Palma del Río.

7.3.2: Creación de un Centro Comercial Abierto (CCA). Proponemos configurar varios centros comerciales abiertos. Lo importante de un centro comercial abierto, al margen del atractivo de los establecimientos localizados en zonas adecuadamente urbanizadas, sería establecer un lugar de encuentro que centralice determinados servicios que den comodidad a los clientes de los negocios; por ello, el primer centro comercial abierto o zona urbana de comercio se ubicaría en el siguiente lugar:

Avenidas de Santa Ana y Andalucía, incluso La Campana con las vías adyacentes como C/ Ancha, Av. de la Paz y Blas Infante, Barriadas V Centenario, Goya y Soledad. Y debería llevar, como mínimo, los siguientes servicios: Salas de cine, ludoteca infantil, jardines y parques de juego, zona de información, aparcamientos y zona para actividades de ocio.

La segunda zona comercial urbana se situaría en el eje de la C/ Feria en su prolongación norte y sur con una dotación de servicios similar a la anterior pero previamente es necesario realizar una acción de rehabilitación urbana y de repoblación de personas que habiten en la zona.

En el futuro quedaría para trabajar la Vía Aulio Cornelio Palma con las nuevas zonas a desarrollar por el PGOU.

7.3.3: Promoción de la construcción de un Centro Comercial. O varios Centros comerciales:

Construir dos zonas enfocadas básicamente en el consumidor que viene de otros municipios, con un centro comercial ubicado frente al hospital lo cual le daría grandes posibilidades de promoción para los municipios de Fuente Palmera, Hornachuelos, Peñaflor, La Puebla de los Infantes y tal vez Lora del Río; pero proponemos que sea dando oportunidades al comerciante de la zona para instalarse.

Otras dos zonas comerciales próximas al polideportivo y al paseo Alfonso XIII, combinando el aspecto comercial con el lúdico y ocio en espacios abiertos.

En cualquier caso, el Ayuntamiento debe prestar su atención y disposición a colaborar con cualquier promotor que desarrolle las zonas comerciales que están señaladas en el PGOU.

7.3.4.: Realización de campañas de sensibilización a nivel local para fomentar el hábito de compra de Palma del Río.

B) ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL SECTOR COMERCIO EN PALMA DEL RÍO:

1.- Actuaciones en materia de infraestructuras e instalaciones: Puesta a disposición de la Red Wifi para potenciar los nuevos canales de comercio. Aparcamiento. “Plan de Acción para la integración del Río Genil en el desarrollo sostenible de la ciudad de Palma del Río” cofinanciado por el FEDER. Programa de Urbanismo Comercial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes.

2.- Apoyo Fiscal a la actividad comercial. Bonificaciones y deducciones relativas a la ejecución de proyectos empresariales.

3.- Promoción y fomento del consumo local en Palma del Río. Convenio Marco con EMPA de colaboración general para fomentar el comercio. Campañas de Navidad, Ferias de muestras, Factorys.

4.- Acciones de información y promoción del comercio local. Jornadas de Formación para empresarios y de conocimiento de nuestros productos.

5.- Constitución de una asociación de compra y de servicios comunes. Entidad de los propios comerciantes, pero con apoyo municipal, para generar una economía de escala y mayor potencial de compra y a mejores precio para el comercio.

En Palma del Río a 21 de octubre de 2010.

El Alcalde-Presidente
Fdo.: José Antonio Ruiz Almenara.”

VIGÉSIMO TERCERO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

El Sr. Alcalde informa que el programa de empleo social que da trabajo a personas en riesgo de exclusión social no computa los días trabajados en el Régimen General Agrario sino en el Régimen General de la Seguridad Social y, por ello, se está estudiando buscar fórmulas como proyectos AEPSA donde la mayor financiación sea de este Ayuntamiento, una vez que se elabore un plan de trabajo se traerá a Pleno.

URGENCIA PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/2010 DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL.-

El Sr. Rey Vera expone la urgencia de este expediente.

De conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (10), PP (3), PA (2) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de Urgencia este punto.

Así mismo informa a los reunidos del contenido del expediente administrativo.

Los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (10), IU-LV-CA (1), y las abstenciones de PP (3) y PA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario 3/2010 sobre el Presupuesto del patronato Deportivo Municipal, de conformidad con el artículo 177.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 37.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, según el siguiente resumen:

Créditos extraordinarios:

Partida Presupuestaria	Importe
342.01.623.00 Inversiones	7.445,53 €
Total	7.445,53 €

Financiación: Baja

Partida Presupuestaria	Importe
340.00.130.00 Admón. Gral. Deportes-Retrib. Básicas P.L.	1.371,18 €
340.00.130.02 Admón Gral. Deportes-Otras Remuneraciones	2.518,17 €
340.00.131.00 Admón Gral Deportes-Contratación P. Laboral	1.038,01 €
340.00.160.00 Admón Gral. Deportes-Seguridad Social	2.518,17 €
Total	7.445,53 €

SEGUNDO.- Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

URGENCIA SEGUNDA.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CLAÚSULAS JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EN EL CONCURSO, POR TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE TERRENOS PERTENECIENTES A LA FINCA “GUZMÁN” DESTINADOS A ENERGÍAS RENOVABLES.-

El Sr. Alcalde expone la urgencia de este expediente.

De conformidad con los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (10), PP (3), PA (2) e IU-LV-CA (1), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan declarar de Urgencia este punto.

Así mismo el Sr. Alcalde informa de lo siguiente:

Primero.- El Ayuntamiento de Palma del Río teniendo como objetivos principales el fomento de las energías limpias y el empleo en nuestra localidad, la

diversificación económica y el desarrollo tecnológico como instrumento que contribuye a la mejora de las infraestructuras y el equilibrio regional, pretende llevar a cabo la ejecución de proyectos de interés local y/o general relativos a las fuentes de energías renovables a través de empresas especializadas en dichos sectores en parcelas del IARA de la finca “Guzmán”, sita en el término municipal de Palma del Río.

Por este motivo, el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2010, acordó:

- Asumir el compromiso de adquirir todos aquellos terrenos de la finca “GUZMAN”, sitas en el término municipal de Palma del Río (Córdoba), que sean razonablemente necesarios para que tanto el Ayuntamiento de Palma del Río como el Instituto Andaluz de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía puedan llevar a cabo una explotación óptima de la misma.
- Manifestar la disponibilidad del Ayuntamiento de Palma del Río para adquirir de forma gradual y razonable el resto de la finca “GUZMAN” para la implantación de la cuarta planta de energía termosolar y otros proyectos relacionados con energías renovables y proyectos de biomasa.

Segundo.- La implantación de este proyecto requeriría por parte del Ayuntamiento de Palma del Río la compra de una serie de parcelas del IARA sitas en la finca registral número 23611 del término municipal de Palma del Río.

Por resolución de la Alcaldía nº 2592/2010 de fecha 19 de octubre se acordó solicitar al Instituto Andaluz de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía que valorara, entre otros, los terrenos de la finca registral 23611 del término municipal de Palma del Río que a continuación se describen, a los efectos de iniciar la tramitación del expediente de enajenación a favor del Ayuntamiento de Palma del Río de dichas porciones de terreno, para la ejecución de un proyecto de interés local y/o general relativo a las fuentes de energías renovables por parte de una empresa especializada en el sector energético.

- Porción B o Sur de la finca registral 23611 del término municipal de Palma del Río, inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, al tomo 1702 del Archivo, Libro 521 de Palma del Río, Folio 134, que se encuentra dividida en dos porciones, Porción Norte y Porción Sur. Dicha finca procede de otra, conocida por el “Cortijo de Guzmán”, a su vez procedente de la que se formó por agrupación de las normbradas Berduga Alta, La Palmosa, Gómez y Yánez, El Coscojal, parte de La Mallena y otras, al sitio de la Dehesilla y Cerro de la Cabeza, en el término municipal de Palma del Río. La Porción B o Sur, tiene una superficie de doscientas veinte hectáreas, veinte áreas y veinticinco centiáreas, linda, al Norte, con la finca segregada; Sur, Cañada Real de Sevilla, que hace de límite provincial; Este, Cortijo de Las Saetillas; y al Oeste, con finca segregada, de conformidad con el plano de situación que obra en el expediente.

.....

Tercero.- La compra de dichos terrenos por parte del Ayuntamiento de Palma del Río quedará condicionada a la adjudicación del derecho de uso sobre las mismas a una empresa especializada en el sector energético, que será la responsable de la implantación y ejecución del proyecto.

La ejecución del proyecto de interés local y/o general relativo a las fuentes de energías renovables será llevado a cabo por empresa especializada en el sector energético. Esta empresa adquirirá un derecho de uso sobre las parcelas donde se implantará el proyecto durante un periodo de tiempo determinado, no perdiendo en ningún momento la titularidad sobre las mismas el Ayuntamiento de Palma del Río.

A tal fin se ha incoado el correspondiente expediente para la proceder a dicha licitación, en el consta:

1º.- Memoria Justificativa y Providencia de la Alcaldía.

2º.- Informe Técnico 814/2010, de 28 de octubre, suscrito por el Técnico de Gestión y Disciplina del Negociado de Urbanismo, sobre descripción, valoración, fijación del canon de concesión y compatibilidad urbanística.

3º.- El Pliego de cláusulas jurídico-administrativas particulares que ha de regir en la licitación-

4º.- Los informes emitidos por los funcionarios responsables de la Secretaría y la Intervención de Fondos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

5ª.- Y plano de situación.

Los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (10), PP (3), IU-LV-CA (1), y las abstenciones de PA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el expediente número BI-23/2010 de concesión de uso privativo de terrenos pertenecientes a las Fincas "Guzman" destinados a energías renovables.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas jurídico-administrativas que ha de regir en el concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, para la concesión del uso privativo de terrenos pertenecientes a las Fincas "Guzman" destinados a energías renovables, que al final se transcribe.

TERCERO.- Y, por último, abrir el procedimiento de licitación, que será por concurso, tramitación ordinaria y procedimiento abierto, con varios criterios de valoración de las ofertas, debiendo, por tanto, proseguirse los trámites propios de dicho procedimiento.

"PLIEGO DE CLAUSULAS JURIDICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRAN DE REGIR EN EL CONCURSO, POR TRAMITACION ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, CONVOCADO POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO PARA LA CONCESION DEL USO PRIVATIVO DE TERRENOS PERTENECIENTES A LA FINCA "GUZMAN" DESTINADO A ENERGIAS RENOVABLES.

INDICE

I - ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. NATURALEZA DEL CONTRATO Y REGIMEN JURIDICO.
2. OBJETO DE LA CONCESION.
3. DESTINO DE LAS PARCELAS OBJETO DE CONCESION.
4. DURACION DE LA CONCESION.
5. CANON DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA.
6. FORMA DE PAGO DEL CANON.
7. REVISION DEL CANON ANUAL.
8. FINANCIACION.
9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR PARA CONTRATAR.
10. PERFIL DE CONTRATANTE.

II.- FORMA DE ADJUDICACION .

11. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.
12. CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO Y VALORACION DE LAS OFERTAS.
13. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.
14. FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.
15. RECEPCION DE LA DOCUMENTACION.
16. MESA DE CONTRATACION.
17. CALIFICACION DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS Y APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES..
18. CLASIFICACION DE LAS OFERTAS Y ACTUACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACION DE LA CONCESIÓN.
19. ADJUDICACION.
20. GARANTIA DEFINITIVA.
21. SEGUROS.
22. GASTOS A CARGO DEL CONCESIONARIO.
23. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

III.- EJECUCION DE LA CONCESION.

24. EJECUCION DE LA CONCESION.
25. PLAZOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y EXPLOTACION DE LAS INSTALACIONES.
26. EJECUCION DE LAS OBRAS E INSTALACIONES.
27. OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.
28. MODIFICACIONES AL PROYECTO INICIAL.
29. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO.
30. OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACION.
31. CUERPO CIERTO.
32. CONDICION RESOLUTORIA.
33. INCUMPLIMIENTO.
34. PENALIZACIONES.
35. RIESGO Y VENTURA
36. EXTINCION DE LA CONCESIÓN, RESOLUCION DEL CONTRATO Y EFECTOS DE LA RESOLUCION.

37. REVERSION.

IV.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION y JURISDICCION.

38. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

39. JURISDICCION COMPETENTE.

V ANEXOS

ANEXO NUMERO I: Plano de situación.

ANEXO NUMERO II: Modelo autorización para la cesión de información relativa a las obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Local.

ANEXO NUMERO III: Modelo declaración responsable de licitador para omitir la presentación de documentación.

ANEXO NUMERO IV: Modelo de proposición económica.

I - ELEMENTOS DEL CONTRATO

PRIMERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y REGIMEN JURIDICO.

Naturaleza.

La naturaleza de la relación que vinculará al Ayuntamiento y a la entidad concesionaria será la propia de una concesión administrativa de carácter demanial, de acuerdo con la regulación contenida en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales, y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

El ejercicio de los derechos concesionales no implica, en ningún caso, la transmisión por parte de este Ayuntamiento de derechos o facultades dominicales.

Régimen Jurídico.

La concesión de dominio público se regirá por:

- Este Pliego de Cláusulas.
- La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante, LBELA).
- El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2008, de 24 de enero, (en adelante, RBELA).
- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP)
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, (en adelante, TRRL).
- La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante, RGLCAP), en cuanto no se oponga a la LCSP.
- Las demás normas administrativas y, por último, por las normas de derecho privado.

El presente Pliego forma parte integrante del documento administrativo en el que se formaliza la concesión, junto a los restantes documentos anejos. De cualquier modo, en caso de discordancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquier otro documento contractual, prevalecerán las normas contenidas en aquél.

SEGUNDA. OBJETO DE LA CONCESION.

El objeto del presente Pliego es regular la concesión del uso privativo de una parte de los terrenos pertenecientes a la Finca "Guzmán" del término municipal de Palma del Río Córdoba, para ser destinados a la obtención de energías renovables, mediante la construcción y explotación de plantas termosolares o cualquier otro tipo de actividad relacionada con las mismas, así como para la implantación de los elementos que a tal fin resulten necesarios para el desarrollo de dichas actividades en sus distintas fases.

La descripción de los terrenos objeto de concesión del uso privativo es la que a continuación se describe:

Los terrenos objeto de concesión tienen una superficie de doscientas veinte hectáreas, veinte áreas y veinticinco centiáreas y proceden de la finca registral 23611 del término municipal de Palma del Río, inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, al tomo 1702 del Archivo, Libro 521 de Palma del Río, Folio 134.

Los linderos son los siguientes:

- Al Norte, con la finca registral nº 23612, propiedad del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río.
- Al Sur, con la Cañada Real de Sevilla, que hace de límite provincial.
- Al Este, con el Cortijo de Las Saetillas.
- Al Oeste, con la finca registral nº 23612, propiedad del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río.

La situación de los terrenos objeto de concesión consta en el plano que se une al presente pliego como Anexo I.

La concesión se otorgara salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del tercero.

El Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, en sesión plenaria celebrada el día 28 de octubre de 2010, acordó la incoación del expediente de adquisición de los terrenos sobre las que se efectuará la concesión administrativa, las cuales son propiedad del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Por ello, y al estar pendiente la adquisición de dichos terrenos, la concesión administrativa que se regulan en el presente pliego, queda condicionada a la efectiva materialización de la propiedad de los mismos a favor del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, de tal manera que, la no adquisición por parte de éste de los terrenos en cuestión, imposibilitaría la adjudicación de la presente concesión, no generando derecho indemnizatorio alguno hacia los licitadores.

Cuando dichos terrenos sean de titularidad municipal, los mismos se inscribirán en el Registro de la Propiedad y en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Palma del Río como bienes de dominio público.

TERCERA.- DESTINO DE LAS PARCELAS OBJETO DE CONCESION.

El destino de los terrenos objeto de concesión es el de la obtención de energías renovables mediante la construcción y explotación de plantas termosolares o cualquier otro tipo de actividad relacionada con las mismas, así como para la implantación de los elementos que a tal fin resulten necesarios para el desarrollo de dichas actividades en sus distintas fases. Sin perjuicio de esto, cuando por causas no imputables al concesionario no pueda implantarse la actividad objeto de concesión, este Ayuntamiento podrá autorizar otras que tengan vinculación directa con fuentes de energías renovables o actuaciones medioambientales.

Las instalaciones que sobre dichas fincas habrán de ejecutar los concesionarios deberán ajustarse al proyecto de ejecución que deberán realizar a su costa y presentar al Ayuntamiento, según lo dispuesto en la cláusula 25 del presente pliego.

CUARTA.- DURACION DE LA CONCESION.

La concesión se otorgará por el plazo máximo e improrrogable de setenta y cinco años, o por el menor a éste que el adjudicatario de aquella haya señalado, en su caso, en su oferta.

El plazo de la concesión empezará a contar desde la formalización del correspondiente contrato administrativo.

El concesionario se obliga expresamente a mantener la concesión y en consecuencia la explotación de las instalaciones durante el plazo de duración que haya fijado en su propuesta. No obstante y para el supuesto de que no deseará continuar durante dicho plazo, se estará a lo dispuesto en la cláusula 37 del presente pliego (deberá comunicarlo al Ayuntamiento, con una antelación mínima de seis meses y ello conllevará la pérdida de la garantía definitiva a favor de la Administración en concepto de indemnización, así como la cantidad abonada en su día en concepto de canon inicial.)

Cuando se extinga la concesión, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre los bienes demaniales, serán demolidas por el titular de la concesión, o por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario, a excepción de aquellas que el Il. Ayuntamiento desee que permanezcan. En ningún supuesto el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones laborales que pudieran existir entre el concesionario y el personal a su servicio, ni responderá de las

obligaciones que, frente a terceros, puedan tener el concesionario por la explotación de las instalaciones.

Será nula cualquier obligación contraída por el concesionario, relativa al objeto de la concesión, cuya duración sea superior al plazo de vigencia de ésta.

QUINTA.- CANON DE LA CONCESION ADMINISTRATIVA.

Los cánones a satisfacer por el concesionario tienen naturaleza de tasa y serán los siguientes:

CANON INICIAL

El concesionario deberá satisfacer al Ayuntamiento de Palma del Río un canon inicial en función de los terrenos sobre los que se otorgará el uso privativo, fijándose en la cantidad de 3.523.240 euros, más los impuestos correspondientes.

Serán inadmitidas las proposiciones que se presenten por un canon inferior al señalado en la presente cláusula.

CANON ANUAL.

El concesionario deberá abonar al Ayuntamiento de Palma del Río un canon anual mínimo de 400,00€/ hectárea, que podrá ser mejorado al alza por el licitador en sus respectiva proposición.

SEXTA.- FORMA DE PAGO DEL CANON.

CANON INICIAL.

Una vez que el órgano de contratación haya clasificado las proposiciones presentadas, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, abone el canon inicial.

De no abonarse el canon inicial en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar el abono del canon inicial al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CANON ANUAL.

Anualmente el concesionario estará obligado a satisfacer el canon anual que haya resultado de su proposición económica.

El inicio de la obligación del pago del canon anual nace a partir de un año desde la formalización del contrato administrativo.

El abono de dicho canon se efectuará anualmente con carácter anticipado entre los días 1 a 31 de enero de cada año, si no coincidiera con un período anual se devengará la parte proporcional que resulte a los días del año.

El impago del canon anual dentro del plazo indicado será causa de resolución inmediata del contrato.

SEPTIMA.- REVISION DEL CANON ANUAL.

Cada vez que se cumpla un año desde el inicio de la obligación del pago del canon anual, su importe será objeto de actualización con arreglo a la variación experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo o índice que lo pudiera sustituir en el futuro, en los términos establecidos en el apartado 3º del artículo 78 de la LCSP.

OCTAVA.- FINANCIACION.

El concesionario asumirá el coste y la financiación de la totalidad de los trabajos de proyecto, planos, estudios, diseño, etc, referidos al total de las instalaciones y, en su virtud, asumirá los costes de las obras de construcción, urbanización, mantenimiento y conservación, necesarias para una adecuada gestión y explotación de dichas instalaciones.

El Ayuntamiento de Palma del Río no avalará ningún tipo de empréstito, ni participará en ninguna forma en el coste ni en la financiación de las obras.

El concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las obras, así como de las modificaciones y desviaciones que hayan de introducirse en las instalaciones, como consecuencia de aquellas.

El licitador justificará la forma de financiación a que proyectan recurrir, y habrá de garantizar las operaciones de financiación complementarias si eventualmente, fuesen precisas por una elevación de los costes.

El concesionario dispone de un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que hayan construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título de la concesión. Dicho título otorga a su titular, durante el plazo de validez de la concesión derechos y obligaciones dentro de los límites legales establecidos.

Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones sólo podrán ser hipotecados como garantía de los préstamos contraídos por el titular de la concesión para financiar la realización, modificación o ampliación de las obras, construcciones e instalaciones de carácter fijo sobre la dependencia demanial ocupada.

En todo caso, para constituir la hipoteca será necesaria la previa autorización del órgano competente para el otorgamiento de la concesión.

Las hipotecas constituidas sobre dichos bienes y derechos se extinguirán con la concesión.

NOVENA.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL LICITADOR PARA CONTRATAR.

Podrán participar en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén

incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la LCSP, y acrediten la posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, exigidas en el presente pliego.

También podrán concurrir las empresas no comunitarias, comunitarias, así como las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 44, 47 y 48 de la LCSP, respectivamente.

DECIMA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil del Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <www.ayto-palmadelrio.es>.

II.- FORMA DE ADJUDICACION.

UNDECIMA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

La presente contratación se adjudicará mediante concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido el artículo 31.2 de LBELA, artículo 58.2 del RBELA, y artículos 93 de la LCSP.

DUODECIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACION DEL CONTRATO Y DE VALORACION DE LAS OFERTAS.

Los criterios objeto para la adjudicación del contrato y valoración de las ofertas, que servirán de base para determinar la oferta económicamente más ventajosa y por consiguiente para la adjudicación del contrato son los siguientes:

1.- REDUCCION DE PLAZOS DE INICIO Y FINALIZACION DE LAS OBRAS Y COMIENZO DE LA EXPLOTACION COMERCIAL DE LAS INSTALACIONES: Se ponderará hasta un máximo de 40'00 Puntos, que se otorgarán de la siguiente forma:

1.A.- Por reducción del plazo máximo de inicio de las obras, fijado en este pliego en cuatro años a contar desde la formalización de la concesión, se otorgará un máximo de 20'00 puntos, a razón de 5'00 puntos por cada tres meses de reducción de dicho plazo.

1.B.- Por reducción del plazo máximo de finalización de las obras y comienzo de la explotación comercial de las instalaciones, fijado en este pliego en seis años a contar desde la formalización de la concesión, se otorgará un máximo de 20'00 puntos, a razón de 5'00 puntos por cada tres meses de reducción de dichos plazos.

2.- INCREMENTO DEL CANON ANUAL: Se ponderará hasta un máximo de 30'00 Puntos, que se otorgarán de la siguiente forma: Cero (0 puntos) al que igual al canon anual fijado en el presente pliego, 30 puntos a la oferta cuyo canon anual

resulte ser el de mayor cuantía, y al resto de las ofertas se asignarán los puntos de forma proporcional.

3.- PROYECTO TECNICO: Se ponderará hasta un máximo de 20'00 PUNTOS:

3.A.- PROYECTO DE CONSTRUCCION Y ACTIVIDAD: Se ponderará hasta un máximo de 10'00 puntos, que se otorgarán atendiendo a su viabilidad, actividad a desarrollar, al anteproyecto presentado, características de la instalación a construir, estudio económico de la instalación, medios de financiación de la instalación, mayor eficiencia en la obtención de energía, condiciones ambientales, etc....

3.B.RATIO DE GENERACION DE EMPLEO: Se ponderará hasta un máximo de 5'00 Puntos, que se otorgarán a la oferta que genere más creación de empleo y proporcionalmente al resto.

3.C- CAPACIDAD DE GENERACION DE RIQUEZA PARA EL MUNICIPIO DE PALMA DEL RIO: Se ponderará hasta un máximo de 5'00 puntos repartidos de la siguiente forma:

- Capacidad de generación de sinergias económicas en su entorno a través de servicios auxiliares a su actividad con la consiguiente creación de empleo indirecto: hasta 2'00 Puntos.

- Incidencia en el municipio de su actividad (cooperación en la formación de colectivos desempleados, proyección de solidez de Palma del Río y del Área Industrial como marco de desarrollo económico): hasta 2'00Puntos.

.- Diversificación del tejido empresarial e industrial de Palma del Río: hasta 1'00 Puntos.

4.- REDUCCION DEL PLAZO DE LA CONCESION: Se ponderará hasta un máximo de 10'00 Puntos, otorgándose cero (0) puntos a la oferta cuyo plazo de la concesión sea el máximo permitido (75 años), y un (1) punto por cada año de anticipación de la reversión hasta alcanzar la puntuación máxima por este apartado.

DECIMOTERCERA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones junto con la documentación preceptiva se presentarán en el Registro General del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, en días hábiles, de lunes a viernes, y de 9,00 a 14,00 horas, y en el plazo de QUINCE DIAS NATURALES a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Podrán ser también enviadas por correo dentro del mismo plazo de admisión, en cuyo caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telegrama o fax al nº 957- 64 47 39, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado

para la presentación de proposiciones. Transcurridos no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta, en ningún caso será admitida

Una vez entregada o remitida la documentación no podrá ser retirada, salvo que la retirada de la proposición sea justificada.

DECIMOCUARTA.- FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones, que, en todo caso, habrán de presentarse en lengua castellana, serán secretas, no pudiendo divulgar el órgano de contratación la información facilitada por los licitadores que hayan designado como confidencial.

Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas de este pliego sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. No podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Las proposiciones constarán de TRES SOBRES, separados e independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, en cuyos anversos deberán figurar las inscripciones que a continuación se indican para cada uno de ellos:

3. SOBRE Nº 1: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE NÚMERO 1 << DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS>>
Nº EXPTE: _____
OBJETO DEL CONTRATO: _____.
RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA/NOMBRE COMPLETO DEL LICITADOR: _____.
C.I.F / N.I.F.: _____.
DIRECCIÓN POSTAL: _____.
TELÉFONO: _____; FAX: _____.
CORREO ELECTRÓNICO: _____.
NOMBRE, FECHA Y FIRMA: _____.

4. SOBRE Nº 2: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE NÚMERO 2 <<PROYECTO TECNICO RELATIVO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION PONDERABLES EN FUNCION DE UN JUICIO DE VALOR, NO EVALUBLES DE FORMA AUTOMATICA POR APLICACIÓN DE FORMULAS>>
Nº EXPTE: _____

OBJETO DEL CONTRATO: _____ RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA/NOMBRE COMPLETO DEL LICITADOR: _____ C.I.F / N.I.F.: _____ DIRECCIÓN POSTAL: _____ TELÉFONO: _____; FAX: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____ NOMBRE, FECHA Y FIRMA: _____
--

5. SOBRE N° 3: Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo par su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE NÚMERO 3 << PROPOSICION ECONOMICA, RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA POR APLICACIÓN DE FORMULAS>> N° EXPTE: _____ OBJETO DEL CONTRATO: _____ RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA/NOMBRE COMPLETO DEL LICITADOR: _____ C.I.F / N.I.F.: _____ DIRECCIÓN POSTAL: _____ TELÉFONO: _____; FAX: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____ NOMBRE, FECHA Y FIRMA: _____
--

El contenido de cada uno de los sobres es el siguiente:

SOBRE N° 1 <<DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS>>.

En este sobre los licitadores adjuntarán los documentos que se relacionan a continuación, que podrán aportarse en original o mediante copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente. En ningún caso, podrá incluirse documentación alguna que haga, directa o indirectamente, referencia a la proposición económica y/o técnica ofertada por la empresa licitante, referencia que, caso de aparecer en dicho sobre, será, por sí sola, motivo de exclusión de la licitación.

1.- HOJA DESCRIPTIVA DEL CONTENIDO DE ESTE SOBRE ENUNCIADO NUMERICAMENTE.

2.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DEL LICITADOR:

2.1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las

normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación bastantado por la Secretaria General de la Corporación.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, y si se trata de un poder especial para un acto en concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2.2.- Los licitadores individuales presentarán el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2.3.- Fotocopia del código de identificación fiscal, si se trata de persona jurídica.

2.4.- En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos establecidos en el artículo 48 de la LCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

2.5.-Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.6.- Los demás empresarios extranjeros, deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de española, que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Siendo necesario, además, que estas empresas tengan abiertas sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

3.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA.

La solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante uno o varios de los medios establecidos en el artículo 64 de la LCSP.

4.- DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la LCSP, la acreditación de la solvencia técnica y profesional en el contrato objeto del presente pliego se acreditará mediante uno o varios de los medios establecidos en el artículo 67 de dicha Ley

5.- DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICION DE CONTRATAR.

La prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en prohibiciones para contratar podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público, Secretaria General de la Corporación y organismo profesional cualificado, de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 49 de la LCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la Hacienda Local y con la Hacienda de este Ayuntamiento impuestas por las disposiciones vigentes.

La justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Hacienda Local y con la Hacienda de este Ayuntamiento impuestas por las disposiciones vigentes, así como del Alta referida al presente ejercicio y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, deberá presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

No obstante, cualquier licitador podrá, si lo desea, presentar con su proposición los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Hacienda Local y con la Hacienda de este Ayuntamiento, así como los documentos acreditativos del Alta referida al presente ejercicio, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en cuyo caso la declaración a que se refiere el párrafo primero de este apartado podrá omitir cualquier referencia a esta circunstancia.

6.- DECLARACION DE SOMETERSE A LA JURISDICCION ESPAÑOLA.

Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las

incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

7.-OTRA DOCUMENTACION.

7.1.- Los licitadores podrán aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, por tener un grado de minusvalía superior al 33%, así como del número de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

7.2.-Si el licitador lo desea, podrá incluir la autorización, cumplimentada conforme al modelo contenido en el Anexo II de este Pliego, para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y con la Hacienda Local y con la Hacienda de este Ayuntamiento.

Para el supuesto de que la documentación exigida en la presente cláusula obre en poder de esta Administración como consecuencia de la participación en otros procedimientos, los licitadores podrán acogerse al derecho establecido en el apartado f) del art. 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso el sobre nº. 1, deberá incluir la declaración que se adjunta como Anexo III al final del presente pliego.

SOBRE Nº. 2 <<PROYECTO TECNICO RELATIVO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION PONDERABLES EN FUNCION DE UN JUICIO DE VALOR, NO EVALUBALES DE FORMA AUTOMATICA POR APLICACIÓN DE FORMULAS>>

En este sobre los licitadores incluirán la documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, no evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas, y que resulta ser la siguiente:

- 1.- Hoja descriptiva del contenido del sobre, enunciado numericamente.
- 2.- PROYECTO TECNICO.

Dicho proyecto, además de contener la documentación acreditativa de los aspectos relativos a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, no evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas establecidos en la cláusula 12ª del presente pliego, deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación:

- Anteproyecto de construcción.
- Memoria justificativa en la que describan los objetivos pretendidos y los usos previstos.
- Características estructurales y planos de detalle de las obras a ejecutar.
- Normativa vinculada a la ejecución de las obras e instalaciones y puesta en marcha de la actividad.
- Condiciones ambientales del proyecto: menor impacto ambiental, el ahorro y el uso eficiente del agua y la energía y de los materiales, la generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados o reutilizados o de materiales ecológicos.

- Presupuesto y plan económico-financiero del proyecto.
- Calendario de actuaciones:
- Ejecución de las obras e instalaciones y puesta en funcionamiento de la actividad.
 - Obtención de los permisos, licencias y autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de las obras e instalaciones y puesta en funcionamiento de la actividad.
- Viabilidad del proyecto.
- Capacidad de generación de empleo y riqueza para el municipio.

SOBRE N° 3 <<PROPOSICION ECONOMICA RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA POR APLICACIÓN DE FORMULAS.>>.

En este sobre los licitadores incluirán la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante aplicación de formulas establecidos en la cláusula 12ª del presente pliego, y que resulta ser la siguiente:

1.- HOJA DESCRIPTIVA DEL CONTENIDO DEL SOBRE, ENUNCIADO NUMERICAMENTE.

2.- PROPOSICION ECONOMICA.

La proposición económica se ajustará al modelo que se inserta como Anexo IV al final de este pliego.

DECIMOQUINTA.- RECEPCION DE LA DOCUMENTACION.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General de Documentos del Il. Ayuntamiento de Palma del Río expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 13ª ó, en su caso, sobre la ausencia de licitadores.

Recibidos los sobres por la Secretaria de la Mesa de Contratación, se constituirá la Mesa de Contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

DECIMOSEXTA.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Técnico de Disciplina y Gestión Urbanística.

Vocales:

- La Secretaria General de esta Corporación.
- La Interventora de Fondos de esta Corporación.
- El Asesor Jurídico del Ayuntamiento.
- La Asesora Jurídica de Urbanismo.

Secretario:La Auxiliar-Administrativa de la Secretaria General del Ayuntamiento.

Actuarán de suplentes las personas a quienes corresponda sustituir a los titulares en los casos de ausencia, enfermedad o abstención.

DECIMOSEPTIMA.- CALIFICACION DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS Y APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES.

1.-APERTURA DEL SOBRE N° 1 <<DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS>> Y CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.-

Una vez recibidos los sobres por la Secretaría de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del Registro General de Documentos, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre n° 1 <<DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS>>.

Si la Mesa observase defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada en el mencionado sobre, se efectuará el requerimiento mediante comunicación verbal o vía fax a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles, a contar desde el siguiente al del recibo de dicho requerimiento para que los licitadores lo corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la documentación que a tal fin le haya sido requerida.

Posteriormente se reunirá la Mesa de Contratación para proceder a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, y efectuará pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

2.- APERTURA DEL SOBRE N°. 2 <<PROYECTO TECNICO RELATIVO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION PONDERABLES EN FUNCION DE UN JUICIO DE VALOR, NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA POR APLICACIÓN DE FORMULAS>>

Por la Presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación, procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. A continuación se realizará la apertura de los sobres n°.2 de aquellas empresas que hayan resultado admitidas en el procedimiento.

3.- APERTURA DEL SOBRE N°. 3 <<PROPOSICION ECONOMICA RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA POR APLICACIÓN DE FORMULAS>>

Una vez emitidos los informes técnicos que resulten pertinentes y efectuada la valoración de los documentos presentados en el sobre n°. 2 << Proyecto técnico relativo a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, no evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas>>, la Presidencia de la Mesa de Contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación, procederá en acto público a manifestar el resultado de la valoración de las empresas cuyas proposiciones han resultado admitidas en el procedimiento, con expresión de las puntuaciones obtenidas por cada una de ellas. A continuación se realizará la apertura de los sobres n°. 3 << Proposición económica relativa a criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas>>, de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación

DECIMOCTAVA.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS Y ACTUACIONES PREVIAS A LA ADJUDICACION DE LA CONCESIÓN.

La Mesa de Contratación valorará las proposiciones conforme a los criterios de valoración de ofertas establecidos en el presente pliego y clasificará las proposiciones por orden decreciente de valoración, a cuyo fin podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 144.1 de la LCSP.

La Mesa de Contratación, una vez efectuadas las actuaciones indicadas anteriormente, procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación competente a favor del licitador cuya proposición haya resultado ser la más ventajosa económicamente; propuesta que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

En caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, tendrá preferencia de adjudicación la empresa que haya obtenido mayor puntuación en cada uno de los criterios de valoración de ofertas establecidos en la cláusula 12ª del presente pliego, por el orden de preferencia que a continuación se indica:

1º.- REDUCCION DE PLAZOS DE INICIO Y FINALIZACION DE LAS OBRAS Y COMIENZO DE LA EXPLOTACION COMERCIAL DE LAS INSTALACIONES.

2º.- INCREMENTO DEL CANON ANUAL.

3.- PROYECTO TECNICO.

4.- REDUCCION DEL PLAZO DE LA CONCESION.

Y, si aún así, persistiera la igualdad entre las proposiciones, la adjudicación se efectuará por sorteo,

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de

haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Los licitadores tendrán que mantener sus ofertas hasta tanto el órgano de contratación adopte acuerdo de adjudicación de la concesión.

Efectuada por la Mesa de Contratación la mencionada propuesta de adjudicación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se indica. Dicho requerimiento tendrá lugar una vez que el Ayuntamiento de Palma del Río confirme que el Instituto Andaluz de Reforma Agraria ha dictado Resolución expresa de enajenación de los terrenos objeto de concesión a favor del Ayuntamiento.

La documentación a presentar por el licitador propuesto una vez efectuado el mencionado requerimiento, es la siguiente:

A) RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- Certificaciones positivas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Autonómica, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento, justificativa de la inexistencia con su Administración de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Certificación positiva expedida por la Hacienda Local, justificativa de la inexistencia con la Administración Local de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

No estará obligado a aportar las certificaciones indicadas en el caso de que se hubiera autorizado la cesión de la información tributaria, mediante la presentación del Anexo II del presente pliego.

B) RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

C) RESPECTO DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

- Documento justificativo de estar dado de Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

D) RESPECTO DE LA GARANTIA DEFINITIVA:

- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

E) RESPECTO DEL PAGO DEL CANON INICIAL

- Resguardo acreditativo de haber abonado a este Ayuntamiento el canon inicial indicado en el apartado 1º de la cláusula 5ª del presente pliego.

F) OTRA DOCUMENTACIÓN:

- En el caso de que el licitador seleccionado sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, el C.I.F. y demás documentación relativa a la U.T.E.

- Fotocopias compulsadas por la Secretaria General de la Corporación de los Seguros exigidos en la cláusula 21ª del presente pliego, siendo suficiente, en este momento, la presentación de las propuestas de seguros suscritas por el concesionario con alguna entidad aseguradora, en cuyo supuesto aquél vendrá obligado a presentar las correspondientes pólizas con anterioridad a la formalización del contrato.

- Y documentación acreditativa de haber abonado a este Ayuntamiento todos los gastos señalados en la cláusula 22ª.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

DECIMONOVENA.- ADJUDICACION.

En el momento en el que el Il. Ayuntamiento de Palma del Río tenga la propiedad de terrenos objeto de concesión, el órgano de contratación adoptará acuerdo de adjudicación de la misma, siempre que el licitador seleccionado haya presentado la documentación indicada en la cláusula anterior.

La adjudicación deberá ser motivada, contener todos los datos que se indican en el artículo 135 de la LCSP, y se notificarán a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, debiéndose indicar el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

VIGESIMA.- GARANTIA DEFINITIVA.

El licitador propuesto por la Mesa de Contratación por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá constituir, en el plazo señalado en la cláusula 18ª una garantía definitiva equivalente al 4% del valor de dominio público del conjunto de los terrenos necesarios para su proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del RBELA, y que asciende a la cantidad de 107.617,27 euros.

Dicha garantía podrá prestarse en cualquier de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador seleccionado, la Administración declarará decaída la adjudicación, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 135.2 de la LCSP.

Las responsabilidades a que está afecta la garantía definitiva son las determinadas en el artículo 88 de la LCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

VIGESIMOPRIMERA.- SEGUROS.

El concesionario deberá contratar con una entidad aseguradora los siguientes seguros:

1.- Seguro contra todo riesgo la totalidad de la construcción e instalaciones, incluidos los daños por incendio para garantizar cualquier contingencia que pudieran ocasionar su destrucción o deterioro físico o imposibilidad del uso, total o parcial.

Dicho seguro habrá de cubrir en su primera anualidad el coste real de la obra e instalaciones a construir, sin que en ningún caso pueda ser inferior al valor presupuestado.

2.- Seguro de Responsabilidad civil por los daños que puedan ocasionar las propias instalaciones del servicio o el funcionamiento de éste, que cubra al desarrollo de la actividad empresarial.

El concesionario viene obligado a presentar al Ayuntamiento copia cotejada de las pólizas suscritas, así como el justificante del pago periódico de las primas dentro del mes siguiente a la suscripción y pago respectivos.

El incumplimiento de dicha obligación no exonerará al concesionario de las responsabilidades que en este sentido pudieran producirse durante la duración de la concesión.

VIGESIMOSEGUNDA.- GASTOS A CARGO DEL CONCESIONARIO.

El concesionario queda obligado a pagar el importe del anuncio de licitación del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba; importe que será inferior a la cantidad de 500€.

Asimismo, queda obligado al pago de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de la formalización de la concesión, en su caso, en escritura pública, obligándose asimismo al pago de todo tipo de género de tributos, estatales y de la administración local y autonómica, incluso los aumentos que puedan experimentar los impuestos durante la vigencia de la concesión, a causa de sucesivas elevaciones legales del tipo impositivo o de la base sobre la que se aplique.

El concesionario está obligado a solicitar de los órganos competentes de las Administraciones Públicas la concesión de las autorizaciones o licencias que fueren necesarias, y serán de su cuenta los tributos o gastos correspondientes.

Asimismo corresponden al concesionario sufragar los gastos de honorarios de redacción de proyectos de edificación, instalación y dirección de obra y los tributos municipales que se devenguen.

VIGESIMOTERCERA.- FORMALIZACION DE LA CONCESIÓN.

La concesión deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el concesionario podrá solicitar que la concesión se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización de los concesión deberá efectuarse en el plazo máximo de 30 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al concesionario no se hubiese formalizado la concesión en el plazo establecido en el párrafo anterior, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación del 2% de la garantía definitiva.

III.- EJECUCION DE LA CONCESIÓN.

VIGESIMOCUARTA.- EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

El concesionario se obliga a la ejecución de la concesión con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego de Cláusulas, así como de cuantas disposiciones estén vigentes y resulten de aplicación a la materia que constituye su objeto, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevarla a buen término, así como a realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

VIGESIMOQUINTA.- PLAZOS PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS Y EXPLOTACION DE LAS INSTALACIONES.

A continuación se indican los plazos máximos que se establecen para las obligaciones del concesionario relativas a a la presentaciónn del proyecto de ejecución, inicio y finalización de las obras y explotación de las instalaciones:

A) PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN.-

El concesionario deberá presentar a este Ayuntamiento los correspondiente proyectos de ejecución, por cuadruplicado ejemplar, visado por el Colegio Oficial correspondiente, para su supervisión. Dichos proyectos deberá comprender, al menos, la documentación que se indica en el artículo 107 LCSP. El concesionario podrá iniciar la obra una vez que haya obtenido las autorizaciones necesarias para su ejecución.

B) INICIO Y FINALIZACION DE LAS OBRAS Y EXPLOTACION DE LAS INSTALACIONES.-

El inicio de las obras deberá realizarse en el plazo máximo de cuatro años, a contar desde la formalización de la concesión en documento administrativo, o, en su caso, el menor que el concesionario haya ofertado en su proposición.

La finalización de las obras y el comienzo de la explotación comercial de las instalaciones deberá llevarse a efecto en el plazo máximo de seis años, a contar desde la formalización de la concesión en documento administrativo, o, en su caso, el menor que el concesionario haya ofertado en su proposición.

VIGESIMOSEXTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS E INSTALACIONES.

Antes de comenzar las obras deberá levantarse la correspondiente acta de replanteo, para lo cual el concesionario deberá comunicar al Ayuntamiento con antelación la fecha prevista para la suscripción de dicha Acta y del comienzo de las obras. Igualmente, el concesionario, con carácter previo o simultáneamente a la suscripción del Acta de Replanteo, nombrarán cada uno de ellos un Director de obra que será Técnico competente y que llevará la plena responsabilidad del buen fin de su ejecución, conjuntamente con un Coordinador de seguridad y salud para las fases que resulte procedente de la elaboración del Proyecto o de ejecución de la obra, así como un Técnico para la elaboración del estudio de Seguridad y Salud si también resultase procedente.

El concesionario ejecutará las obras con estricta sujeción al Pliego, de acuerdo con su proyecto presentado y aprobado por el órgano de contratación, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras, siendo responsable, durante el desarrollo de las mismas.

Serán responsables de cuantos defectos puedan producirse en las vías y en las instalaciones y servicios existentes, como consecuencia de las obras, así como de los accidentes que pudieran producirse como resultado de unas defectuosas señalizaciones, limpieza y protección de las mismas, aun en el caso de que la adjudicación de aquéllas se llevase a cabo por empresa contratada o subcontratada diferente del concesionario.

Asumirán la responsabilidad de todos los accidentes, perjuicios y transgresiones que puedan ocurrir o sobrevenir como consecuencia directa o indirecta de la ejecución de las obras, estando obligado al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, así de cuantas se promulguen sobre esta materia, durante la vigencia de la concesión.

Proveerán la obra de las necesarias vallas y otros elementos de cerramientos, de las acometidas de agua, luz, alcantarillado, etc., de las de señalización e iluminación nocturna que, en su caso, se requieran, bien a pie de obra o en el recinto que se señale previamente, habiendo de tener, a su costa, personal permanente de guarda en las obras.

Deberán desmontar cualquier obra o instalación que no se ajuste a los planos o condiciones del Proyecto, incluso en el caso en que los defectos o malas condiciones, estando obligado el concesionario a subsanarlos en el plazo de sesenta días desde la finalización de las obras, y antes del inicio de la explotación de la actividad.

El concesionario deberá obtener cuantas licencias, autorizaciones y/o permisos reglamentarios administrativos procedan en derecho para la puesta en funcionamiento de las instalaciones y de la actividad a desarrollar, asumiendo la plena responsabilidad de la correcta ejecución de las obras e instalaciones y su gestión y explotación, tanto frente a terceros como frente al Ayuntamiento de Palma del Río y, en consecuencia, responderá de la totalidad de los daños que pudieran causarse.

El Ayuntamiento de Palma del Río podrá ejercer en cualquier momento la inspección facultativa de las obras e instalaciones durante la ejecución de las mismas a través de sus servicios técnicos. Las Actas oportunas se incorporarán a las actuaciones.

En el plazo máximo de quince días desde la fecha del Certificado Final de terminación de las obras, el concesionario lo comunicará al Ayuntamiento y posteriormente, se procederá, previa inspección, al levantamiento del Acta de comprobación de las obras, donde se relacionarán y valorarán las obras e instalaciones, se verificarán sus características conforme a las que figuren en las especificaciones técnicas del proyecto.

Si el concesionario no terminase la obra en el plazo estipulado, se declarará resuelto la concesión con pérdida de la garantía definitiva y el canon inicial, a no ser que la Administración crea procedente concederle un nuevo plazo, que será improrrogable sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

El concesionario adquiere la responsabilidad de ejecutar las obras de forma que pueda ser utilizada en el plazo que a tal fin haya indicado en su proposición.

VIGESIMOSEPTIMA.-OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.

El concesionario deberá realizar, con posterioridad a las obras de primer establecimiento, cuantas obras y reparaciones sean necesarias para mantener las instalaciones en condiciones normales de funcionamiento y para una mejor consecución de los fines que corresponden a los usos admitidos, adecuándose a cuanta normativa se encuentre en vigor. El concesionario deberá cumplir las instrucciones que, en su caso, le indique la Administración. El informe que emitan los técnicos de la Administración servirá de base para exigir a la entidad adjudicataria la reparación o sustitución de los elementos deteriorados, señalando el plazo y condiciones de los materiales a emplear.

Asimismo, el concesionario deberá comunicar al Ayuntamiento de Palma del Río todas aquellas modificaciones que pretendan llevar a cabo en las instalaciones y que alteren su configuración original en relación con el proyecto aprobado, indicando las razones de dichas modificaciones, debiendo contar con autorización expresa de la Administración para su realización.

VIGESIMOCTAVA.- MODIFICACIONES AL PROYECTO INICIAL.

El Órgano de Contratación podrá introducir modificaciones en el proyecto inicialmente aprobado tanto por razones de interés público, como consecuencia de

causas ajenas al concesionario que den lugar a la inviabilidad de aquél, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la cláusula 3ª del presente pliego.

Asimismo, se podrán acordar modificaciones en las obras cuando sean consecuencia de necesidades nuevas o de causas técnicas imprevistas en el momento de elaborarse el proyecto. En todo caso, los correspondientes proyectos modificados deberán ser supervisados, replanteados y aprobados por la Administración.

VIGESIMONOVENA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

OBLIGACIONES.-

- a) Hacer efectiva la garantía definitiva a que se hace referencia en la Cláusula 20ª del presente Pliego.
- b) El pago del canon inicial y anual.
- c) Presentar a trámite cuanta documentación sea necesaria, y la inmediata corrección y modificación de la misma para adecuarla a las exigencias legales, reglamentarias o normativas a que hubiere lugar, y para las cuales sea requerido por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Palma del Río.
- d) Indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia de operaciones que requiera el desarrollo de la actividad, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración, en cuyo caso, será ésta la responsable, dentro de los límites señalados por la Ley.
- e) Asumir directamente la responsabilidad que le corresponde en materia civil, laboral, administrativa o penal, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la realización de la obra, o de la explotación de la actividad, quedando obligado al resarcimiento de todos los daños y perjuicios que se causen o produzcan a terceros o al propio órgano de contratación, ya sean bienes o personas, sin perjuicio de las sanciones que se le puedan imponer conforme al presente Pliego.
- f) Correr con los gastos de obtención de licencias, autorizaciones y permisos de cualquier tipo, tributos, y cuantos otros lleven consigo la redacción de la documentación de los proyectos, la ejecución de la obra y la posterior explotación de las instalaciones.
- g) No enajenar los terrenos objeto de concesión ni las instalaciones que deban revertir a la Administración.
- h) No gravar bienes e instalaciones que deban revertir a la Administración, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Palma del Río.
- i) No ceder o traspasar a terceros la concesión, salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Palma del Río.
- j) Suscribir una póliza de seguros de daños materiales, de las instalaciones, que cubra todas las posibles eventualidades, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos que implica el servicio de la actividad a desarrollar en las instalaciones.
- k) Confeccionar, actualizar y poner a disposición del Ayuntamiento de Palma del Río los planos de las instalaciones, edificios anexos, almacenes, sistemas de evacuación, etc..., a escala conveniente y suficiente, que permita una visualización y localización de todos los elementos que los integren.
- l) Explotar las instalaciones durante el plazo de concesión, conforme a la normativa que resulte de aplicación y mantener en uso las mismas.

- m) Destinar el aprovechamiento concedido, exclusivamente, a la construcción y explotación de las actividades que se autoricen en el acuerdo de adjudicación de la concesión o de las que, con posterioridad, pueda autorizar el Ayuntamiento.
- n) Conservar las construcciones, los espacios colindantes y las instalaciones anexas, y mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, hasta la finalización de la concesión, o resolución de la misma. Asimismo asumirá el mantenimiento y limpieza de las zonas, de los viales y demás espacios que se encuentren dentro de la superficies objeto de concesión, independientemente que sean o no de libre acceso o de que queden fuera de la zona vallada o privada (aparcamientos, etc,...), y la eliminación y tratamiento de los residuos que se generen, conforme a la normativa que le sea de aplicación.
- o) La obligación de mantener en buen estado de uso y conservación las edificaciones e instalaciones así como la parcela, con obligación de asumir su reparación ante cualquier evento dañoso.
- p) Será de exclusiva cuenta del concesionario, la adquisición y mantenimiento de toda la maquinaria, utillaje, medios y elementos necesarios para construcción, explotación, gestión mantenimiento y reposición de las instalaciones.
- q) Asimismo, el concesionario deberá mantener la construcción de conformidad con lo que, en cada momento y según el proceso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental, etc..., así como cuidar del buen orden y de la calidad de dicha obras, y de su uso, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que correspondan al órgano de contratación.
- r) El personal afecto a la ejecución del contrato, tanto el relativo a la construcción como a la explotación de las instalaciones dependerá laboralmente del concesionario, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador del mismo, estando obligado al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de legislación laboral, Seguridad Social, Seguridad e Higiene, Prevención de Riesgos labores, etc..., siendo la Administración totalmente ajena a dichas relaciones laborales.
- s) La obligación de devolver a la Administración los bienes objeto de concesión en su estado físico y jurídico primitivo, estando obligado a realizar a su costa todos aquellos gastos de reconstrucción o reparación que sean necesarios.
- t) Demoler las construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial, cuando se extinga la concesión, a excepción de aquellas que el Iltr. Ayuntamiento determine en su momento, las cuales revertirán al Ayuntamiento gratuitamente y libres de cargas y gravámenes.
- u) Observar rigurosamente las normas vigentes y cualesquiera otras se promulguen.
- v) Cuantas otras obligaciones se puedan exigir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DERECHOS.-

- a) El concesionario tendrá el derecho a la ocupación de la parcela objeto de la concesión y a ejecutar la obra y urbanización y sus posibles ampliaciones en los términos autorizados, utilizando y aprovechando el suelo y lo edificado durante toda la vigencia de la concesión y con los usos e intensidades establecidos por las correspondientes autorizaciones.
- b) Tendrá así mismo derecho a la explotación de las instalaciones y sus servicios, así como en su caso, de las futuras ampliaciones y/o sustituciones.

c) Tendrá así mismo las facultades que le reconozcan las disposiciones legales vigentes o futuras.

TRIGESIMA.- OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.

El Ayuntamiento contrae las obligaciones que se deriven del contrato y, en particular, las siguientes:

a) Poner a disposición del concesionario, dentro del mes siguiente a la formalización de la concesión, los terrenos objeto de ésta.

b) Otorgar al concesionario la protección jurídica adecuada para la ejecución de las obras y para su explotación.

TRIGESIMOPRIMERA.- CUERPO CIERTO.

Constituida y cedida la concesión, el suelo se entregará como cuerpo cierto, no siendo susceptible de reclamación como consecuencia de sus características geológicas, topográficas o de otro tipo, aunque las mismas no resulten visibles o apreciables y pudieran encarecer la construcción.

TRIGESIMOSEGUNDA.- CONDICION RESOLUTORIA

El Il. Ayuntamiento de Palma del Río está realizando los tramites pertinentes tendentes a la compraventa de la finca donde se encuentran ubicados los terrenos objeto de concesión, tal y como se ha indicado en la cláusula segunda del presente pliego, por ello, hasta tanto no se concluyan los mismos y el Ayuntamiento sea el propietario de los terrenos, no se efectuará la adjudicación de la concesión sobre ellos, de tal forma que, si por cualquier causa esta Administración no llegase a obtener la propiedad de las finca, podrá renunciar a celebrar el contrato no generando tal renuncia derecho indemnizatorio alguno hacia los licitadores.

TRIGESIMOTERCERA.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de las obligaciones que atañen a los concesionarios, determinará la aplicación del régimen sancionador previsto en la Cláusula 34 del presente Pliego, pudiendo dar lugar a la resolución de la concesión, en los casos previstos en el mismo.

TRIGESIMOCUARTA.- PENALIZACIONES.

Son infracciones del concesionario cualquier acción u omisión imputable a éste, sus empleados o sus dependientes, en el desempeño de la concesión, que suponga infringir, descuidar o incumplir las obligaciones que le vienen impuestas por este Pliego o cualquier otra norma de aplicación.

Las infracciones del concesionario podrán ser sancionadas conforme a la normativa legalmente aplicable, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador, que se sustanciará con arreglo a los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al Reglamento del procedimiento para el

ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

A) Infracciones muy graves:

- Las modificaciones de las obras que representen una alteración sustancial del proyecto aprobado.
- La paralización de las obras, sin causa justificada.
- No dar comienzo o suspender las actividades a desarrollar en el inmueble, sin causa justificada.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.

B) Infracciones graves:

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas para el concesionario en el presente pliego que, por su naturaleza no deban ser consideradas como muy graves o leves.
- La negligencia o descuido graves e inexcusables en el cumplimiento de sus obligaciones.
- La comisión de tres faltas leves durante un año.

C) Infracciones leves:

- La negligencia o descuido leves e inexcusables en el cumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo, se clasificarán como faltas leves y se sancionarán conforme al régimen previsto en cada sección en función de la materia, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego, que no estén tipificadas como faltas graves o muy graves.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros, las graves con multa de hasta 1.500 euros, y las muy graves con multa de hasta 3.000 euros, atendiendo a la intencionalidad, coste económico representado por las mismas, beneficio obtenido por la infracción, reiteración o reincidencia, o atentado al prestigio de la Corporación.

La imposición de sanciones no excluirá la obligación del concesionario de dar posterior cumplimiento a sus deberes por cuyo incumplimiento se hubieren impuesto aquéllas, y si mantuviere incumplidos sus deberes las sanciones podrán reiterarse, debiendo mediar entre una y otra el tiempo suficiente para que el concesionario pueda cumplirlos.

La imposición de sanciones tampoco excluirá la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento por causa de los hechos constitutivos de las respectivas infracciones.

TRIGESIMOQUINTA.-RIESGO Y VENTURA.

La concesión se otorga a riesgo y ventura de los adjudicatarios, quienes asumirán los riesgos económicos derivados de su ejecución.

TRIGESIMOSEXTA.- EXTINCION DE LA CONCESION.

La concesión se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- 1.- Vencimiento del plazo de su otorgamiento.
- 2.- Pérdida física o jurídica del bien sobre el que haya sido otorgada.
- 3.- Desafectación del bien.
- 4.- Renuncia del concesionario:
 - a) La renuncia del concesionario requerirá la previa aceptación por parte de la Administración concedente.
 - b) La Administración tendrá derecho a indemnización por parte del concesionario si la renuncia le originase perjuicios.
- 5.- Revocación. La revocación de la concesión podrá fundarse en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario y en particular en las siguientes:
 - a) El impago del canon anual.
 - b) El incumplimiento de los plazos ofertados por el concesionario relativos al inicio, y finalización de las obras y explotación de las instalaciones.
 - c) Destinar los terrenos objeto de concesión a otros fines distintos de los autorizados por el Ayuntamiento.
 - d) Abandono del concesionario.
 - e) La destrucción total o parcial de las instalaciones por dolo o culpa del adjudicatario.
 - f) Las causas de resolución de los contratos establecidas en los artículos 206 y 220 de la LCSP, en cuanto sean aplicables al mismo.
- 6.- Resolución judicial.
- 7.- Mutuo acuerdo.
- 8.- Declaración de caducidad.

Cualquiera de las causas que den lugar a la extinción de la concesión, llevará implícita la pérdida del canon inicial indicado en la cláusula 5ª del presente pliego.

Si el concesionario incumpliera las obligaciones que asume por este contrato, el Ayuntamiento estará facultado para exigir el cumplimiento o declarar la resolución del contrato, con incautación de la garantía definitiva y pérdida del canon inicial, sin perjuicio de reclamar los daños y perjuicios que procedan.

TRIGESIMOSEPTIMA.- EFECTOS DE LA EXTINCION DE LA CONCESIÓN.

Una vez finalizado el plazo de concesión o cuando se produzca la extinción de la misma por cualquier otra causa, el concesionario estará obligado a dejar libres y

vacíos, a disposición del Ayuntamiento, los terrenos objeto de concesión, reconociendo la potestad de este último para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento. El Ayuntamiento levantara al efecto la correspondiente acta de recepción, en la que se especificará de forma expresa el estado en el que se encuentran los bienes.

Extinguida la concesión, las obras, construcciones e instalación fijas existentes sobre los bienes demaniales, serán demolidas por el concesionario, corriendo a su costa todos los gastos de reconstrucción o de reparación necesarios, a excepción de aquellas que la Administración determine en su momento, que revertirán al Ayuntamiento gratuitamente y libres de cargas y gravámenes, sin que el concesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo.

Dichas demoliciones se efectuará en el plazo de máximo de seis meses, a contar desde la finalización de la concesión, si bien, dicho plazo, podrá ser objeto de prórroga si así lo estima conveniente el Ayuntamiento.

Asimismo, extinguida la concesión, el concesionario deberá cesar en la prestación de sus actividades, sin que el Ayuntamiento se subrogue en las relaciones laborales que pudieran existir entre el concesionario y el personal a su servicio, ni responda de las obligaciones que, frente a terceros, pueda tener el concesionario por la explotación de las instalaciones.

La entrega del bien objeto de concesión se efectuará de forma pacífica y siempre libre de ocupantes, enseres y gravámenes de cualquier naturaleza, siendo nula cualquier obligación contraída por el concesionario, relativa al objeto de la concesión, cuya duración sea superior al plazo de vigencia de ésta.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, se procederá a efectuar la demolición de las instalaciones por ejecución subsidiaria por esta Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION .

TRIGÉSIMOCTAVA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los términos de la concesión administrativa y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar la concesión y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

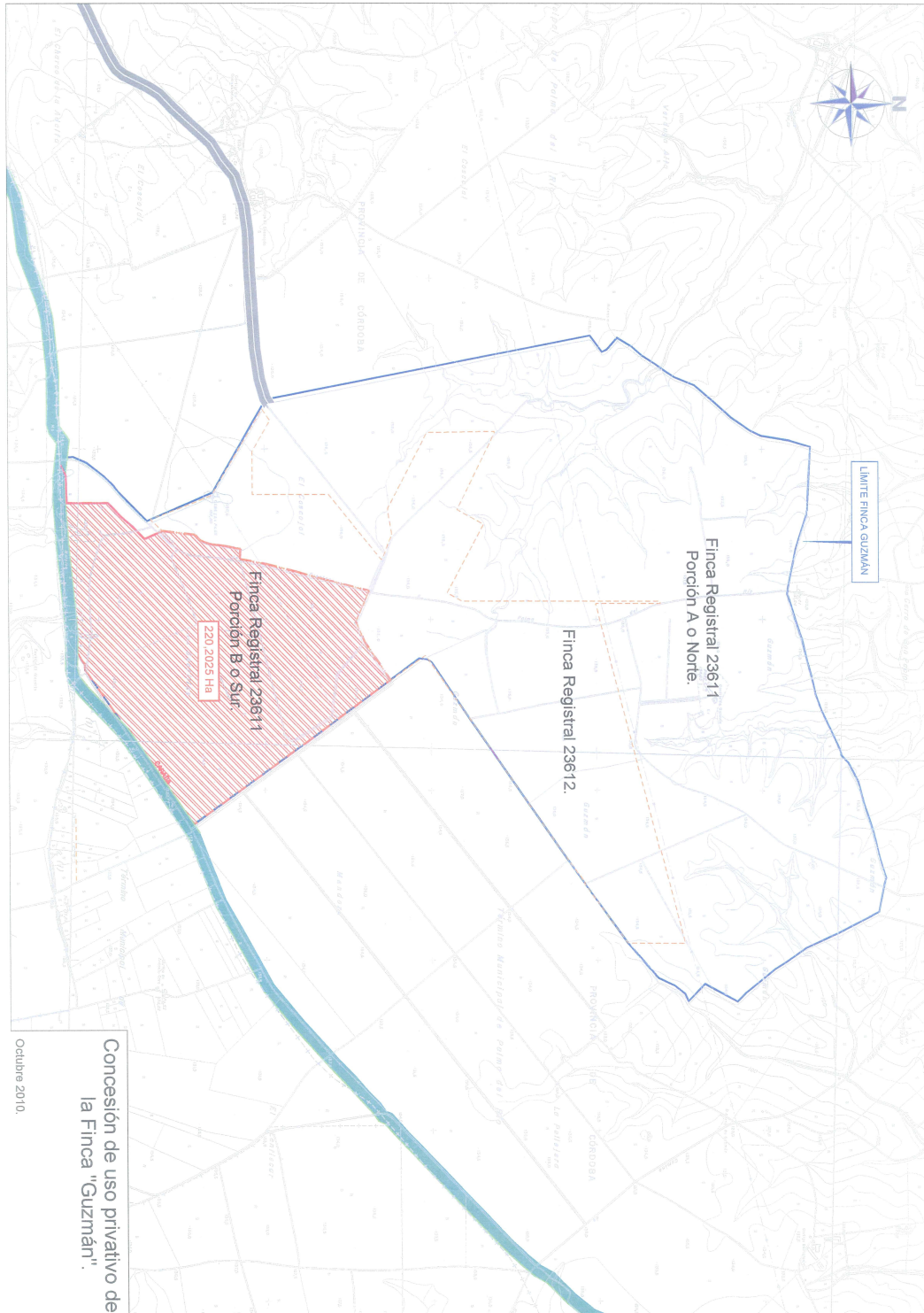
Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico, en su caso, del órgano competente, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

TRIGÉSIMONOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en la presente concesión.

Palma del Río, a 28 de octubre de 2010
EL ASESOR JURÍDICO,
Antonio José Palma Palma.

A N E X O I
PLANO DE SITUACIÓN DE LOS TERRENOS OBJETO DE CONCESION DE USOS
PRIVATIVO.



ANEXO II

AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y CON LA HACIENDA LOCAL

DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION.

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Palma del Río a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para _____.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la contratación mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1.998, de 9 de diciembre, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas, para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA CONTRATACION DETALLADA

Apellidos y nombre/Razón social _____ N.I.F. _____
Domicilio: _____ Firma: _____

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (casos de persona jurídica o entidad del artículo 35.4 de la Ley General Tributaria).

Nombre y apellidos D/D. _____, con N.I.F. _____ y con Domicilio _____
Actuando en calidad de _____
Firma: _____

Asimismo se solicita el certificado acreditativo de estar al corriente en los pagos con la Hacienda Local.

En Palma del Río, a ____ de _____ de 2010.

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Palma del Río.

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE DEL LICITADOR DE PARA OMITIR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EXISTENTES EN OTRO EXPEDIENTE MUNICIPAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO (CORDOBA).

D. _____, con D.N.I. nº _____, en nombre _____ propio, o _____ en representación _____ con C.I.F. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.- Que dicha Empresa está interesada en participar en el concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, convocado por el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río para la concesión del uso privativo de terrenos pertenecientes a las fincas "Guzman" destinado a energías renovables.

2.- Que la citada empresa participó en el procedimiento convocado por ese Ayuntamiento para la contratación de _____

_____ con fecha ____ (Se requiere que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento), constando en dicho expediente la siguiente documentación (Indicar lo que proceda):

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la Empresa y, en su caso, su representación.
- Documentación acreditativa de la clasificación de la citada Empresa, o de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la misma.
- Declaración responsable de no estar incurso la referida Empresa en prohibición de contratar conforme al artículo 49 de LCSP (antes artículo 20 del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.)
- Certificaciones administrativas acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3.- Que dicha documentación se encuentra plenamente vigente en el día de la fecha y no ha sufrido modificación o alteración alguna.

4.- Que solicito acogerme al derecho establecido en el apartado f) del art. 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En, a dede 2010
(Firma del licitador).

A N E X O IV

PROPOSICION ECONOMICA

D..., con domicilio en la ciudad de ..., calle ...nº ..., mayor de edad, con D.N.I. número..., en su propio nombre (o en representación de ... con C.I.F. ...) y teléfono enterado del concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto,, convocado por el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), para <<LA CONCESION DEL USO PRIVATIVO DE TERRENOS PERTENECIENTES A LAS FINCAS "GUZMAN" DESTINADO A ENERGIAS RENOVABLES>>, por el presente hace constar:

1º.- Que acepta plenamente el pliego de cláusulas jurídico-administrativas particulares de este procedimiento negociado y cuantas obligaciones se deriven del mismo, como licitador y como adjudicatario, si lo fuese.

2º.-Que, en relación con los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12ª, formulo la siguiente oferta:

1.- REDUCCION DE PLAZO MAXIMO DE INICIO DE LAS OBRAS:_____ Meses (MÁXIMO 4 AÑOS).

2.- REDUCCION DEL PLAZO MAXIMO DE FINALIZACION DE LAS OBRAS Y COMIENZO DE LA EXPLOTACION COMERCIAL DE LAS INSTALACIONES:_____ Meses (MÁXIMO 6 AÑOS).

3.- CANON ANUAL:_____€/HECTAREA, más los impuestos correspondientes.

4.- REDUCCION DEL PLAZO MAXIMO DE LA CONCESION:_____ años (máximo 75 años).

5.-PROYECTO TECNICO: Se une a la presente formando parte integrante de la misma.

Lugar, fecha y firma del interesado. _____”

VIGÉSIMO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Preguntas:

La Sra. Ramos Rodríguez pregunta por la colocación de cámaras de vigilancia en los semáforos de la Avda. De Andalucía y por qué se han retirado las del Jardín Valparaiso.

Prosigue preguntando cuándo empiezan las obras de la Plaza Carlos Cano y si se ha respondido a la solicitud de los vecinos de la Calle Belén de la instalación de badén.

El Sr. Alfaro González pregunta por el estado en que se encuentran las palmeras de este municipio ante la plaga que están sufriendo.

Respuestas:

El Sr. Alcalde responde que las cámaras de la Avda. De Andalucía se han instalado para controlar el tráfico y la retirada de las del Jardín Valparaíso se han retirado porque aún no se han obtenido los permisos.

La Sra. Expósito Venegas responde, en cuanto a las obras de la Plaza Carlos Cano, que están incluidas dentro de las obras AEPSA, la cual tiene un sistema de trabajo en dos etapas, unas comienzan en julio y el resto a últimos de año, y estas concretamente están dentro de la segunda etapa, por lo que comenzarán a ser posible a finales de año.

El Sr. Alcalde informa, respecto a la instalación de badenes en Calle Belén, que a petición de los vecinos se instaló y, posteriormente, ante sus quejas, hubo que retirarlos y ahora están esperando a que los vecinos les diga la ubicación exacta.

Por último, en cuanto a la situación de las palmeras, como sabemos, están siendo atacadas, no sólo en Palma sino en muchos otros municipios, por un tipo de escarabajo, el cual no tiene depredador natural, por lo que es difícil erradicar esta plaga aunque la estamos tratando con intervenciones preventivas cada 45 días. Se han invitado a especialistas para que asesoren cómo actuar en estos casos, sin olvidarnos que la Junta de Andalucía ha establecido un protocolo de eliminación para que no se expandan y se aisle el insecto en el interior de la palmera infectada.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las 21,45 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

La Secretaria General

Fdo: José Antonio Ruiz Almenara

Fdo: María Auxiliadora Copé Ortiz